

Señora
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA. D.C.
E.S.D.

REF: Verbal Declarativo N° 2022-0976.
De: JOSE SAUL LIEVANO.
Vs: Seguros la equidad y otros.

ASUNTO: Aporte envío Aviso de notificación Art
292.C.G. del P.

GUSTAVO VEGA SARMIENTO, en mi condición de apoderado de la parte demandante, comedidamente manifiesto a la Señora Juez que estoy allegando la constancia de **entrega** con orden de envío N° 700145055792 del aviso de la notificación judicial Art. 292 del C.G.P., expedida por la empresa INTERRAPIDISIMO, enviada al destinatario SADIT YANITHSA BLANCO MELENDEZ, la cual fue recibida con resultado positivo el día 14 de diciembre de 2024. Lo anterior en 175 folios contentivos con el auto admisorio, la demanda y demás anexos.

Lo anterior a fin de que obre a folios.

Anexos:

- Certificación del envío del Aviso art 292 del C.G. del P. a la demandada en 175 folios.

Dejando constancia que copia del mismo le fue enviado a los correos de los apoderados y demandados respectivamente, de acuerdo al Art 3 de la Ley 2213 del año 2022.

Cordialmente,



GUSTAVO VEGA SARMIENTO
C.C. No. 19.126.626 de Bogotá.
T.P. No. 81.805 del C.S. de la J.
Correo:gustavo19126626@gmail.com



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700145055792	Fecha y Hora de Admisión 12/12/2024 11:51:19 AM
Ciudad de Origen BOGOTA / CUNDINAMARCA	Ciudad de Destino BUCARAMANGA / SANTANDER
Dice Contener ART 292 DEL CGP	
Observaciones Dejar en punto ART 292 DEL CGP 20220097600 ANEXOS COPIA DEMANDA AUTO ADMISORIO	
Centro Servicio Origen 6328 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9 64	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) GUSTAVO VEGA SARMIENTO	Identificación 19126626
Dirección KR 9 # 12 B - 57 ,OF 506	Teléfono 3105862195

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SADIT YANITHSA BLANCO MELENDEZ	Identificación 100000
Dirección KR 21 # 15 - 12	Teléfono 3000000000

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SADOT YANITSA	Identificación 65466
Fecha de Entrega 12/14/2024 12:56:12 PM	



IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

PRUEBA DE ENTREGA		Fecha y Hora de Admisión: 12/12/2024 11:51:19 AM									
INTER RAPIDISIMO S.A. TEL: 800234567		Tiempo estimado de entrega: 12/13/2024 6:00:00 PM									
NOTIFICACIONES		Guía de Transporte / Servicio:									
NÚMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO	700145055792	Valor cobrar al destinatario al momento de entrega:									
DESTINO BUCARAMANGA / SANTANDER											
DESTINATARIO SADIT YANITHSA BLANCO MELENDEZ Dirección: KR 21 # 15 - 12 Código: 30000000 Tel: 30000000 CC: 100000 Código postal: 48001004	REMITENTE GUSTAVO VEGA SARMIENTO Dirección: KR 9 # 12 B - 57 OF 506 Código: Na.BOGOTACOL Tel: 3105862195 CC: 19126626 Código postal: BOGOTACUNDINAMARCA	Valor Total 20.500									
Observaciones de Admisión: Dejar en punto ART 292 DEL CGP 20220097600 ANEXOS COPIA DEMANDA AUTO ADMISORIO											
CONTRATO MENSajería EXPRESA (Ley 1380/08 y Res. 2008/11) Envío desde 5 kilos a 50 kilogramos y/o 50 metros cúbicos o su equivalente en su transporte con el uso del servicio. ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidisimo.com si quiere dar validez. DECLARA que el envío no contiene drogas, explosivos, gases, valores negociables ni objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se ajustará en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamada y/o mensajes de texto y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1712) según política publicada en la página www.interrapidisimo.com. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO para consultar y/o reportar en cualquier momento el estado de entrega (Ley 1263) por no recibir el pago del servicio. ACOBRO (pago contra entrega) y todas sus condiciones.											
<table border="1"> <tr> <td>1 - Entrega Exitosa</td> <td>2 - Dirección Errada</td> <td>3 - Retenido</td> </tr> <tr> <td>4 - Destruída</td> <td>5 - No Recibido</td> <td>6 - No Recibido</td> </tr> <tr> <td>7 - Otro</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>			1 - Entrega Exitosa	2 - Dirección Errada	3 - Retenido	4 - Destruída	5 - No Recibido	6 - No Recibido	7 - Otro		
1 - Entrega Exitosa	2 - Dirección Errada	3 - Retenido									
4 - Destruída	5 - No Recibido	6 - No Recibido									
7 - Otro											
RECIBIDO POR: No Identificación: 65466 SADOT YANITSA											
Soporte adicional de entrega											
X											
Mensajero APOYO - JOAN SEBASTIAN CASTELLANOS SANABRIA											
Observaciones:											

GENERADO POR:

Representate Legal KAREN NARVAEZ
Nombre Centro Servicio PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9 64
Fecha Impresión 12/16/2024 1:18 PM

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega de esta Certificación reposa en el archivo Digital de nuestra empresa de acuerdo a las disposiciones legales. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO: 32 civil Municipal de Bogotá D.C.

DIRECCION: Carrera 10 N° 14-33 piso 10 Bogotá D.C.

Email: empl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel 3 106946180

Página web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/

NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P.

Fecha

AZ: 12 // XII // 2024

Servicio postal autorizado

Señor(a):

NOMBRE: Sadit Yanithsa Blanco Melendez

DIRECCIÓN: Carrera 21 N° 15-12

CIUDAD: Bucaramanga (Santander)

Radicado No: 11001400303220220097600

Naturaleza del Proceso: Verbal Declarativo

Fecha Providencia: 29-XI-2022; 1-IX-2023; 28-XI-2023; 12-IV-2024; 29-VII-2024 (4) y 18-XI-2024 (3)

DEMANDANTE(S): José Saul Lierano

DEMANDADO (S): Seguros la Equidad y otros

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 12-IV-2024 del mes de IV del año 2024 donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago 29-VII-2024 ordeno citatorio citarlo, o dispuso citarlo proferida en el indicado proceso. 18-XI-2024

Se advierte que esta notificación, se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA

Anexo: COPIA DEMANDA X AUTO ADMISORIO X MANDAMIENTO DE PAGO

Las actuaciones judiciales se deben realizar en los términos de ley a través del correo electrónico: empl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

EXPEDIMENTO COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

Parte Interesada

12 DIC 2024

Gustavo Vega Arriente
C.C.No. 19'126.626 de Bogotá

T.P No. 81.805 del C.S de la J.

E-Mail: gustavo19126626@gmail.com

Movil: 3105862195

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ – REPARTO

E.

S.

D.

REF.: DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

De: JOSÉ SAUL LIEVANO.

Vs.: DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ; ENTREKARGA S.A.; contra la empresa ENTREGA DE FLORES LTDA, contra SEGUROS MUNDIAL; SEGUROS LA PREVISORA; JUAN FERNANDO JAIMES RUIZ, contra SEGUROS DEL ESTADO contra LA EQUIDAD SEGUROS y contra la empresa BLANCO MELENDEZ SADIT YANITH S.A.

GUSTAVO VEGA SARMIENTO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C.No.19.126.626 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P.No.81.805 del C.S. de la Judicatura, obrando en nombre y representación del Señor **JOSÉ SAUL LIEVANO**, quien igualmente es mayor de edad, quien tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y quien se identifica con la C.C.No.80.439.904 de Bogotá, en su condición de propietario del vehículo de placas WOX-828, mediante Poder conferido y que anexo, me permito manifestar al Señor Juez, que instauró **PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MENOR CUANTIA** y en contra de **DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ**, persona, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia, Barrio popular ; identificado con la C.C.No.18.418.263, **JUAN FERNANDO JAIMES RUIZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Ara toca , Barrio La Pesa; contra la Empresa **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** persona jurídica con Nit 860.009.578-6 , con domicilio en Bogotá; contra **SEGUROS LA EQUIDAD**, cuyo Nit es el N° 860028415-5 y/o 830008686-1 con domicilio en Bogotá, contra la empresa **ENTREKARGA S.A**, persona jurídica con **NIT. 800.114.437-7**, con domicilio en Sabaneta , contra **la empresa ENTREGA DE FLORES LTDA** , con domicilio en Sabaneta , con Nit N° 800114437-7 , contra **SEGUROS MUNDIAL**, cuyo Nit es el N° 860.037.013-6 ; cuyo domicilio es Bogotá, contra la Empresa **SEGUROS LA PREVISORA** cuyo Nit es el N° 860.002.400-2; cuyo domicilio es Bogotá, contra la empresa **BLANCO MELENDEZ SADIT YANITH S.A.**, identificado con el N° 28054090, para que previo los trámites del proceso Verbal declarativo de que trata el Título I capítulo I sección primera del C.G. del P.; y previa citación a audiencia a los demandados, se hagan en sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada las siguientes declaraciones o condenas:

PRETENSIONES

1. Declarar Civil Solidaria y Extracontractualmente responsable a los Señores **DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ; JUAN FERNANDO JAIMES RUIZ** y a las Empresas **ENTREKARGA S.A.**, y **BLANCO MELENDEZ SADIT YANITH S.A.**, y la empresa **ENTREGA DE FLORES LTDA**, igualmente a **SEGUROS MUNDIAL**, **SEGUROS LA PREVISORA**, **SEGUROS DEL ESTADO** y **LA EQUIDAD SEGUROS**, de condiciones civiles ya conocidas, al pago de los daños y perjuicios causados al señor **JOSE SAUL LIEVANO**, como consecuencia de la culpa endilgada a por el accidente de tránsito ocurrido el día 5 de octubre de 2017 a las 4:20 a.m. a la altura del Kilómetro 42-200 vía Bogotá, Ubaté, de conformidad al croquis que se levantó en el sitio de los acontecimientos .

COPIA COPIADA
CON ORIGINAL

1/2 DIC 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

COPIA COPIADA
CON ORIGINAL

23 AGO 2023

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES



1

2. Como consecuencia de lo de lo acaecido solicito se condene solidariamente a los demandados así:
3. Al señor DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ, identificado con la C.C. N° 18.418.263 mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia Barrio Popular conductor del vehículo de placas SWM-231 y placa del Remolque R47827, marca Internacional, modelo 2007, color blanco, afiliado a la empresa ENTREKARGA S.A.
4. A la empresa ENTREGA DE FLORES LTDA por ser la propietaria de la tracto mula de placas SWM-231 y remolque R47827.
5. Al Señor JUAN FERNANDO JAIME RUÍZ, persona mayor de edad, identificado con la C.C. 1098358321, domiciliado en la ciudad de Aratoca, Barrio La pesa, conductor del vehículo de placas SUD-941, marca Chevrolet, modelo 2008, color blanco, afiliado a la empresa BLANCO MELÉNDEZ SAIT YANITH S.A.
6. A la empresa ENTRECARGA S.A. persona jurídica identificada con el NIT 800114437-7 con domicilio en Bogotá, Distrito Capital D.C, de acuerdo a la certificación de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio, la cual se aporta, representada legalmente por el señor JORGE MARIO TRUJILLO OBANDO, identificado con la CC. 80135504, quien igualmente es persona mayor de edad, a la cual se encuentra afiliado el vehículo de placas SWM 231 y placa del remolque R47827, marca internacional, modelo 2007, color blanco.
7. A la empresa BLANCO MELÉNDEZ SADIT YANITH S.A., identificado con el N° 28054092; a la cual se encuentra afiliado el vehículo de placas SUD 941, marca Chevrolet, modelo 2008, color blanco de quien se desconoce el domicilio.
8. Igualmente solicito se condene solidariamente por los hechos acaecidos a las siguientes aseguradoras:
 - 7A. Seguros Mundial: a la cual estaba afiliada con póliza vigente para el día del siniestro el vehículo de placas SWM-231 y placas del remolque R47827.
 - 7B. Seguros del estado: con la cual tenía póliza vigente para el día del siniestro el vehículo de placas SUD 941.
 - 7C. La equidad seguros: con la cual tenía póliza vigente para el día del siniestro, el vehículo de placas WOX 828, póliza AT501-3299833-5.
 - 7D. Seguros la previsora compañía reaseguradora.

- a) **PERJUICIOS MATERIALES:** Se condene a los demandados al pago que con motivo del accidente de tránsito tuvo que sufragar el demandante como mano de obra para la reparación del vehículo de su propiedad de Placas: WOX-828, al igual que los materiales para la reparación según Recibos de Caja 38210 N° 24537, FSA -23118 y FSA-23118. y que se anexan por la cantidad de **(\$ 8.787.648.62) m/cte OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS** , como deducible a cargo del demandante, quedando afectada la póliza N° 211411261705245, ya que MAPFRE SEGUROS se hizo cargo del arreglo del vehículo.
- b) Se condene a los demandados, al pago de la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 900.000oo)m/cte.** , suma esta que tuvo que pagar el demandante al Señor **Diego Andres Garcés Cañas**, por concepto de auxilio al transporte de desplazamiento al estar incapacitado.
- c) Se condene a los demandados al pago de la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000.oo) m/cte.** , suma esta que tuvo que pagar el demandante al señor **Diego Andres Garcés Cañas** conductor del vehículo WOX-828 al resultar discapacitada por causa del siniestro, que necesitaba para desplazarse a sus diferentes gestiones personales por el servicio de transporte que le prestaron al estar el vehículo del demandante

FRENTE A LA COMISIÓN DE CONCILIACIÓN CON OSEJUAL

12 DIC 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES



23 ABO 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

y de su propiedad en el taller entre el día 5 de octubre de 2017 al 26 de diciembre de 2017.

- d) Se condene a los demandados al pago de la suma de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$26.500.000oo) M/CTE.**, suma esta que tuvo que pagar el demandante al Señor **HECTOR ALFONSO DUARTE ORTIZ**, por concepto de (Flete), Transporte; durante el tiempo que duró el carro de su propiedad de placas WOX-828 en el taller para que fuera arreglado; esto es desde el día 5 de octubre de 2017 y hasta el 26 de diciembre de 2017.
- e) Solicito se condene a los demandados al pago de la suma de **SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 712.800oo).**; suma esta que tuvo que pagar el demandante por el servicio de parqueadero desde el día 5 de octubre de 2017 y hasta el día 9 de noviembre de 2017, cuando el vehículo de placas WOX 828 fue trasladado a patios en la ciudad de Zipaquirá, día del siniestro; tal como se prueba con la factura N° PAO4 17485.
- f) Solicito se condene a los demandados al pago de la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$ 371.000oo).**; suma esta que tuvo que pagar el demandante por servicio de grúa a Auto grúas Rincón para sacarlo de patios donde se encontraba el vehículo de placas WOX 828 en la ciudad de Zipaquirá según factura N° 1939.
- g) Solicito se condene a los demandados al pago de la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000.oo)** consistente en lucro cesante, suma esta que dejó de recibir el señor **JOSE SAUL LIEVANO** durante el tiempo que estuvo el vehículo siniestrado de placas WOX-828 inmovilizado.
- h) Solicito se condene a los demandados al pago de los intereses legales de las sumas anteriormente indicadas, como valor de los perjuicios materiales y/o perjuicios que resulten probados desde el día 5 de octubre de 2017, día en que ocurrieron los hechos y hasta que se cancelen las sumas mencionadas.
- i) Solicito se condene a los demandados al pago de la indexación del total de las sumas canceladas por los perjuicios materiales ocasionados desde el 5 de octubre de 2017 día de la ocurrencia de los hechos y hasta cuando se realice el pago de los mismos, teniendo en cuenta la Certificación del DANE para ese fin.
- j) Solicito se condene a los demandados al pago de las costas y gastos del proceso; así como las agencias en derecho.

PERJUICIOS MORALES: Comedidamente solicito se condene a los demandados al pago de los Perjuicios Morales en una suma equivalente a (30 SMNLV) , o los que estime el Despacho de acuerdo a la sana critica, por los perjuicios ocasionados al demandante con el siniestro acaecido; ya que se afectó psicológicamente al señor JOSE SAUL LIEVANO, por tratarse de un vehículo recién estrenado y que estaba pagando.

JURAMENTO ESTIMATORIO:

De conformidad con lo dispuesto en el art 206 del C. G. del P. estimo razonablemente los perjuicios de orden material así:

- a) Daño emergente valor \$ 37.771.448.62 correspondiente a los gastos en que incurrió el demandante con ocasión del siniestro.
- b) Lucro cesante en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000.oo) m/cte resultante de calcular el valor de ingreso que dejó de recibir el señor JOSE SAUL LIEVANO durante el tiempo que el vehículo estuvo inmovilizado por el siniestro acaecido.

Total, daños materiales: \$ 47.771.448.62

CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ

12 DIC 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

FUNDISITIO S.A. SUCURSAL BOGOTÁ

23 ABO 2024



LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

Los perjuicios de orden material se establecen de acuerdo a los gastos en que incurrió el demandante por el siniestro que se presentó.

c) Perjuicios Morales: \$ 30.000.000.oo.

Total perjuicios perseguidos. \$ 77.771.448.62

HECHOS

1. El día 5 de octubre de 2017 a las 4:20 a.m.; a la altura del Kilómetro 42-200 vía Bogotá – Ubaté; el vehículo de placas SWM-231 y placas de la Tracto mula o remolque R47827; de propiedad de la Empresa **ENTREKARGA S.A.** y conducido por el Señor **DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ** y amparado por la Póliza A, 13 17 – 16819980-2 de **SEGUROS MUNDIAL**, chocó al vehículo de placas SUD-941 que iba bajando ; y que a su vez chocó al vehículo de placas WOX-828 que iba subiendo con destino a la ciudad de Ubaté ; camión de estacas Marca CHEVROLET Línea NHA de propiedad de mi poderdante.
2. El conocimiento inicial de los hechos, lo tuvo el patrullero POVEDA C GUSTAVO identificado con la CC N°1010168306.
3. El accidente ocurrió por culpa del vehículo de placas SWM-231; y placa de la tractomula R 47827, de propiedad de la Empresa **ENTREKARGA S.A.**; y conducido por el Señor **DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ**, quien conducía de forma negligente y con violación de las normas de tránsito, ya que llevaba exceso de velocidad, e igualmente iba muy abierto invadiendo el carril contrario, embistiendo al vehículo de placas SUD-941 que iba bajando ; y que a su vez chocó al vehículo de placas WOX-828 que iba subiendo con destino a la ciudad de Ubaté.
4. Como consecuencia del choque el vehículo, de placas WOX-828; quedó parcialmente destruido, ya que la cabina tuvo, destrucción total y los daños ocasionados ascendieron a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000) M/CTE.**, correspondientes al arreglo del vehículo, de los cuales el demandante tuvo que pagar por el deducible la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8 .787.648.62) y el resto lo canceló Mapfre seguros afectando la póliza que se había adquirido.
5. El accidente de tránsito se produjo como consecuencia de factores externos, ajenas a la voluntad del conductor del vehículo WOX-828 de propiedad del Señor **JOSE SAUL LIEVANO** y que era conducido por el Señor **DIEGO ANDRES GARCES CAÑAS**; como tampoco se debió a hechos impredecibles en el ejercicio de una actividad peligrosa.
6. No existió caso fortuito, fuerza mayor, ni actividad exclusiva de un tercero, sino que fue por el propio actuar de uno de los demandados, (conductor de la trácto mula) que lo indujo para que, en un momento determinado, y en su lugar preciso fuere el responsable del accidente de tránsito, toda vez que no previo las consecuencias, por el incumplimiento de las normas de tránsito reglamentadas.
7. Como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 5 de octubre de 2017, el vehículo de propiedad del demandante de placas WOX-828 permaneció durante 81 días, inactivo en el taller mientras lo arreglaban, causándole perjuicios económicos, al propietario del mismo, establecidos como **DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE** que cubre las reparaciones necesarias , al igual que los perjuicios morales ocasionados , y otras erogaciones que deben que ser cancelados solidariamente por los responsables de los hechos, por las aseguradoras y reaseguradora.

REPRODUCIDA
CORPORACIÓN
GOBIERNO

12 DIC 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

REPRODUCIDA
CORPORACIÓN



23 AGO 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

- 8. No se lleva a cabo el requisito de procedibilidad, toda vez que se solicita la medida cautelar de inscripción de la demanda, a pesar de haberse intentado la conciliación ante la cámara de comercio que resultó fracasada, para lo cual se aporta la constancia.

PRUEBAS

Solicito al Despacho se tengan en cuenta, las siguientes pruebas a favor del demandante:

DOCUMENTALES:

Adjunto los siguientes documentos:

- 1. Original del croquis del accidente de tránsito N°C000533749 en 2 folios.
- 2. Certificado de Tradición del vehículo de placas SWM-231 y placas de la tractomula R-47827 de propiedad de uno de los demandados.
- 3. Recibo de Caja N° 38210 y Factura de venta N° FSA-23118 por concepto de mano de obra, repuestos y arreglo del vehículo de placas WOX-828 por el valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS. (\$ 8.787.648.62) M/CTE** suma esta que se aplicó como deducible a la suma total del arreglo del vehículo WOX 828 y que tuvo que pagar el demandante donde se vio afectada la póliza N°211411261705245.
- 4. Poder debidamente conferido.
- 5. Certificado de existencia y representación de **SEGUROS MUNDIAL**.
- 6. Fotografías del carro accidentado.
- 7. Recibo, o comprobante de pago que realizo el demandante por varios conceptos al Señor **DIEGO ANDRES GARCES CAÑAS**.
- 8. Constancia del pago del flete hechos al señor **HECTOR ALFONSO DUARTE ORTIZ**.
- 9. Certificado de existencia y representación de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**
- 10. Certificado de existencia y representación de la empresa **ENTREKARGA S A.**
- 11. Certificado de existencia y representación de **SEGUROS LA EQUIDAD**.
- 12. Certificado de existencia y representación de **SEGUROS LA PREVISORA**.
- 13. Concepto emitido por el patrullero **GAMBOA SANTAMARIA**, investigador criminal asignado a esta investigación.
- 14. Factura 1939 por concepto de pago de servicio de grúa.
- 15. Factura PAO 4 17 4 – 87 por concepto de pago de servicio de parqueadero.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Comendidamente le solicito al señor Juez fijar fecha y hora a fin de que las personas que se relacionan a continuación absuelvan interrogatorio de parte que habré de formularles ya sea de forma personal o en sobre cerrado, sobre los hechos del siniestro acaecido y tratado en esta demanda, los mismos pueden ser notificados en la secretaria de su Despacho y/o en las direcciones que se aportan.

DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ: puede ser notificado en la ciudad de Armenia carrera 22 N° 32-14.de quien se desconoce el correo electrónico. Cel.: 3147092283.
JUAN FERNANDO JAIMES RUIZ: en la ciudad de Aratoca Barrio la Pesa de quién se desconoce la dirección e igualmente el correo electrónico del mismo, cel.: 3123399501.

COPIA COTEJADA
 CON ORIGINAL

12 DIC 2024

LICENCIA 1189
 MIN. COMUNICACIONES

23 ABO 2024
 LICENCIA 1189
 MIN. COMUNICACIONES



DIEGO ANDRES GARCES CAÑAS: Carrera 69 A N° 55 A 47 sur de Bogotá D.C. correo: aidagarcia2005@hotmail.com cel. 3157171231.

Solicito se cite al señor HECTOR ALFONSO DUARTE ORTIZ a fin de que se ratifique de la constancia que se aporta al proceso y donde se establece el monto que se le canceló por concepto de fletes por parte del acá demandante, quien puede ser notificado en la carrera 72 N° 40-04 sur de Bogotá de quién se desconoce el correo electrónico, cel. 3105647090.

TESTIMONIALES:

Solicito se sirva citar a las siguientes personas, todas mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Bogotá, con el fin de que declaren sobre los hechos de la demanda, la contestación y las excepciones si se presentaren; sírvase señor Juez fijar fecha y hora, las mismas pueden ser notificadas por medio de este apoderado y/o en las direcciones que se aportan.

- El Patrullero de Transito adscrito a la POLICIA NACIONAL POVEDA C GUSTAVO con Placa: 087494 de TRAN CUN e identificado con la CC N° 1010168306; para que deponga sobre los hechos de la demanda; y en especial por cuanto el levantó el Informe del accidente de tránsito el día 5 de octubre de 2017; al que se le podrá citar en la Dirección de Tránsito y Transporte de Zipaquirá (Cundinamarca).
- Al Señor **ENRIQUE LIEVANO** quien se identifica con la C.C.No.80.272.674 de Bogotá, quien puede ser notificado en la Carrera 72 N° 40-04 Sur de Bogotá, cuyo Celular es el 315 9278413, de quién se desconoce el correo electrónico.
- Al Señor **JOSE SAUL LIEVANO**, quien puede ser notificado en la Carrera 72 N N° 40-04 Sur; cuyo celular es el 314 2392992; quién no tiene correo electrónico.

DERECHO

Son aplicables las disposiciones de los Arts.2341, 2347, del C N de T., 2356 del C.C.; Art.109, 110, 179, 198 del C.N. de T.; Art.26,368 y s.s. del C.G. del P. de qué trata la sección Primera de los procesos Declarativos. Título I Proceso Verbal.; art 590 Numeral 1 liberal b del C.G. del P., art 39 de la ley 1395 de 2010 y demás normas concordantes y pertinentes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted Señor Juez, competente por la naturaleza de la acción; por la cuantía de las pretensiones que estimo en la suma superior a **CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, y por la vecindad de las partes.

TRAMITE

El trámite que se le debe dar a la presente demanda es el establecido para un proceso Declarativo verbal de que trata el C.G. del P., art 368, sección primera, Título I.

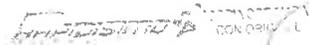
ANEXOS

- Los mencionados en el acápite de pruebas.
- Poder legalmente conferido.

COPIA COPIADA CON ORIGINAL

12 DIC 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES


 23 ABO 2024
 LICENCIA 1189
 MIN. COMUNICACIONES

JUDICIAL

MEDIDA CAUTELAR

Comendidamente y con base en el art 39 de la ley 1395 de 2010 le solicito al Señor juez se sirva decretar la

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

Solicito de forma respetuosa, se sirva decretar la inscripción de la demanda en el Folio de Matricula de los vehículos que causaron los daños, de placas SWM-231 y placas del Remolque R-47827; y SUD-941; de conformidad con lo postulado en el Art.590 del C.G. del P. en concordancia con la Sentencia 039 de 2004, proferido por la Corte Constitucional, y cuyas características son:

PLACAS:	SWM-231 Placas Remolque R-47827.
MARCA:	INTERNATIONAL.
CLASE:	
CARROCERIA:	SRS
LINEA:	4400
COLOR:	BLANCO
MODELO:	2007
MOTOR:	79226284
ESTADO DEL VEHICULO.	
SERVICIO:	PUBLICO
PROPIETARIO:	ENTREKARGA D. FLOREZ LTDA.
PLACAS:	SUD-941
MARCA:	CHEVROLET
CLASE:	CAMION
CARROCERIA:	ESTACAS
LINEA:	NPR
COLOR:	BLANCO
MODELO:	2008
MOTOR:	
ESTADO DEL VEHICULO:	
SERVICIO:	DE CARGA.
PROPIETARIO:	BLANCO MELENDEZ SADIA YANETH S.A.

NOTIFICACIONES

- Al demandado **DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ**, se puede notificar en la ciudad de Armenia, Carrera 22 N° 32-14; expresando que se desconoce el correo electrónico.
- A la demandada ENTREKARGA S.A. se puede notificar en la carrera 48 N° 50 sur 128 piso 11 de Sabaneta ; correo: impuestos@entrekarga.com. , manifestando que el correo electrónico se obtuvo de la certificación de existencia y representación expedida por la cámara de comercio de Bogotá. D.C.
- Al Señor **JUAN FERNANDO JAIMES RUIZ**, se puede notificar en la ciudad de Pradera, Barrio La Pesa, manifestando bajo gravedad del juramento que desconozco el domicilio, para quién solicito se emplace el mismo. Manifestando que se desconoce el correo electrónico.
- La empresa BLANCO MELENDEZ SADIT YANITH S.A. debe ser emplazada toda vez que se desconoce el domicilio al igual que el correo electrónico.
- **A SEGUROS MUNDIAL:** Con NIT 860 037 013 – 6 con domicilio en Bogotá

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

12 DIC 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

23 AGO 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

- Correo: mundial@segurosmondial.com, se puede notificar en la calle 72 N° 10 – 32 de Bogotá D.C., manifestando al Despacho que el correo del mismo se obtuvo de acuerdo a la certificación de existencia y representación expedida por la cámara de comercio de Bogotá.
- **SEGUROS DEL ESTADO S.A:** Con NIT No. 860 009 578 – 6 domicilio Bogotá D.C Carrera 11 No 90 – 20; correo juridico@segurosdelestado.com, expresando al Despacho que el correo electrónico del mismo se obtuvo a través de la certificación de existencia y representación expedida por la cámara de comercio de Bogotá.
- **SEGUROS LA EQUIDAD:** Con NIT No 860 028 415 – 5 y / o NIT No 830 008 686 – 1 domicilio Bogotá Carrera 9 A No 99 – 07 Torre 3 Piso 14 Correo: notificacionesjudicialeslaequidadseguros.com, manifestándole al Despacho que el correo electrónico del mismo se obtuvo a través de la certificación de existencia y representación expedida por la cámara de comercio de Bogotá.
- **SEGUROS LA PREVISORA :**Con NIT No 860 002 400 – 2, domicilio Bogotá calle 57 No 9 – 07 Correo: tributaria@previsora.gov.co, expresando al Despacho que el correo electrónico del mismo se obtuvo de acuerdo a la certificación de existencia y representación expedida por la cámara de comercio de Bogotá.
- El demandante **JOSE SAUL LIEVANO** puede ser notificado en la Carrera 72 N° 40-04 Sur de la ciudad de Bogotá, quién manifiesta no tener correo electrónico.
- El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la Secretaria de su Despacho y/o en la carrera 9 No 12 B 57 of. 506 de la ciudad de Bogotá. Bogotá D.C., correo electrónico: gustavo19126626@gmail.com.

Cordialmente,

GUSTAVO VEGA SARMIENTO
 C.C.No.19.126.626 de Bogotá
 T.P.No.81.805 del C.S. de la Judicatura

COPIA COTEJADA
 CON ORIGINAL

12 DIC 2024

LICENCIA 1189
 JUDICIAL

23 AGO 2024 JUDICIAL
 LICENCIA 1189
 MPA COMUNICACIONES

Señora
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

GUSTAVO VEGA SARMIENTO mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, comedidamente le solicito a la señora juez se sirva decretar la siguiente medida cautelar previo a notificar el auto admisorio de la demanda a fin de que no sea ilusoria la misma.

INSCRIPCION DE LA DEMANDA

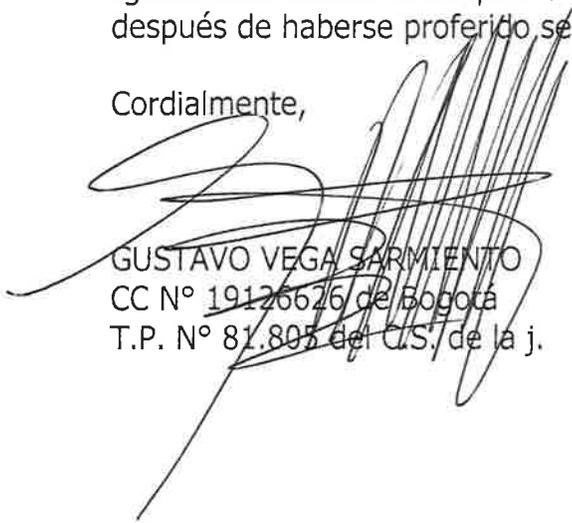
Solicito de forma respetuosa, se sirva decretar la inscripción de la demanda en el Folio de Matricula de los vehículos que causaron los daños, de placas SWM-231 y placas del Remolque R-47827; y SUD-941; de conformidad con lo postulado en el Art.590 del C.G. del P. en concordancia con la Sentencia 039 de 2004, proferido por la Corte Constitucional, y cuyas características son:

PLACAS:	SWM-231 Placas Remolque R-47827.
MARCA:	INTERNATIONAL.
CLASE:	
CARROCERIA:	SRS
LINEA:	4400
COLOR:	BLANCO
MODELO:	2007
MOTOR:	79226284
ESTADO DEL VEHICULO.	
SERVICIO:	PUBLICO
PROPIETARIO:	ENTREKARGA D. FLOREZ LTDA.
PLACAS:	SUD-941
MARCA:	CHEVROLET
CLASE:	CAMION
CARROCERIA:	ESTACAS
LINEA:	NPR
COLOR:	BLANCO
MODELO:	2008
MOTOR:	
ESTADO DEL VEHICULO:	
SERVICIO:	DE CARGA.
PROPIETARIO:	BLANCO MELENDEZ SADIA YANETH S.A.

La anterior denuncia la hago bajo la gravedad del juramento como de propiedad del demandado ENTREKARGA S.A.

Solicito comedidamente se libren los oficios ante las autoridades correspondientes. Igualmente solicito al Despacho se sirva decretar el embargo y posterior secuestro después de haberse proferido sentencia.

Cordialmente,



GUSTAVO VEGA SARMIENTO
CC N° 19126626 de Bogotá
T.P. N° 81.805 del C.S. de la j.

RECEBIDO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL

12 DIC 2024

LICENCIA 1189
SERVICIO DE COMUNICACIONES

RECEBIDO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL

JUDICIAL

23 AGO 2024

LICENCIA 1189
SERVICIO DE COMUNICACIONES

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. "REPARTO"
E.S.D.

JOSE SAUL LIEVANO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con CC. No. 80.439.904 de Bogotá, en mi condición de perjudicado (víctima) en el cual se vio involucrado y afectado el vehículo de mi propiedad de placas WOX-828, por hechos acaecidos el día 5 de Octubre de 2017, a las 4:20 A.M. a la altura del kilómetro 42.200 vía Bogotá-Ubaté, comedidamente Señor Juez, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo poder especial y suficiente al Dr. GUSTAVO VEGA SARMIENTO, igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con CC. No. 19.126.626 de Bogotá, abogado en ejercicio, con T.P. N° 81.805 del C.S. de la J. para que en mi nombre y representación presente DEMANDA DECLARATIVA VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, de Menor Cuantía, para que se me reconozcan los perjuicios ocasionados, contra el señor DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ, con CC. 18418263, domiciliado en la ciudad de Armenia, igualmente mayor de edad; contra ENTRAKARGA S.A., con NIT 800.114.437-7; con domicilio en Sabaneta, cuyo propietario es la empresa ENTREGA DE FLORES LTDA, NIT 800114437-7, contra JUAN FERNANDO JAIMES RUIZ, identificado con CC. No. 1098358321; domiciliado en la ciudad de Pradera, Barrio La Pesa, contra la empresa BLANCO MELENDEZ SADIT YANITH S.A. identificada con el N° 28054090 ; contra SEGUROS MUNDIAL, cuyo NIT es el 860037013-6; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, contra SEGUROS DEL ESTADO S.A., cuyo NIT es el 860.009.578-6; con domicilio en Bogotá, contra SEGUROS LA EQUIDAD, cuyo NIT es el 860.028.415-5 y/o NIT 830.008.686-1; con domicilio en Bogotá, y contra SEGUROS LA PREVISORA, cuyo NIT es el 860.002.400-2 con domicilio en Bogotá, en condición de conductores , propietarios de los vehículos de placas SWM-231; placa del remolque o tracto mula R 47827 ; y SUD 941 y contra las empresas ya referidas, donde estaban afiliados los vehículos que generaron el siniestro y donde salí afectado, y contra las aseguradoras y reaseguradora ya enumerados.

El presente poder conlleva las facultades que le otorga el Art. 77 y ss., del C.G.P., especialmente y de forma expresa para recibir, conciliar, presentar y solicitar, pruebas, interponer recursos, presentar tacha de falsedad de documentos, desistir, renunciar, transigir, sustituir, reasumir, reclamar ante las Compañías de Seguros, formular derechos de petición, retirar los títulos judiciales que se generen, cobrar los dineros que se reconozcan y realizar todas las diligencias necesarias tendientes a defender todos mis derechos.

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería adjetiva al apoderado nombrado en los términos y para efectos del presente mandato.

Cordialmente,
Jose Saul Lievano
JOSE SAUL LIEVANO
CC. No. 80.439.904 de Bogotá.



Acepto:

[Signature]
GUSTAVO VEGA SARMIENTO
CC. No. 19.126.626 de Bogotá
T.P. N° 81.805 del C.S. de la J.
Cel. 3105862195- Correo: gustavo19126626@gmail.com



COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

12 DIC 2024

LICENCIA 1159
DIR. COMUNICACIONES



COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

23 AGO 2024

LICENCIA 83
DIR. COMUNICACIONES

10

NOTARÍA 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL 697-7e667f6f

En Bogotá D.C. 2022-09-27 10:06:01
 En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Circulo de Bogotá, D.C., se presentó documento escrito por:

VEGA SARMIENTO GUSTAVO
 quien se identificó con **C.C. 19126626**
 con destino a: y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que a continuación se estampa. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.


 Cod. ebzza


 Firma Compareciente


CLARA INES PAEZ RODRIGUEZ
 NOTARIA (E) 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HUELLA



NOTARIA 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL 697-0e289c4a

En Bogotá D.C. 2022-09-27 10:07:43
 En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Circulo de Bogotá, D.C., se presentó documento escrito por:

LIEVANO JOSE SAUL
 quien se identificó con **C.C. 80439904**
 con destino a: y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma es de su puño y letra. Igualmente reconoce como suya la huella dactilar que a continuación se estampa. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.


 Cod. ec027


 Firma Compareciente


CLARA INES PAEZ RODRIGUEZ
 NOTARIA (E) 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. HUELLA



LICENCIA 1189
23 ABO 2024
 COM. COLEGIADA
 COM. COLEGIADA

JUDICIAL

8: CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1 CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES: LOPEZ CANO DIEGO DAVID DOC: CC 74492831 NACIONALIDAD: COLOMBIA FECHA DE NACIMIENTO: 11/2/1979 SEXO: M GRAVEDAD: HERIDO

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CARRERA 69 A # 55A-47 SUR CIUDAD: BARRANCO TELÉFONO: 3155043322 SE PRACTICÓ EXAMEN: SI AUTORIZÓ: SI EMBRIAGUÉZ: POS GRADO: NEG S. PSICOACTIVAS: SI

PORTA LICENCIA: SI LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: 74492 CATEGORÍA: C2 RESTRICCIÓN: --- EXP: --- VEN: 29/04/1999 CÓDIGO OF. TRÁNSITO: BOLIVIA CHALECO: SI CASCO: SI CINTURÓN: SI

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: HOSPITAL LA SERRANERA ZIRACUANA DESCRIPCIÓN DE LESIONES: ---

8.2 VEHÍCULO

PLACA: W0X928 PLACA REMOLQUE / SEMI: --- NACIONALIDAD: COLOMBIANO MARCA: OVERALEX NIA LÍNEA: --- COLOR: --- MODELO: MANO 3.17 CARROCERÍA: --- TON.: --- PASAJEROS: --- LICENCIA DE TRANS. No.: 10012467006

EMPRESA: --- MATRICULADO EN: --- INMOVILIZADO EN: PARRIS SERRA - ZIRACUANA TARJETA DE REGISTRO No.: ---

NIT: FUNZO A DISPOSICIÓN DE: FISCALIA ZIRACUANA

REV. TEC. MEC. SI NO No. --- CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: 1

PORTA SOAT: SI NO PÓLIZA No.: A1 1501-3299833-5 ASEGURADORA: FEBUONO SERRA VENCIMIENTO: 21/11/19

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI NO VENCIMIENTO: --- PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL SI NO VENCIMIENTO: ---

No. --- ASEGURADORA: --- DÍA MES AÑO: --- No. --- ASEGURADORA: --- DÍA MES AÑO: ---

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR: SI NO APELLIDOS Y NOMBRES: LIEVANO JOSE SAUL DOC: CC 82439404 IDENTIFICACIÓN No.: ---

8.3. CLASE VEHICULO

AUTOMÓVIL M. AGRICOLA 8.4. CLASE SERVICIO

BUS M. INDUSTRIAL OFICIAL PASAJEROS

BUSETA BICICLETA PÚBLICO INDIVIDUAL

CAMIÓN MOTOCARRO PARTICULAR MASIVO

CAMIONETA MOTOTRICICLO DIPLOMÁTICO ESPECIAL TURISMO

CAMPERO TRACCIÓN ANIMAL 8.5. MODALIDAD DE TRANS. ESPECIAL ESCOLAR

MICROBÚS MOTOCICLO MIXTO ESPECIAL ASALARIADO

TRACTOCAMIÓN CUATRIMOTO CARGA ESPECIAL OCASIONAL

VOLQUETA REMOLQUE EXTRADIMENSIONADA 8.6. RADIO DE ACCIÓN

MOTOCICLETA SEMI-REMOLQUE EXTRAPESADA NACIONAL

MERCANCÍA PELIGROSA MUNICIPAL

CLASE DE MERCANCÍA: ---

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

TECHO APLICADO 124610002

DEFINICION CABINA POLITRÓN

RETOQUE PINTADO EN EL

Y UN PERSIAGA Y DEMAS

PARTE DEL RECOMENDADO

8.7. FALLAS EN: FRENSOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR Otro

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. 1 DEL VEHICULO No. 3

APELLIDOS Y NOMBRES: TAMI CALLES JOSE DAVID DOC: CC 1001235810 NACIONALIDAD: COLOMBIA FECHA DE NACIMIENTO: 11/10/1995 SEXO: M

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: BARRIO EL MIRADOR CIUDAD: PARRIS TELÉFONO: 316607340 CINTURÓN: SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: HOSPITAL LA SERRANERA ZIRACUANA SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO GRADO: --- S. PSICOACTIVAS: SI NO

DESCRIPCIÓN DE LESIONES: --- AUTORIZÓ: SI NO EMBRIAGUÉZ: POS NEG

CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

10. TOTAL VÍCTIMAS: PEATÓN ACOMPAÑANTE 1 PASAJERO CONDUCTOR 2 TOTAL HERIDOS 3 MUERTOS

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR: --- DEL VEHÍCULO: 202 DEL PEATÓN: ---

DE LA VÍA: --- DEL PASAJERO: ---

OTRA ESPECIFICAR ¿CUÁL?: ---

12. TESTIGOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES

202: FALLA EN FRENSOS

14. ANEXOS ANEXO 1 (Conductores, Vehículos) ANEXO 2 (víctimas, peatones o pasajeros) OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
	<u>P. LIEVANO C. BARRANCO</u>	<u>CC</u>	<u>100112306</u>	<u>W07494</u>	<u>---</u>	<u>---</u>

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME, CONDUCTORES INVOLUCRADOS

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

FIRMA PERSONA QUE TIENE SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO

LICENCIA 1189 SIN COMUNICACIÓN



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

06135729-9

AVV 005 20180803 14:47 SC4138 Diurno
AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTÁ
PRODUCTO:061357299 TIPO: AHO
EFECTIVO 300,000.00
CHEQUE 0.00
GARCIA HERNANDEZ, AIDA LUZ
***2943 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta AVAL
Costo Máx.LOC \$0.00 NAL \$11,900.00
PIN 04005758107759

Valor
\$ 300.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

RAVV.CLI-PRO-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008_VI 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 DPOP: 1.10.3.98110



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

06135729-9

AVV 005 20180709 09:05 SC4769 Diurno
AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTÁ
PRODUCTO:061357299 TIPO: AHO
EFECTIVO 300,000.00
CHEQUE 0.00
GARCIA HERNANDEZ, AIDA LUZ
***8782 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta AVAL
Costo Máx.LOC \$0.00 NAL \$11,900.00
PIN 02025953500604

Valor
\$ 300.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

RAVV.CLI-PRO-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008_VI 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98110



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

06135729-9

AVV 005 20180629 13:26 SC2427 Diurno
AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTÁ
PRODUCTO:061357299 TIPO: AHO
EFECTIVO 550,000.00
CHEQUE 0.00
GARCIA HERNANDEZ, AIDA LUZ
***2943 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta AVAL
Costo Máx.LOC \$0.00 NAL \$11,900.00
PIN 00055556403715

Valor
\$ 550.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

PROHIBIDA LA COPIA FOTOLIDA CON ORIGINAL
12 DIC 2024
AGENCIA 1189
COMUNICACIONES

RAVV.CLI-PRO-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008_VI 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 BPOP: 1.10.3.98110



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

06135729-9

AVV 005 20180621 12:50 SC2216 Diurno
AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTÁ
PRODUCTO:061357299 TIPO: AHO
EFECTIVO 350,000.00
CHEQUE 0.00
GARCIA HERNANDEZ, AIDA LUZ
***2943 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta AVAL
Costo Máx.LOC \$0.00 NAL \$11,900.00
PIN 06055435503125

Valor
\$ 350.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

JUDICIAL
23 ABR 2025
MCM COMU

RAVV.CLI-PRO-216-VI BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008_VI 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 DPOP: 1.10.3.98110



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

06135729-9

AVV 005 20180605 09:52 SC4526 Diurno
AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTÁ
PRODUCTO:061357299 TIPO: AHO
EFECTIVO 450,000.00
CHEQUE 0.00
GARCIA HERNANDEZ,AIDA LUZ
***2943 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta AVAL
Costo Máx.LOC \$0.00 NAL \$11,900.00
PIN 06055756401732

Valor \$ 450.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

061357299

AVV 084 20180516 13:25 SC 824 Diurno
AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTÁ
PRODUCTO:061357299 TIPO: AHO
EFECTIVO 450,000.00
CHEQUE 0.00
GARCIA HERNANDEZ,AIDA LUZ
***2943 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta AVAL
Costo Máx.LOC \$0.00 NAL \$11,900.00
PIN 03884589102520

Valor \$ 450.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

06135729-9

AVV 084 20180503 14:52 SC1656 Diurno
AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTÁ
PRODUCTO:061357299 TIPO: AHO
EFECTIVO 450,000.00
CHEQUE 0.00
GARCIA HERNANDEZ,AIDA LUZ
***2943 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta AVAL
Costo Máx.LOC \$0.00 NAL \$11,900.00
PIN 03814387804721

Valor \$ 450.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
12 DIC 2024
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

061357299

AVV 084 20180424 10:40 SC 203 Diurno
AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTÁ
PRODUCTO:061357299 TIPO: AHO
EFECTIVO 450,000.00
CHEQUE 0.00
GARCIA HERNANDEZ,AIDA LUZ
***8901 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta AVAL
Costo Máx.LOC \$0.00 NAL \$11,900.00
PIN 08884380100287

Valor \$ 450.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

23 AGO 2024
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES
JUDICIAL

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



BCO.OCC * 62821 1712 13:20:56 2018/04/04
GARCIA HERNANDEZ, AIDA LUZ
220 1 *****7299 NC
450,000.00 D
450,000.00 EF
0.00 CC 0
No. Id Depositante 41686113
00142363 14142362

061357299

Valor \$ 450.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCLI-PRO-216-VI BDOX: 2122141623 (DEP_FOR_008_V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 NPOCP: L10.3.8910

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



AVV 084 20180306 11:16 SC 636 Diurno
AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTÁ
PRODUCTO: 061357299 TIPO: AHO
EFECTIVO 450,000.00
CHEQUE 0.00
GARCIA HERNANDEZ, AIDA LUZ
****2943 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta AVAL
Costo Máx.LOC \$0.00 NAL \$11,900.00
PIN 08884084002792

06135729-9

Valor \$ 450.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCLI-PRO-216-VI BDOX: 2122141623 (DEP_FOR_008_V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 NPOCP: L10.3.8910

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



AVV 084 20180316 10:55 SC 340 Diurno
AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTÁ
PRODUCTO: 061357299 TIPO: AHO
EFECTIVO 480,000.00
CHEQUE 0.00
GARCIA HERNANDEZ, AIDA LUZ
****2943 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta AVAL
Costo Máx.LOC \$0.00 NAL \$11,900.00
PIN 09834488101294

061.35729-9

Valor \$ 480.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCLI-PRO-216-VI BDOX: 2122141623 (DEP_FOR_008_V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 NPOCP: L10.3.8910

FOR FIDELISITIO CORALCOTERMAN CON ORIGINAL
12 DIC 2024
AGENCIA 1188
MIN. COMUNICACIONES

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN



AVV 084 20180216 09:31 SC 139 Diurno
AUTORIZADOR: BANCO DE BOGOTÁ
PRODUCTO: 061357299 TIPO: AHO
EFECTIVO 450,000.00
CHEQUE 0.00
GARCIA HERNANDEZ, AIDA LUZ
****8901 LINEA NORMAL
Deposito Cuenta AVAL
Costo Máx.LOC \$0.00 NAL \$11,900.00
PIN 09804188900229

061-35729-9

Valor \$ 450.000 =

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVVCLI-PRO-216-VI BDOX: 2122141623 (DEP_FOR_008_V1 23/11/2015) BOCC: FTP-SER-025 NPOCP: L10.3.8910

FOR FIDELISITIO CORALCOTERMAN CON ORIGINAL
23 ABO 2024
AGENCIA 1188
MIN. COMUNICACIONES

840318334896



COMPROBANTE DE TRANSACCION

BANCO AV VILLAS Bogota Restrepo Cra
2018/02/16 09:29 Diurno TRAN: 135
CTA:059-02642-7REF: 80439904
VALOR EFECTIVO: 750,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
NOMBRE: FONDO DE CESANTIAS PORVENIR
LINEA NORMAL
FONDO DE CESANTIAS PORVENIR
PIN 09844754000194

Valor \$ 750.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAVY:CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FT-SER-025 BPOP: 1.10.3.9810



COMPROBANTE DE TRANSACCION

Banco de Bogota 617 Of de Rec y P
05/12/2017 3:35 PM Horario Normal
CUENTA *****7299 B.BTA
GARCIA HERNANDEZ, AIDA Tran:343
Vr.Efectivo:450,000.00 Usu1331
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:450,000.00
BOW761762 Cod. 2017120514
Comision:0.00_0.00

Valor \$ 450.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

061 35729-9

BAVY:CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FT-SER-025 BPOP: 1.10.3.9810

RECIBO DE DEPÓSITO
17 DIC 2017
AGENCIA 1189
COMUNICACIONES



COMPROBANTE DE TRANSACCION

Banco de Bogota 617 Of de Rec y P
16/11/2017 8:24 AM Horario Normal
CUENTA *****7299 B.BTA
GARCIA HERNANDEZ, AIDA Tran:343
Vr.Efectivo:450,000.00 Usu1331
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:450,000.00
BOW761704 Cod. 20171116082452170000
Comision:0.00_0.00 1700 CONSERB

Valor \$ 450.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

061 35729-9

BAVY:CLI-PR0-216-V1 BBOG: 2122141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FT-SER-025 BPOP: 1.10.3.9810

Aida Garcia

RECIBO DE DEPÓSITO
JUDICIAL

JOSE SAUL LIEVANO		COMPROBANTE DE EGRESO	
CIUDAD Y FECHA	BOGOTA D.C., OCTUBRE 23.	2017 VALOR \$	700.000
DIRECCION			
PAGADO A :	Aida Lopez Garcia M.	C.C./NIT	53.167.125 BOGOTA
pago de nomina correspondiente al mes de octubre de 2017.			
LA SUMA DE (EN LETRAS)			
setecientos mil pesos Mate			
FORMA DE PAGO :	CHEQUE No. _____	BANCO _____	EFFECTIVO <u>XXX</u>
OBSERVACIONES :	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO		
Autorizo al señor jose saul lievano a recibir las incapacidades correspondientes a los días correspondientes al accidente.	Aida Garcia		
	C.C./NIT 53167125.		


 CON COMPROBANTE
 CON ORIGINAL
12 DIC 2024
 LICENCIA 1189
 MIN. COMUNICACIONES


 CON ORIG. PA.
23 AGO 2024
 LICENCIA 1189
 MIN. COMUNICACIONES
JUDICIAL

JOSE SAUL LIEVANO		COMPROBANTE DE EGRESO	
CIUDAD Y FECHA	BOGOTA D.C., OCTUBRE 23.	2017 VALOR \$	2.000.000
DIRECCION			
PAGADO A:	<i>Aida Garcia</i>	C.C./NIT	<i>53167125</i> BOGOTA
pago de nomina correspondiente al mes de octubre de 2017.			
LA SUMA DE (EN LETRAS)	<i>Doscientos mil pesos Mte</i>		
FORMA DE PAGO:	CHEQUE No. _____	BANCO _____	EFFECTIVO <i>XXX</i>
OBSERVACIONES:	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO		
Autorizo al señor Jose saul lievano a recibir las incapacidades correspondientes a los dias correspondientes al accidente.	<i>Aida Garcia</i>		
	C.C./NIT <i>53167125</i>		


 MINISTERIO DE SALUD
 REPUBLICA COLOMBIANA
 12 DIC 2023
 LICENCIA 1180
 MIN. COMUNICACIONES


 ARCHIVO NACIONAL
 REPUBLICA COLOMBIANA

23 AGO 2024

17. CROQUIS (BOSQUEJO TOPOGRÁFICO)
 INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO No. C000533749

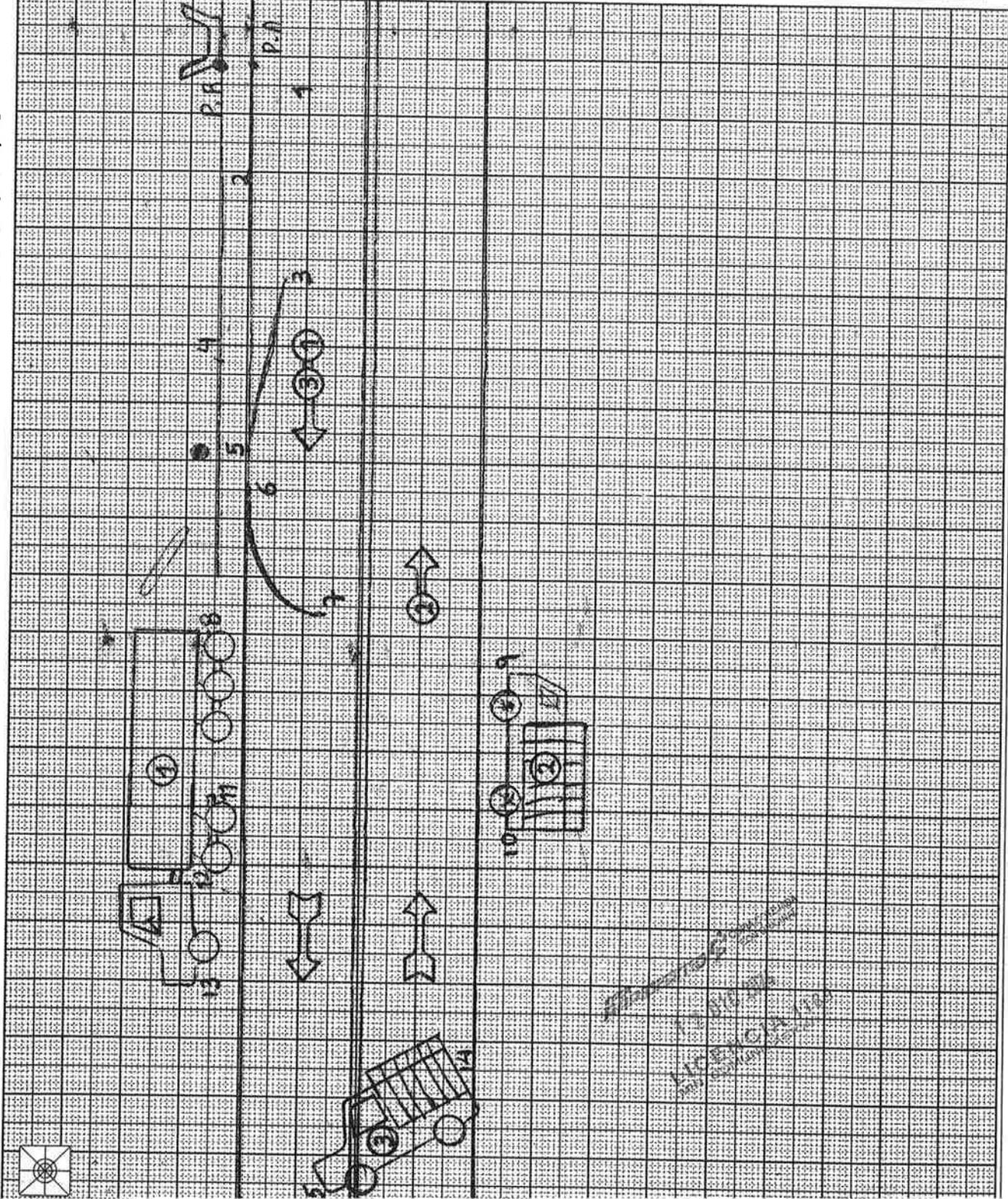


PUNTO DE REFERENCIA		TABLA DE MEDIDAS	
No.	"X" o "A" "Y" o "B"	IDENTIFICACIÓN DEL PUNTO	
1	1630	1.07	Ver. Trazo 2300
2	4090	0.50	Ver. Trazo 2300
3	5460	0.72	Ver. Trazo 2300
4	6530	2.50	Ver. Trazo 2300
5	7640	0.30	Ver. Trazo 2300
6	7360	0.30	Ver. Trazo 2300
7	6220	1.80	Ver. Trazo 2300
8	6330	0.50	Ver. Trazo 2300
9	6260	4.45	Ver. Trazo 2300
10	9225	10.40	Ver. Trazo 2300
11	4275	1.65	Ver. Trazo 2300
12	4560	1.70	Ver. Trazo 2300
13	4485	1.50	Ver. Trazo 2300
14	10370	7.00	Ver. Trazo 2300
15	11840	3.20	Ver. Trazo 2300
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			

FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.

LONG. HUELLAS	
No. METROS	CM TIPO DE HUELLA

RADIO	VÍA 1	VÍA 2
PERALTE		
PENDIENTE		



Long. ° ' "

Lat. ° ' "

ESCALA:

PLANO:

VISTA:

DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

APO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	PLACA	ENTIDAD	FIRMA
1	Arca C. Lomas		110018316	182499	SENA	

CORRESPONDIÓ

DI. MÚLTIPL. Ent. U. receptora Año Consecutivo

25 7 81 11 11 27 5 19 8 1 10



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO No. C- 000533749

42 24

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO **25726**
SIETT - CAJICA

2. GRAVEDAD
CON MUERTOS CON HERIDOS SOLO DAÑOS



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS
45904 + Vía Bobota-Veate Km 42+200
CÓDIGO DE RUTA VÍA Y KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Lat. **05° 12' 44"**
Long. **73° 40' 63"**

3.1 LOCALIDAD O COMUNA
CASA BLANCA

4. FECHA Y HORA
05/02/017 04:20
FECHA Y HORA DE OCURRENCIA
05/02/017 05:45
FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE
CHOQUE CAÍDA OCUPANTE **4**
ATROPELLO INCENDIO **5**
VOLCAMIENTO OTRO **6**

5.1. CHOQUE CON
VEHÍCULO MURO SEMÁFORO
TREN POSTE INMUEBLE
SEMOMIENTE ÁRBOL HIDRANTE
OBJETO FIJO BARANDA VALLA, SEÑAL

5.2. OBJETO FIJO
5 TARIMA, CASETA **9**
6 VEHÍCULO ESTACIONADO **10**
7 OTRO
8 OTRO **11**

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR
6.1. ÁREA: RURAL RESIDENCIAL ESCOLAR DEPORTIVA
6.2. SECTOR: INDUSTRIAL TURÍSTICA PRIVADA
6.3. ZONA: MILITAR HOSPITALARIA
6.4. DISEÑO: GLORIETA PASO A NIVEL PASO ELEVADO PUENTE
6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA: GRANIZO VIENTO LLUVIA NORMAL NIEBLA

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VÍAS
7.1. GEOMÉTRICAS: A. RECTA CURVA
7.2. UTILIZACIÓN: UN SENTIDO DOBL SENTIDO
7.3. CALZADAS: UNA DOS
7.4. CARRILES: UN DOS
7.5. SUPERFICIE DE RODADURA: ASFALTO AFIRMADO
7.6. ESTADO: BUENO MALA
7.7. CONDICIONES: ACEITE HÚMEDA LODO ALCANTARILLA DESTAPADA
7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL: A. CON BUENA MALA B. SIN
7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO: A. AGENTE DE TRÁNSITO B. SEMÁFORO
7.10. VISIBILIDAD: A. NORMAL B. DISMINUIDA POR CASSETAS CONSTRUCCIÓN VALLAS ÁRBOL/VEGETACIÓN VEHÍCULO ESTACIONADO ENCANDILAMIENTO POSTE OTROS

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS
8.1. CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES **HERNANDEZ RAMIREZ DUBENNEY** DOC. **CC 18418263** NACIONALIDAD **COLOMBIA** FECHA DE NACIMIENTO **21/04/79** SEXO **F** GRAVEDAD **MUERTO**
DIRECCIÓN DE DOMICILIO **CANARCA 22 # 32-14 BARRIO POPULAR ANAERIA 3147092285** CIUDAD **BOGOTÁ** TELÉFONO **3147092285** SE PRACTICÓ EXAMEN SI NO
AUTORIZADO POS NEG
GRADO **3** S. PSICOACTIVAS SI NO
PORTA LICENCIA LICENCIA DE CONDUCCIÓN No. **18418263** CATEGORÍA **C3** RESTRICCIÓN EXP VEN CÓDIGO DE TRÁNSITO **Yo to** CHALECO CASCO CINTURÓN
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN **ITAL LA SANDALINA DE LIPAOVIRA** DESCRIPCIÓN DE LESIONES **ITAL LA SANDALINA DE LIPAOVIRA**

8.2. VEHÍCULO: PLACA **SWM231** PLACA REMOLQUE/SEMI **R47827** NACIONALIDAD **COLOMBIANO** MARCA **INTERNATIONAL** LÍNEA **9400** COLOR **BLANCO** MODELO **2007** CARROCERÍA **SRS** TON. **0** PASAJEROS **0** LICENCIA DE TRANS. No. **10000537276**
EMPRESA **ENTALEKARDA S.A.** MATRICULADO EN: **MISQUEA** INMOVILIZADO EN: **PATRI SIETT-LIPAOVIRA** TARJETA DE REGISTRO No. **800114437-7**
REV. TEC. MEC. No. **31417248** A DISPOSICIÓN DE: **FISCALIA ZIPAOVIRA** CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE **0**
PORTA SOAT PÓLIZA No. **AT 1317-16819980-2** ASEGURADORA **SEGUROS MUNDIAL** VENCIMIENTO **02/04/18**
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL SI NO VENCIMIENTO **02/04/18** PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL SI NO VENCIMIENTO **02/04/18**

PROPIETARIO: MISMO CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES **ENTALEKARDA DE FLORES LTDA** DOC. **NIT 800114437-7**
8.3. CLASE VEHÍCULO: AUTOMÓVIL M. AGRÍCOLA OFICIAL
8.4. CLASE SERVICIO: PASAJEROS COLECTIVO INDIVIDUAL
8.5. MODALIDAD DE TRANS.: MIXTO EXTRADIMENSIONADA EXTRAPESADA MERCANCÍA PELIGROSA
8.6. RADIO DE ACCIÓN: NACIONAL MUNICIPAL
8.7. FALLAS EN: FRENOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA
8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO: **TERCIO ANTERIOR DAÑOS, FALTA DE BARRERA, CAPOT, BARRERA DAÑADA Y DEFECTO DAÑOS POR DETERMINAR.**

8.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR Otro
LICENCIA 1180

FRMA DE CONFIRMACIÓN CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS
FRMA CONDUCTOR, VICTIMA O TESTIGO C.C.
FRMA CONDUCTOR VICTIMA O TESTIGO C.C.
TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

LICENCIA 1180
23 AGO 2024
19

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS

8.1. CONDUCTOR

APPELLIDOS Y NOMBRES: **BARCES CAROL DIEGO ANDRES** DOC: **CC 79992831** NACIONALIDAD: **COLOMBIA** FECHA DE NACIMIENTO: **12/10/79** SEXO: **M** GRAVEDAD: **F** MUERTO: HERIDO:

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: **CARRERA 69 A # 55A-47 SUR** CIUDAD: **BOGOTÁ** TELÉFONO: **3155043322** SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO

AUTORIZÓ: SI NO EMBRIAGUÉZ POS: NEG GRADO: S. PSICOACTIVAS: SI NO

PORTA LICENCIA: NO LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: **79992** CATEGORÍA: **C2** RESTRICCIÓN: EXP: VEN: CÓDIGO OF. TRÁNSITO: **BOGOTÁ** CHALECO: SI NO CASCO: SI NO CINTURÓN: SI NO

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: **HOSPITAL LA SAGRADISIMA ZIPAQUIRÁN** DESCRIPCIÓN DE LESIONES: **ZIPAQUIRÁN**

8.2. VEHÍCULO

PLACA: **WDX 828** PLACA REMOLQUE / SEMI: NACIONALIDAD: **COLOMBIANO** MARCA: **CHEVROLET** LÍNEA: **NHR** COLOR: **GRANDE** MODELO: **2012** CARROCERÍA: **ESTRADA** TON.: **1720** PASAJEROS: **10012967006** LICENCIA DE TRANS. No.: **10012967006**

EMPRESA: **FUNZA** MATRICULADO EN: **FUNZA** INMOVILIZADO EN: **PATIOS SIETE-ZIPAQUIRÁN** TARJETA DE REGISTRO No.: **10012967006**

REV. TEC. MEC.: SI NO CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: **1**

PORTA SOAT: NO PÓLIZA No.: **AT 1501-3299033-5** ASEGURADORA: **EQUIDAD SEGUROS** VENCIMIENTO: **21/11/17**

PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO: PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL: SI NO VENCIMIENTO:

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR: APELLIDOS Y NOMBRES: **LIEVANO JOSE JAVIER** DOC: **CC 80439304** IDENTIFICACIÓN No.: **80439304**

8.4. CLASE SERVICIO

PASAJEROS: COLECTIVO INDIVIDUAL MASIVO ESPECIAL TURISMO ESPECIAL ESCOLAR ESPECIAL ASALARIADO ESPECIAL OCASIONAL

8.5. MODALIDAD DE TRANS.

MIXTO: CARGA: EXTRADIMENSIONADA: EXTRAPESADA: MERCANCÍA PELIGROSA:

8.6. RADIO DE ACCIÓN

NACIONAL: MUNICIPAL:

8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO

TECNOLOGÍA ANTERIOR 12 VUELTOS
DEFINICIÓN CABINA POLIURETANO
MONTAJE PANDORILLO UNIDAD DE
VUZ, PERSIANAS Y DEMÁS
DAÑOS POR DETERMINAR

8.7. FALLAS EN: FRENOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

8.9. LUGAR DE IMPACTO

FRONTAL LATERAL POSTERIOR Otro:

9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. **1** DEL VEHÍCULO No. **3**

APPELLIDOS Y NOMBRES: **TAMI CALERES JOSE DAVID** DOC: **CC 1098358188** NACIONALIDAD: **COLOMBIA** FECHA DE NACIMIENTO: **18/10/95** SEXO: **M** GRAVEDAD: **F** MUERTO: HERIDO:

DIRECCIÓN DE DOMICILIO: **CALLE EL MIRADOR** CIUDAD: **ARRIACA** TELÉFONO: **3106007340**

HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: **HOSPITAL LA SAGRADISIMA ZIPAQUIRÁN** DESCRIPCIÓN DE LESIONES: **ZIPAQUIRÁN**

SE PRACTICÓ EXAMEN: SI NO AUTORIZÓ: SI NO EMBRIAGUÉZ POS: NEG GRADO: S. PSICOACTIVAS: SI NO

9.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA

CONDICIÓN: PEATÓN PASAJERO ACOMPAÑANTE GRAVEDAD: MUERTO HERIDO

10. TOTAL VÍCTIMAS: PEATÓN ACOMPAÑANTE **1** PASAJERO CONDUCTOR **2** TOTAL HERIDOS **3** MUERTOS

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

DEL CONDUCTOR: DEL VEHÍCULO: **VEH 1** DEL VEHÍCULO DE LA VÍA: **202** DEL PEATÓN: DEL PASAJERO:

OTRA: ESPECIFICAR ¿CUÁL?:

12. TESTIGOS

APPELLIDOS Y NOMBRES	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	DIRECCIÓN Y CIUDAD	TELÉFONO

13. OBSERVACIONES

202: FALLA EN FRENO.

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

14. ANEXOS ANEXO 1 (Conductores, Vehículos) ANEXO 2 (víctimas, peatones o pasajeros) OTROS ANEXOS (Fotos y videos)

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE

GRADO: **AT** APELLIDOS Y NOMBRES: **LOPEZ C. GUILIANO** DOC: **CC 1010168306** PLACA: **087499** ENTIDAD: **ETNA**

FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL INFORME, CONDUCTORES INVOLUCRADOS
 FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.
 FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C.
 TODA PERSONA RETENIDA SE NOTIFICA DE LOS DERECHOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL DE COLOMBIA

TEL. NACIONAL DE COLOMBIA

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS				VEHÍCULO							
8.1. CONDUCTOR		APellidos y Nombres		DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD		
JAMES RUIZ JUAN FERNANDO		CC		1098358321	COLOMBIA	12	09	98	<input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/> M MUERTO <input type="checkbox"/> HERIDO <input checked="" type="checkbox"/>		
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN		SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
BARRIO LA PESA		Aracataca		3203310148	AUTORIZÓ <input checked="" type="checkbox"/>	EMBRIAGUEZ POS <input type="checkbox"/> NEG <input checked="" type="checkbox"/>	GRADO <input type="checkbox"/>		S. PSICOACTIVAS <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
PORTA LICENCIA		LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.		CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP <input type="checkbox"/> VEN <input checked="" type="checkbox"/>	CÓDIGO OF. TRÁNSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN	
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		1098358321		C2		12	09	18	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		DESCRIPCIÓN DE LESIONES									
HOSPITAL LA SANABARRANA ZIPAQUIRÁ											

8.2. VEHÍCULO										
PLACA	PLACA REMOLQUE/SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON.	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS. No.
500941		COLOMBIANO <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>	CHEVROLET	NPR	Blanco	2008	ESTACAS	3410		10013798655
EMPRESA		MATRICULADO EN:		INMOBILIZADO EN:				TARJETA DE REGISTRO No.		
		GIRON		FISCALIA ZIPAQUIRÁ						
REV. TEC. MEC. <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> No.		34281993		A DISPOSICIÓN DE:				PARTICULAR ZIPAQUIRÁ		
PORTA SOAT <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		PÓLIZA No.		ASEGURADORA				VENCIMIENTO		
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		AT 1324-36678887-0		SERVAVI DEL ESTADO				18		
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		VENCIMIENTO		PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				VENCIMIENTO		
No.		ASEGURADORA		DÍA		MES		AÑO		No.

8.3. CLASE VEHÍCULO		8.4. CLASE SERVICIO		PASAJEROS		8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO			
AUTOMÓVIL <input checked="" type="checkbox"/>	M. AGRÍCOLA <input type="checkbox"/>	OFICIAL <input type="checkbox"/>	* COLECTIVO <input type="checkbox"/>	* INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>	* MASIVO <input type="checkbox"/>	TERCIO POSTERIOR DAÑO EN CARROCERÍA, TERCIO ANTERIOR DAÑO TOTAL EN CADENA Y DEMÁS DAÑOS PARA DETERMINAR.			
BUS <input type="checkbox"/>	M. INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>	PÚBLICO <input type="checkbox"/>	* ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/>	* ESPECIAL ESCOLAR <input type="checkbox"/>	* ESPECIAL ASALARIADO <input type="checkbox"/>				
BUSETA <input type="checkbox"/>	BICICLETA <input type="checkbox"/>	PARTICULAR <input type="checkbox"/>	* ESPECIAL OCASIONAL <input type="checkbox"/>	8.6. RADIO DE ACCIÓN					
CAMIÓN <input type="checkbox"/>	MOTOCARRO <input type="checkbox"/>	DIPLOMÁTICO <input type="checkbox"/>	* EXTRADIMENSIONADA <input type="checkbox"/>	NACIONAL <input type="checkbox"/>					
CAMIONETA <input type="checkbox"/>	MOTOCICLO <input type="checkbox"/>	8.5. MODALIDAD DE TRANS. MIXTO <input checked="" type="checkbox"/>	* EXTRAPESADA <input type="checkbox"/>	MUNICIPAL <input type="checkbox"/>					
CAMPERO <input type="checkbox"/>	TRACCIÓN ANIMAL <input type="checkbox"/>	CARGA <input type="checkbox"/>	* MERCANCÍA PELIGROSA <input type="checkbox"/>						
MICROBUS <input type="checkbox"/>	MOTOCICLO <input type="checkbox"/>								
TRACTOCAMIÓN <input type="checkbox"/>	CUATRIMOTO <input type="checkbox"/>								
VOLQUETA <input type="checkbox"/>	REMOLQUE <input type="checkbox"/>								
MOTOCICLETA <input type="checkbox"/>	SEMI-REMOLQUE <input type="checkbox"/>								

9.7. FALLAS EN: FRENOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR OTRA

8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS				VEHÍCULO						
8.1. CONDUCTOR		APellidos y Nombres		DOC.	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIM.	SEXO	GRAVEDAD	
Blanco		MELENDEZ SADIT YANITHA		CC	28054092	COLOMBIA	18	07	18	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO	SE PRACTICÓ EXAMEN		SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>			
PORTA LICENCIA <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.		CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP <input type="checkbox"/> VEN <input type="checkbox"/>	CÓDIGO OF. TRÁNSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
								<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		DESCRIPCIÓN DE LESIONES								

8.2. VEHÍCULO										
PLACA	PLACA REMOLQUE/SEMI	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON.	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS. No.
		COLOMBIANO <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/>								
EMPRESA		MATRICULADO EN:		INMOBILIZADO EN:				TARJETA DE REGISTRO No.		
REV. TEC. MEC. <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> No.		34281993		A DISPOSICIÓN DE:						
PORTA SOAT <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		PÓLIZA No.		ASEGURADORA				VENCIMIENTO		
<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO								DÍA MES AÑO		
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		VENCIMIENTO		PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO				VENCIMIENTO		
No.		ASEGURADORA		DÍA		MES		AÑO		No.

8.3. CLASE VEHÍCULO		8.4. CLASE SERVICIO		PASAJEROS		8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO			
AUTOMÓVIL <input type="checkbox"/>	M. AGRÍCOLA <input type="checkbox"/>	OFICIAL <input type="checkbox"/>	* COLECTIVO <input type="checkbox"/>	* INDIVIDUAL <input type="checkbox"/>	* MASIVO <input type="checkbox"/>				
BUS <input type="checkbox"/>	M. INDUSTRIAL <input type="checkbox"/>	PÚBLICO <input type="checkbox"/>	* ESPECIAL TURISMO <input type="checkbox"/>	* ESPECIAL ESCOLAR <input type="checkbox"/>	* ESPECIAL ASALARIADO <input type="checkbox"/>				
BUSETA <input type="checkbox"/>	BICICLETA <input type="checkbox"/>	PARTICULAR <input type="checkbox"/>	* ESPECIAL OCASIONAL <input type="checkbox"/>	8.6. RADIO DE ACCIÓN					
CAMIÓN <input type="checkbox"/>	MOTOCARRO <input type="checkbox"/>	DIPLOMÁTICO <input type="checkbox"/>	* EXTRADIMENSIONADA <input type="checkbox"/>	NACIONAL <input type="checkbox"/>					
CAMIONETA <input type="checkbox"/>	MOTOCICLO <input type="checkbox"/>	8.5. MODALIDAD DE TRANS. MIXTO <input type="checkbox"/>	* EXTRAPESADA <input type="checkbox"/>	MUNICIPAL <input type="checkbox"/>					
CAMPERO <input type="checkbox"/>	TRACCIÓN ANIMAL <input type="checkbox"/>	CARGA <input type="checkbox"/>	* MERCANCÍA PELIGROSA <input type="checkbox"/>						
MICROBUS <input type="checkbox"/>	MOTOCICLO <input type="checkbox"/>								
TRACTOCAMIÓN <input type="checkbox"/>	CUATRIMOTO <input type="checkbox"/>								
VOLQUETA <input type="checkbox"/>	REMOLQUE <input type="checkbox"/>								
MOTOCICLETA <input type="checkbox"/>	SEMI-REMOLQUE <input type="checkbox"/>								

9.7. FALLAS EN: FRENOS DIRECCIÓN LUCES BOCINA LLANTAS SUSPENSIÓN OTRA

9.9. LUGAR DE IMPACTO: FRONTAL LATERAL POSTERIOR OTRA

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO			
DEL CONDUCTOR	DEL VEHÍCULO	DEL PEATÓN	DEL PASAJERO
	202		
OTRA <input type="checkbox"/>	ESPECIFICAR CUAL?:		

15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE			
GRADO	APellidos y Nombres	DOC.	IDENTIFICACIÓN No.
VI	POVEDA C. GUILLERMO	CC	1010168396
		PLACA	ENTID.
		087494	SETAR DECA

16. CORRESPONDIÓ			
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN	Día	Mes/año	Entidad
25418661011225201780069	25	11/2017	FISCALIA ZIPAQUIRÁ

IMPRESO POR COMPUIMPRESO S.A. INT. 00076545 TEL. 03270

UNIGRA SUPERT

COPIA COPIADA CON ORIGINAL

12 DIC 2024 171A 1189 MIN. COMUNICACIONES

COPIA COPIADA CON ORIGINAL

23 ABO 2024

CERTIFICADO DE TRADICION N°. 7715

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA : SWM231	CARROCERIA : SRS	REGRABADO: N
CLASE : TRACTO CAMION	MOTOR : 79226284	REGRABADO: N
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : 3HSCNAPT97N554425	REGRABADO: N
MARCA : INTERNATIONAL	SERIE : 3HSCNAPT97N554425	REGRABADO: N
LINEA : 9400	MODELO : 2007	
COLOR : BLANCO	VIN :	
ACTA :	MANIFIESTO :	
FECHA/DOCUM : 02/23/2007	IMPORTACION : 07500260212831	
CAPACIDAD : TON: 0.0	ADUANA : CARTAGENA	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 14945	

PROPIETARIOS

ROSEMARY PARADA JIMENEZ

HISTORICO DE TRAMITES

TRAMITE	TIPO TRANSFORMACIÓN	ANTES	DESPUES	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
R.I REP INCRE VEH CARGA				04/02/2007			
TRASPASO				07/27/2010			
CERTIFICADO DE TRADICION				02/15/2017			
CERTIFICADO DE TRADICION				10/11/2017			
DUPLICADO LICENCIA DE				01/26/2018			
CERTIFICADO DE TRADICION				03/09/2020			
DUPLICADO DE PLACAS				10/22/2020			
DUPLICADO LICENCIA DE				10/22/2020			
TRASPASO				03/09/2021			
CERTIFICADO DE TRADICION				03/10/2022			
CERTIFICADO DE TRADICION				09/13/2022			

HISTORICO DE PROPIETARIOS

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
860059294	LEASING BANCOLOMBIA S.A.	04/02/2007	07/26/2010
800114437	ENTREGA DE FLORES LTDA	07/27/2010	03/08/2021

ALERTAS

PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

TRANSPORTE PUBLICO

OBSERVACIONES

ELABORADO POR L.C.

SE EXPIDE EN COTA

EL 15/09/2022

12 DIC 2024

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

Pagina 1 de 2

13 AGO 2021
LICENCIA 1189

No. 25214001187163

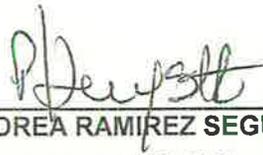
CERTIFICADO DE TRADICION N°. 7715

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE COTA
CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

INFORMACION ACTUAL

PLACA	: SWM231	CARROCERIA	: SRS	REGRABADO	: N
CLASE	: TRACTO CAMION	MOTOR	: 79226284	REGRABADO	: N
SERVICIO	: PUBLICO	CHASIS	: 3HSCNAPT97N554425	REGRABADO	: N
MARCA	: INTERNATIONAL	SERIE	: 3HSCNAPT97N554425	REGRABADO	: N
LINEA	: 9400	MODELO	: 2007		
COLOR	: BLANCO	VIN	:		
ACTA	:	MANIFIESTO	:		
FECHA/DOCUM	: 02/23/2007	IMPORTACION	: 07500260212831		
CAPACIDAD	: TON: 0.0	ADUANA	: CARTAGENA		
FORMATO PLACA	: NUEVO	CUBICAJE	: 14945		

PAS: 2



LEIDY ANDREA RAMIREZ SEGURA
ADMINISTRADOR SEDE OPERATIVA COTA

COPIA OTORGADA
CON ORIGINAL

12 DIC 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

23 AGO 2024

COPIA OTORGADA
CON ORIGINAL

AUTOGRANDE

NIT 830115079 - 7

RECIBO DE CAJA SEVILLANA1 TRCS
No. 38210

Fecha Documento: 26-dic-2017 Documento Referencia:
 Recibimos de: LIEVANO JOSE SAUL Nit / CC: 80439904
 Ciudad: BOGOTA Direccion: CLL3 SUR N-69A-31 Telefono: 2392992
 Observaciones: Mensaje Automatico: Se realizo un anticipo Valor Recibido: 8,523,682.00

Tipo	Documento	Vr. Aplicado	Rete Fuente	IVA	Rete. IVA	Rete. ICA	Descuento	Ajuste	Vr. Total Doc
Totales									

FORMA DE PAGO

Forma Pago	Banco	Forma Pago	Doc o No. Cheq	Vr. Recibido
EFFECTIVO		0 EFFECTIVO		8,523,682
Total Formas de Pago				8,523,682

Son: OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS

IMPUTACION CONTABLE

Cuenta	Descripción	Cen	Débito	Crédito
1105051C	CAJA GENERAL PRICIPAL SEVILLANA		8,523,682.00	
2805050E	SERVICIO			8,523,682.00
Total Contabilidad			8,523,682.00	8,523,682.00

Elaborado por: JULIET RIVERA

Fecha y Hora Impresión: 26-dic-2017 - 01:39:49p.m.

Page 1 of 1

RAPIDISITIO COPIA COTELADA CON ORIGINAL

12 DIC 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

RAPIDISITIO COPIA COTELADA CON ORIGINAL
23 AGO 2021
LICENCIA 1189

RAPIDISITIO COPIA COTELADA CON ORIGINAL

12 DIC 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES



Av Caracas No. 11-32 Sur Bogotá - Colombia



DIA	MES	ANO	ORIGINAL Page 1 of 2	FACTURA DE VENTA No. FSA - 23118
26	dic	2017		

NOMBRE LIEVANO JOSE SAUL		TELEFONO 2392992		CELULAR 3142392992	
C.C. ó NIT 80,439,904		CIUDAD BOGOTA			
DIRECCION CLL3 SUR N-69A-31					
ASESOR DE SERVICIO ACEVEDO CORTES MARITZA			52,089,547	CONDICIONES DE VENTA Contado	FECHA VENCIMIENTO 26-dic-2017
FECHA DE INGRESO 15/nov/2017 01:46 p.m.	FECHA DE COMPROMISO 16/dic/2017 07:46 p.m.	FECHA DE ENTREGA	ORDEN DE TRABAJO 24537	ROMBO 24537	
ASEGURADORA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A		POLIZA 211411261705245	SINIESTRO	MINIMO 8,523,6	DEDUCIBLE 1%
VIN: 9GDNLR771HB025507	MOTOR: 2S1330	PLACA: WOX828	211411261706246	KILOMETRAJE AL ENTRAR: 10,848	AÑO: 2,017
MODELO VEHICULO: CHASIS CAB NHR RWD E4 MODELO:2017			COLOR EXTERIOR: BLANCO GALAXIA		

MANO DE OBRA

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	TIEMPO	VALOR UNITARIO	%CUBIERTO	%IVA	% Dcto.	VALOR TOTAL
LP001	SERVICIO LAMINA	1.00		855,286.00	22.22	19	0.00	190,055.30
LP0010	ALINEACION	1.00		105,000.00	22.22	19	0.00	23,332.32
LP002	SERVICIO PINTURA	1.00		380,000.00	22.22	19	0.00	84,440.78
LP005_1	MECANICA	1.00		180,000.00	22.22	19	0.00	39,998.26
LP0052	TAPICERIA	1.00		105,000.00	22.22	19	0.00	23,332.32
LP006	MATERIALES DE OPERACIÓN (LyP)	1.00		128,000.00	22.22	19	0.00	28,443.21
LP054	MATERIALES ALISTAMIENTO	1.00		30,000.00	22.22	19	0.00	6,666.38
								396,268.56

REPUESTOS

CODIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	TIEMPO	VALOR UNITARIO	%CUBIERTO	%IVA	% Dcto.	VALOR TOTAL
22786435	EMBLEMA PUERTA TRASERA	1.00		226,663.00	22.22	19	23.00	50,367.37
52067990	REFRIGERANTE	1.00		36,097.00	22.22	19	23.00	8,021.21
52068797	CALCOMANIA NHR EURO IV RE	1.00		17,628.00	22.22	19	23.00	3,917.16
8942625423	ESPEJO EXT. RETROVISOR CABINA (LUNA)	1.00		214,453.00	22.22	19	23.00	47,654.15
8942625423	ESPEJO EXT. RETROVISOR CABINA (LUNA)	1.00		214,453.00	22.22	19	23.00	47,654.15
8971962851	PERILLA PALANCA CAMBIOS	1.00		42,571.00	22.22	19	23.00	9,459.81
8974059851	TAPA VOLANTE DIRECCION	1.00		48,351.00	22.22	19	23.00	10,744.20
8974116750	GUARDAPOLVO PALANCA CONTROL CAMBIOS	1.00		142,047.00	22.22	19	23.00	31,564.63
8974220510	ALFOMBRA PISO	1.00		344,990.00	22.22	19	23.00	76,661.11
8975816512	CLIP PERSIANA RADIADOR	3.00		7,644.00	22.22	19	23.00	5,095.78
8980013026	GUARDABARRO	1.00		360,849.00	22.22	19	23.00	80,185.18
8980200954	BARRA TOSION ABATIBLE CABINA	1.00		660,124.00	22.22	19	23.00	146,687.85
8980210330	BARRA TORSION CABINA	1.00		464,953.00	22.22	19	23.00	103,318.40
8980214085	BRAZO SOPORTE CABINA IZQUIERDO	1.00		399,662.00	22.22	19	23.00	88,809.92
8980214095	BRAZO SOPORTE CABINA DERECHO	1.00		399,662.00	22.22	19	23.00	88,809.92
8980227601	MOLDURA PUERTA RH NMR	1.00		345,024.00	22.22	19	23.00	76,668.67
8980252114	BARRA PARACHOQUE DELANTERO	1.00		248,342.00	22.22	19	23.00	55,184.71
8980252124	SOPORTE PARACH DEL IZQ	1.00		320,341.00	22.22	19	23.00	71,183.80
8980254653	PERSIANA RADIADOR	1.00		633,345.00	22.22	19	23.00	140,737.22
8980256980	CLIP MASCARA RADIADOR	5.00		7,644.00	22.22	19	23.00	8,492.96
8980275522	TAPA SOPORTE ESPEJO EXT	2.00		7,020.00	22.22	19	23.00	3,119.86
8980322131	RETENEDOR DE LA TRANSMISION	1.00		53,643.00	22.22	19	23.00	11,920.15
8980340561	MOLDURA INFERIOR FAROL MAYOR	1.00		39,656.00	22.22	19	23.00	8,812.06
8980350630	FUELLE PALANCA CAMBIOS TRANS	1.00		76,993.00	22.22	19	23.00	17,108.81
8980554554	GUARDABARRO	1.00		362,434.00	22.22	19	23.00	80,537.39
8980705030	BRAZO ESPEJO IZQUIERDO	1.00		621,200.00	22.22	19	23.00	138,038.45
8980705040	SOPORTE ESPEJO DERECHO	1.00		621,200.00	22.22	19	23.00	138,038.45
8981412292	TEMPLETE MECANISMO ABATIBLE CABINA	1.00		348,119.00	22.22	19	23.00	77,356.42
8982292390	CABINA SERVICIO NKR NHR 700P	1.00		81,945,055.00	22.22	19	23.00	7,098,592.68
95629429	EMBLEMA TECNOLOGIA ISUZU	2.00		11,386.00	22.22	19	23.00	5,060.22

LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS
 23 AGO 2017
 COPIA COPIADA CON ORIGINAL
 1189
 COMUNICACIONES

AUTOGRANDE Auto Grande S.A.
830115079 - 7
Tel: 5965000

SOMOS AUTORRETENEDORES SEGUN RESOLUCION
No. 07666 DE AGOSTO 25 DE 2005
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN
RESOLUCION
No. 10269 DE DICIEMBRE 21 DE 2012.



Av Caracas No. 11-32 Sur Bogotá - Colombia

DIA	MES	ANO	ORIGINAL Page 2 of 2	FACTURA DE VENTA No. FSA - 23118
26	dic	2017		

NOMBRE LIEVANO JOSE SAUL		TELEFONO 2392992		CELULAR 3142392992	
C.C. ó NIT 80,439,904		CIUDAD BOGOTA			
DIRECCION CLL3 SUR N-69A-31					
ASESOR DE SERVICIO ACEVEDO CORTES MARITZA			52,089,547	CONDICIONES DE VENTA Contado	FECHA VENCIMIENTO 26-dic-2017
FECHA DE INGRESO 15/nov/2017 01:46 p.m.	FECHA DE COMPROMISO 16/dic/2017 07:46 p.m.	FECHA DE ENTREGA	ORDEN DE TRABAJO 24537	ROMBO 24537	
ASEGURADORA: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A		POLIZA 211411261705245	SINIESTRO 211411261705245	MINIMO 8,523,6	DEDUCIBLE 1%
VIN: 9GDNLR771HB025507	MOTOR: 2S1330	PLACA: WOX828	KILOMETRAJE AL ENTRAR: 10,848	AÑO: 2,017	
MODELO VEHICULO: CHASIS CAB NHR RWD E4 MODELO:2017			COLOR EXTERIOR: BLANCO GALAXIA		
97406819	BOMPER DEL CENTRAL	1.00	260,318.00	22.22	19 23.00 57,845.93
					8,787,648.62

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

12 DIC 2024

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

23 AGO 2024

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

OBSERVACIONES SINIESTRO POR MAPFRE N° 211411261705245 GOLPE FRONTAL CONTRA UNA TURBO WOX828	ACEPTADA	Subtotal	9,183,917.18
		Descuento	2,021,159.17
		IVA	1,360,923.80
		TOTAL	8,523,682.00

Declaro haber recibido real y materialmente las mercancías descritas en la presente factura

RECIBI

DIA	MES	ANO
-----	-----	-----

SON: OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS PESOS MCTE. ***

GRANDES CONTRIBUYENTES-REGIMEN COMUN
Autorización de Facturación por Computador Dian 18762000823585 13-Oct-2016 Rango FSA 15001 a 30000

1. Esta factura de venta se asimila en sus efectos a una letra de cambio, de acuerdo a lo previsto en el código de comercio, Art. 774 numeral 6.
2. Pagare el valor de esta factura a la vista de Bogotá, D.C, excusando el protesto, la presentación y la noticia de rechazo, a la orden de AUTO GRANDE S.A.

Estimado cliente: En AUTO GRANDE S.A. tenemos un mecanismo de recepción y trámite de sus peticiones, quejas y reclamos (PQR's), con un responsable local encargado de darles tramite y respuesta en un término de 7 días calendario.
A la garantía de bienes y servicios son aplicables los Art. 11, 12, 13 y 29 del decreto 3466 de 1982 y el título II de la circular única de la superintendencia de Industria y Comercio.

IMPORTANTE: LOS TRABAJOS REALIZADOS TIENEN GARANTIA DE 60 DIAS O 4000 KM EN MANO DE OBRA

AUTOGRANDE

SEDE AV CARACAS
Av Caracas N 11-32 Sur
PBX: 596 50 00

SEDE LA SEVILLANA
Cr 57 N 45A -08 sur Int. 1
PBX: 596 87 77

fuente: fotocopia cedula y pase conductor.
Correo: asistente_coliston@autogrande.com.co

ORDEN DE SERVICIO

YADIE 5968777 Ext 2506 / 2504

ASESOR DE SERVICIO ACEVEDO CORTES MARITZA Cel: 3188016855 *			ORDEN DE SERVICIO No. 24537			AREA DE TALLER COLISION FUERTE		
FECHA DE INGRESO	F.H*POSIBLE*ENTREG	ENTRADA CON CITA		NIVEL DE COMBUSTIBLE			No. ROMBO	RAZON INGRESO INICIAL
15-nov-2017	16-dic-2017	SI	NO	E	1/4	1/2	3/4	F
							24537	COLISION FUERTE
No. Serie/VIN:	9GDNLR771HB025507	No. Motor:	2S1330	No. Placas:	WOX828			
Modelo Veh?culo:	CHASIS CAB NHR RWD E4	Ano Modelo:	2017	Color Exterior:	BLANCO GALAXIA			
Tipo Veh?culo:	CHASIS	No. Chasis:		Kilometraje:	10.848			
Servicio/Us:	Publico	Marca:	CHEVROLET	Fecha entrega:	09-dic-2016			
Concesionario:	AUTOGRANDE	Codiq:	9GDNLR771HB025507					
Propietario:	LIEVANO JOSE SAUL	NIT/Cédula:	80.439.904	Celular:	3142392992			
Dirección:	CLL3 SUR N-69A-31	No. Teléfono:	2392992	Ext.:				
E-mail:	noaplica@hotmail.com	Contacto:		Ciudad:	BOGOTA			
Aseguradora:	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMB	Poliza:		Minimo:	0.00			
Nit:	891,700,037.00	Deducible:	0.00	Siniestro:	211411261705245			

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

1 - SINIESTRO POR MAPFRE N° 211411261705245 GOLPE FRONTAL CONTRA UNA TURBO WOX828

Carbón - Bumper delantero.
Suspension LH - Trapeo alto reveda 129. delantero
Vidrio panorámico - Espejo ext 129.
 - Soporte bumper delantero lado 129.

OBSERVACIONES GENERALES DEL CLIENTE Y/O DEL ASESOR DE SERVICIO SOBRE EL ESTADO DEL VEHICULO

SINIESTRO POR MAPFRE N° 211411261705245 GOLPE FRONTAL CONTRA UNA TURBO WOX828 - Boxel cromado tangue comb. golpeado.
Antena Radio en mal estado. - Trae 2 baterias.
Solo trae la base del radio, no trae frontal - Radio en mal estado.
Carpa no en lado 129 y der. - Laminas acero inoxidable golpeadas y dobladas lado 129.

DANOS EXTERNOS DEL VEHICULO	INVENTARIO ENTRADA TALLER											
	OBJETO	SI	NO	OBJETO	SI	NO	OBJETO	SI	NO	OBJETO	SI	NO
	Llave Switch	✓		Cenicero Del.	✓		Gato		✗	Varilla Aceite	✓	
	Control Alarma	✗		Cenicero Trs.		✗	Herramientas	✗		Tapas Bateria	✓	
	Tjt.Propiedad	✗		Radio Cassette	✗	✗	Extintidor	✗		Tapa Filtro Aire	✓	
	SOAT	✗		Radio CD	✗	✗	Botlquin	✗		Gancho Fil.Aire	✓	
	Libreta garantía	✗		Tapicería	✓		Kit Carretera	✗		Tapa Refrig.	✓	
	Manual Cond.	✗		Portavavos	✓		Otr.Herramlen.	✗		Stops	2	
	Encendedor	✓		Parlantes	✓		Cassettes/CD	✓		Tapa Gasolina	✓	
	Llaveró	✓		Tapetes	✓		3er. Stop	✗		Antena	✓	
	Tuerca Seg.	✓		Llanta Rpto.	✓		Tapa Int. Gas.	✗		Bocelería	✓	
										Emplemas	4	
										Copas Llantas	4	
										Plumillas	2	
										Spoiler		✗
										Retrovisores	1	
										Farolas	2	
										Direccionales	2	
										Cocuyos	2	
										Exploradoras		✗

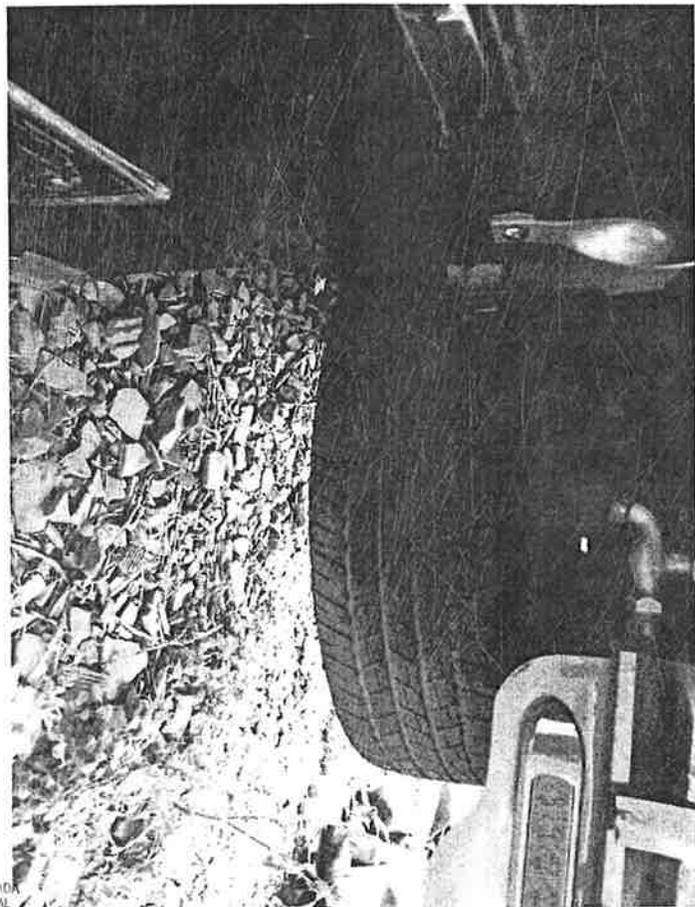
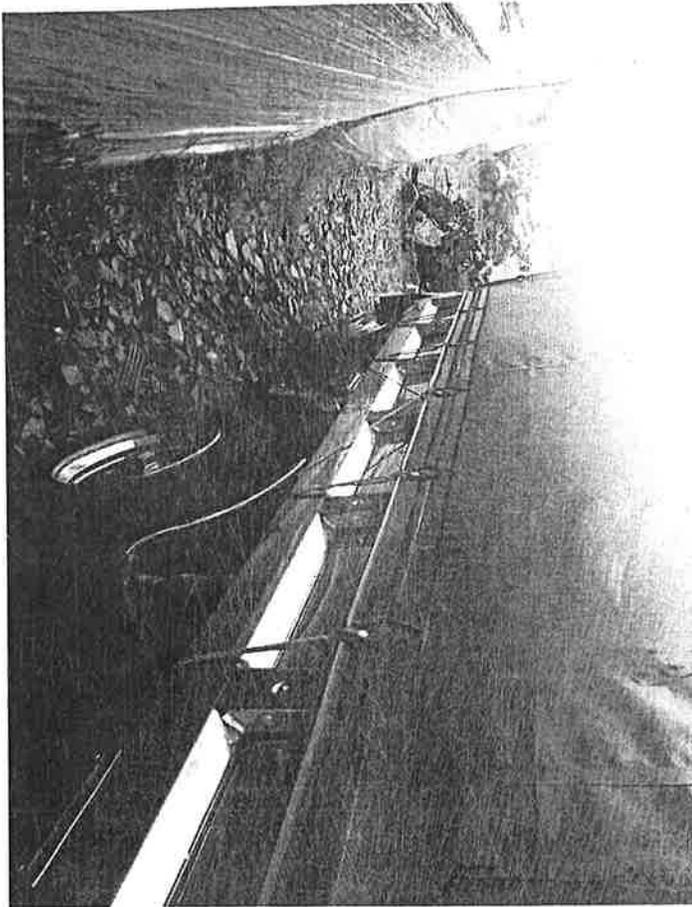
PARA CUALQUIER INFORMACIÓN CITE EL NUMERO DE INGRESO Y/O NUMERO DE ORDEN.
 NOTA. NO RESPONDEMOS POR OBJETOS Y/O VALORES NO ESPECIFICADOS EN INVENTARIO.

- Este es el único documento válido para la entrega de su vehículo, es personal e intransferible en caso de pérdida o extravió informe inmediatamente al departamento de servicio.
 - Si usted autoriza a alguna persona diferente a recoger el vehículo debera enviar una carta con firma autenticada con los datos y documentos de identidad de la persona responsable acompañado de esta tarjeta.
 - Es entendido que quien contrata y ordena es el propietario del vehículo o esta autorizado por este quien conoce y acepta Integralmente las condiciones del contrato que se celebra.
 - NOTA: Se le recuerda que pasadas 24 horas de confirmada la entrega del vehículo nos veremos en la obligacion de cargar a su cuenta un valor adicional por concepto de parqueo.

FIRMA RECIBIDO
Jose Saul Lievano
 C.C.: 80439994

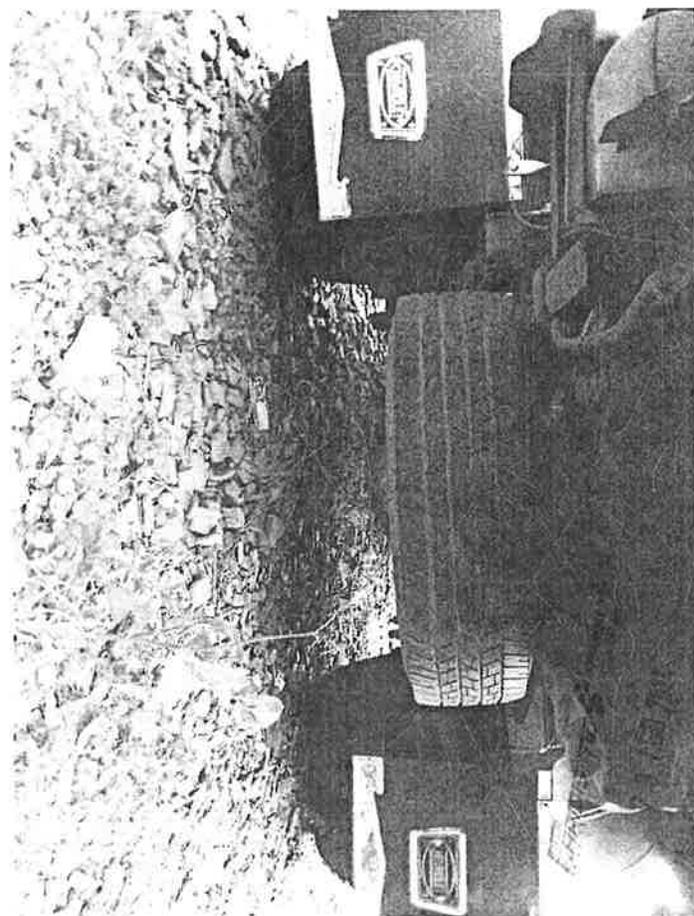
FIRMA ENTREGA

Importante: Por razones de seguridad, cuide este documento, AUTO GRANDE S.A. recibe el vehículo en el estado en que llega, por lo tanto no se hace responsable por el manejo realizado por terceras personas (grúas, conductores, niñeras, camabajas, etc.)

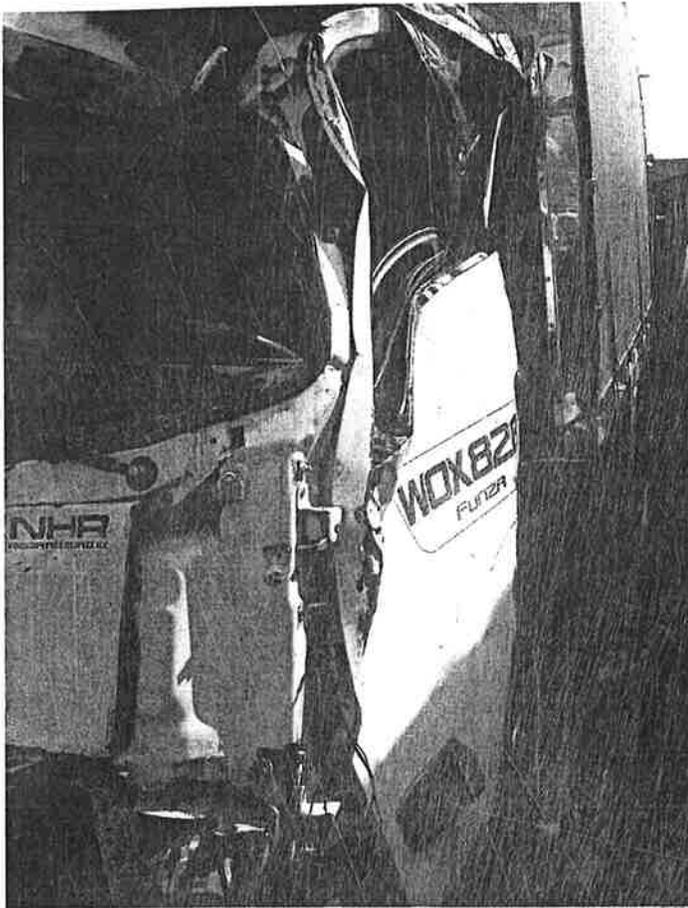


12 DIC 2024

LICENCIA 1169
MIN. COMUNICACIONES



MIN. COMUNICACIONES
12 DIC 2024



COPIA ORIGINAL
ACCIDENTE

12 DIC 2024

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES



7207 NOV 27
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES



23 AGO 2024
 LICENCIA 1189
 MIN. COMUNICACIONES



12 AGO 2024
 LICENCIA 1189
 MIN. COMUNICACIONES





COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 617 Of de Rec y P
05/12/2017 2:56 PM Horario Normal
CUENTA *****7299 B.BTA
GARCIA HERNANDEZ, AIDA Tran:343
Vr.Efectivo:450,000.00 Usui331
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:450,000.00
BOW761702 Cod. 2017120514532170000
Comision:0.00_0.00 1700 CONSBB

Valor \$ 450.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

061 35729-9

BAVV-CLI-PR0-216-V1 BBOG:212141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTF-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

COPIA COTEADA CON ORIGINAL

12 DIC 2024

LICENCIA 1189 MIN COMUNICACIONES

COPIA COTEADA CON ORIGINAL

23 ABO 2015

LICENCIA 1189



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Banco de Bogota 617 Of de Rec y P
16/11/2017 8:24 AM Horario Normal
CUENTA *****7299 B.BTA
GARCIA HERNANDEZ, AIDA Tran:343
Vr.Efectivo:450,000.00 Usui331
Vr.Cheq: 0.00 Cant.0
Valor Total:450,000.00
BOW761704 Cod. 20171116082452170000
Comision:0.00_0.00 1700 CONSBB

Valor \$ 450.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

061 35729-9

Aida Garcia

BAVV-CLI-PR0-216-V1 BBOG:212141623 (DEP_FOR_008 V1 23/11/2015) BOCC: FTF-SER-025 BPOP: 1.10.3.98010

JUDICIAL

Bogotá D.C 16 de Marzo de 2018

CONSTANCIA

El firmante de este documento certifica por medio del mismo que he recibido del Señor **JOSE SAUL LIEVANO** la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5'400.000=) por concepto de sueldo desde el 5 de Octubre del año 2017 fecha en la cual sucedió el accidente y QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000=) en colaboración para mis transportes, por oficio del conductor del vehículo WOX 828 de Funza, en la actualidad todavía no me es posible trabajar por mi condición de salud e incapacidad.

Cordialmente,

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

12 DIC 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

Diego Garces

DIEGO ANDRES GARCES CAÑAS
C.C N° 79.992.831 de Bogotá

ORIPATON FR3 03/18 FR4 03/18 ORIPATON

NOTARIA 56
Del Circulo de BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACION Y RECONOCIMIENTO 3

Ante el NOTARIO CINCUENTA Y SEIS DE BOGOTÁ D.C.

Compareció **DIEGO ANDRES GARCES CAÑAS**
quien exhibió la **C.C. 79.992.831**
de _____

y declaró que la firma y huella que aparece en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

Diego Garces
EL DECLARANTE

17 MAR 2018

EL NOTARIO 56

PR3 92 QUINTON 0211

HUELLA

REPUBLICA DE COLOMBIA

BERNI R. ESCALONA ARIZA
Notario 56 de Bogotá
ENCARGADO

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

23 AGO 2024

LICENCIA 1189

CERTIFICACIÓN

El suscrito **HÉCTOR ALFONSO DUARTE ORTIZ**, quien se identifica con La C.C N 80001989 deja constancia que le he prestado el servicio de flete, consistente en transportar mora, desde el municipio de la belleza Santander, hasta la bodega 1 de abastos de Bogotá D.C; en el vehículo de placas SYU - 586 de Mosquera; turbo marca NKR; al señor **JOSÉ SAÚL LIEVANO** quien se identifica con la C.C _____ de _____; por los siguientes periodos:

Octubre 2017:

Días: 5-7-10-12-14-19-21-24-26-28-30; a razón de \$750.000 cada uno.

Noviembre 2017:

Días: 2-4-7-9-11-14-16-18-21-23-25-28-30; a razón de \$ 750.000 cada uno.

Diciembre 2017:

Días: 2-4-7-9-12-14-16-19-21-23-26; a razón de \$750.000 cada uno.

Sumas estas que ya fueron canceladas en un total de \$26.250.000.

En constancia de lo dicho firma:

Hector Alfonso Duarte Ortiz

HÉCTOR ALFONSO DUARTE ORTIZ

C.C N 80001989

Celular N 3105647090

COPIA COTENIDA CON ORIGINAL

12 DIC 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

COPIA COTENIDA CON ORIGINAL

23 AGO 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



35388

En la ciudad de Barbosa, Departamento de Santander, República de Colombia, el seis (06) de febrero de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Única del Círculo de Barbosa, compareció:

HECTOR ALFONSO DUARTE ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0080001989 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Hector Alfonso Duarte Ortiz

----- Firma autógrafa -----



6mfy2jjd1no
06/02/2018 - 15:50:59:660



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CERTIFICACION.



LUZ STELLA SARMIENTO HERRERA
Notaria Única del Círculo de Barbosa

*El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6mfy2jjd1no*



12 DIC 2024

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES



29 AGO 2024

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE JESUS MARIA SANTANDER
ACTA DE DECLARACION JURAMENTADA CON FINES
EXTRAPROCESALES
(Decreto 1557 — 1989 Art. 10)

En el municipio de Jesús María Santander, a doce (12) días del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018) ante el despacho del Notario Único Encargado del Circulo de Jesús María Santander, **EDWIN EDUARDO ACOSTA VELANDIA** - - - - Compareció el señor **HECTOR ALFONSO DUARTE ORTIZ**, varón, mayor de edad, de estado civil Soltero, con unión libre, domiciliado en el Municipio de Sucre - Santander, Compareció a esta Notaría a rendir declaración juramentada sobre los siguientes HECHOS, declaración que ha sido autorizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 299 del Código de Procedimiento Civil y con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 1557 de 1.989, además el Art. 3 del Decreto No. 960 del 1970 con destino a servir como prueba sumaria. - - - -

PRIMERO: GENERALES DE LEY (Numeral 1º. Artículo 228 del C. P. C.) Me llamo, **HECTOR ALFONSO DUARTE ORTIZ**, en la actualidad tengo (39) años de edad, me identifico con la cédula de ciudadanía No. 80.001.989 expedida en La Bogotá, de profesión conductor - - - -

SEGUNDO: No tengo conocimiento de incurrir en causal de impedimento alguno y por tanto, rindo la siguiente declaración libre de todo apremio y en forma espontánea sobre hechos que me constan personalmente. - - - -

TERCERO: Este testimonio lo presto bajo mi entera responsabilidad a petición personal con destino a **SEGUROS MAFRE COLOMBIA** - - - -

CUARTO: Bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso declaro: - - - -

Declaro que le he prestado el servicio de Flete y transporte al señor **JOSE SAUL LIEVANO** identificado con la cédula de ciudadanía número 80.439.904 de Bogotá, transporte comprendido entre el Municipio de la Belleza – Santander hasta la bodega 1 de abastos de la ciudad de Bogota, consistente en transportar mora en el vehículo de placas SYU-586 matriculado en Mosquera – Cundinamarca, con las siguientes características: Camión Turbo, marca NKR modelo 2006, de mi propiedad, la fecha de los fletes realizados son los siguientes: - - - -

1. Octubre 2017: días 5,7,10,12,14,19,21,24,26,28,30 a razón de \$750.000 cada uno. - - - -
2. Noviembre 2017: días 2,4,7,9,11,14,16,18,21,23,25,28,30 a razón de \$750.000 cada uno - - - -
3. Diciembre 2017: días 2,4,7,9,12,14,16,19,21,23,26 a razón de \$750.000 cada uno - - - -

La totalidad de los fletes del transporte de mora realizados fueron cancelados en su totalidad por el señor José Saul Lievano ascendió a la suma de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$26.250.000) MCTE**. Nada más - - - -

En los anteriores términos y no habiendo otras preguntas que formular se termina y firma por quien en ella intervino, dejando constancia que se observó lo de ley. ESTA DECLARACION SE AUTORIZA POR INSISTENCIA DE LA SOLICITANTE.

EL DECLARANTE:

Hector Alfonso Duarte Ortiz
HECTOR ALFONSO DUARTE ORTIZ
C.C. No. 80.001.989 DE Bogotá

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

12 DIC 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

23 AGO 2021
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

EL NOTARIO ÚNICO (E) :

Edwin Eduardo Acosta Velandia
EDWIN EDUARDO ACOSTA VELANDIA
NOTARIO UNICO (E) DEL CIRCULO DE JESUS MARIA

NOTARIA UNICA
JESUS MARIA(SANT.)
Notario (E)

[Handwritten Signature]

NOTARIA UNICA
JESUS MARIA(SANT.)
Notario (E)



DECLARACION EXTRAPROCESO
NOTARIA CINCUENTA Y SEIS DEL CÍRCULO
DE BOGOTÁ
Nít. No. 5.088.163-9

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a los 22 días del mes de AGOSTO del año 2018 compareció ante la Notaría cincuenta y seis del Círculo de Bogotá, DIEGO ANDRES GARCES CAÑAS, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.992.831 expedida en Bogotá D.C., domiciliado en la Ciudad de Bogotá en la Carrera 77 I No. 65 I 16 Sur, Barrio Bosa San Pablo de la localidad de Bosa, Número Telefónico 3157171231, y manifiesto:

PRIMERO- Que bajo la gravedad del juramento declaro que yo tengo un contrato de trabajo verbal con el Señor JOSE SAUL LIEVANO, desempeñando el cargo de Conductor, desde el día 08 de mayo del año 2016 hasta la fecha, con una asignación mensual de Novecientos Mil Pesos Moneda Corriente (\$900.000.00).

El día 05 de octubre del año 2017, me encontraba conduciendo el vehículo de placas WOX828 de Funza, y sufrí un accidente de tránsito laboral en el sector Casablanca vía Zipaquirá Ubaté.

A partir del día 05 de octubre del año 2017 fecha en la cual sucedió el accidente he recibido del señor José Saúl Liévano la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$9.000.000.00) por concepto de sueldo del día 05 de octubre del año 2017 hasta el día 30 de junio del año 2018 y más QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.00) en colaboración para mis transportes. Y en los meses de julio y agosto me ha venido cancelando únicamente quincenas de TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.00).

En la actualidad todavía no me es posible de trabajar por mi condición de salud e incapacidad.

SEGUNDO.- Que rinde este testimonio de conformidad con lo dispuesto en el artículo Decreto 1557 de 1989 y artículos 4 del C.P y 266, 267, 269 y 299 del C.P.C. – a quien le interese .

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se extiende y suscribe la presente acta por los declarantes y el Notario.

Derechos notariales: \$ 12.700

IVA: \$ 2.413

Total 15.113

EL O LA DECLARANTE

Diego Garces
DIEGO ANDRES GARCES CAÑAS

C.C. no, 79.992.831



BERNI FRANCISCO ESCALONA CASTILLA
NOTARIO 56 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

1. DIC 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

12 DIC 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

23 AGO 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES



IMPORTANTE.- Señor declarante lea bien su declaración antes de firmarla, llas correcciones a esta se podrán hacer antes de la firma del señor notario, recuerde no se retire de la Notaría antes de que su documento tenga sello y que este firmado por el NOTARIO

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha expedición: 26/09/2022 - 11:29:59
Recibo No. S001299405, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XedAQq3ENY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El Jueves 1 de Diciembre del 2022 se elegirá la Junta Directiva de la **CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**, La inscripción de Listas de Candidatos debe hacerse durante la Segunda Quincena del mes de Octubre.

Para información más detallada podrá comunicarse al Teléfono (604)444.23.44 Ext. 1110; dirigirse a la Presidencia Ejecutiva, en la Sede Principal de Itagui (Calle 48 Nro. 50-16, Parque Obrero-Brasil), o consultar a través de la Página Web www.ccas.org.co.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ENTREGA DE CARGA S.A.
Sigla : ENTREKARGA S.A. O ENTRECARGA S.A.
Nit : 800114437-7
Domicilio: Sabaneta

MATRÍCULA

Matrícula No: 177681
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 22 de enero de 2015
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Cr 48 no 50 sur 128 piso 11
Municipio : Sabaneta
Correo electrónico : impuestos@entrekarga.com
Teléfono comercial 1 : 6050954
Teléfono comercial 2 : 6050955
Teléfono comercial 3 : 3183678666

Dirección para notificación judicial : Cr 48 no 50 sur 128 piso 11
Municipio : Sabaneta
Correo electrónico de notificación : impuestos@entrekarga.com
Teléfono para notificación 1 : 6050954
Teléfono notificación 2 : 6050955
Teléfono notificación 3 : 3155819582

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



1^o DIC 2024

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES



12 DIC 2024

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES



23 ABO 2024

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES



CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/09/2022 - 11:29:59
Recibo No. S001299405, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XedAQq3ENY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 4164 del 10 de diciembre de 1990 de la Notaria 20 de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 20 de diciembre de 1990 bajo el No. 313459 del Libro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2015, con el No. 99699 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ENTREGA DE FLORES LTDA.

ACLARATORIAS A LA CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 4270 del 17 de diciembre de 1990 de la Notaria 17 de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 20 de diciembre de 1990 bajo el No. 313459 del Libro y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2015, con el No. 99702 del Libro IX, se decretó Aclaratoria de constitucion.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 2464 del 24 de diciembre de 2014 de la Notaria 2 de Bogotá, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2015, con el No. 99697 del Libro IX, Cambio de domicilio de Bogotá D.C. al municipio de Sabaneta.

Por Escritura Pública No. 1432 del 09 de mayo de 2011 de la Notaria 20 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Medellin, el 19 de mayo de 2011 bajo el No. 01480157 del Libro IV y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2015, con el No. 99711 del Libro IX, se decretó Cambia el nombre de la sociedad de ENTREGA DE FLORES LTDA. Sigla ENTRE FLORES LTDA por ENTREGA DE CARGA LTDA con la posibilidad de usar como denominación abreviada ENTREKARGA LTDA o ENTRECARGA LTDA.

Por Eseritura Pública No. 1995 del 16 de junio de 2011 de la Notaria 20 de Medellin, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Bogotá, el 05 de junio de 2011 bajo el No. 01493120 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2015, con el No. 99713 del Libro IX, se inscribió Transformación, de sociedad limitada a sociedad anónima. Se cambia el nombre de la sociedad de ENTREGA DE CARGA LTDA con la posibilidad de usar como denominación abreviada ENTREKARGA LTDA o ENTRECARGA LTDA por ENTREGA DE CARGA S.A., con denominación abreviada ENTREKARGA S.A., o ENTRECARGA S.A.

La escritura pública No 1995 del 16 de junio de 2011 de la notaría 20 de Medellín, fue aclarada por la escritura pública No. 2470 del 14 de julio de 2011, de la notaría 20 de Medellín, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá y posteriormente en esta Entidad.

TÉRMINO DE DURACIÓN

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/09/2022 - 11:29:59
 Recibo No. S001299405, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XedAQq3ENY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2500.

HABILITACIÓN (ES) ESPECIAL (ES)

Mediante inscripción No. 99723 de 22 de enero de 2015 se registró el acto administrativo No. 4889 de 27 de septiembre de 2001, expedido por Ministerio De Transporte en Bogota, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

OBJETO SOCIAL

El objeto social principal de la sociedad es el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Transporte terrestre, aéreo, marítimo, ferroviario, fluvial y multimodal de mercancías en el ámbito nacional o internacional, empleando para ello sus propios vehículos o vehículos afiliados, arrendados o fletados.
2. Servicio de mensajería, especialmente urbana, nacional e internacional, en conexión con el exterior, entendiéndose por estos la clase servicio postal prestado con independencia de las redes postales oficiales de correo nacional e internacional.
3. Servicios de agente de carga, freightforwarder, transitario o agente de IATA, en virtud de los cuales podrá actuar como agente embarcador de mercancías en cualquier modo de transporte nacional o internacional; actuar como intermediario para la coordinación y la contratación del transporte unimodal, combinado o multimodal de mercancías; actuar como agente consolidador o desconsolidador de mercancías de exportación o importación o de mercancías en tránsito; y actuar como intermediario en la contratación de servicios conexos al transporte y de servicios logísticos.
4. Desarrollar servicios de operación logística, tales como administración de inventarios, almacenamiento, procesamiento de pedidos, picking y packing y en general todos aquellos servicios previos o posteriores a la actividad transportadora que contribuyan a prestar un servicio integral de logística.
5. La explotación y comercialización de productos derivados del petróleo, del gas vehicular y de cualquier otro tipo de combustible.
6. La comercialización de aceites, lubricantes, llantas y en general de toda clase de productos necesarios para el funcionamiento, reparación y mantenimiento de vehículos automotores.
7. La explotación de estaciones de gasolina, acpm, gas vehicular y, de cualquier otra clase de combustibles para vehículos automotores y la prestación de todos los servicios afines y complementarios que suelen prestarse en ese tipo de establecimientos, así como en las servitecas y lavaderos de vehículos.

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha expedición: 26/09/2022 - 11:29:59
Recibo No. S001299405, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XedAQq3ENY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

8. La prestación de servicios de mantenimiento y reparación de vehículos y de mecánica automotriz en general.

9. La realización de inversiones en propiedad raíz, en el negocio de la construcción y en otras actividades afines y complementarias de estas.

10. La inversión de sus recursos en otras sociedades civiles y mercantiles.

11. La prestación de servicios de asesoría en las ramas, administrativa, financiera, de mercadeo, contable, legal, tributaria, de seguridad y/o en cualquiera de las actividades señaladas en los numerales anteriores.

Parágrafo 1.- Para cumplir con su objeto, la sociedad podrá especialmente: Obtener licencias, permisos y concesiones; adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas, modelos industriales y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con los servicios a los que se extiende su giro; participar en licitaciones públicas y privadas abiertas por personas de derecho público o privado; suscribir contratos de concesión o de licencia; celebrar contratos de mandato con o sin representación y de agencia comercial, y actuar como representante de empresarios nacionales y extranjeros en los ramos relacionados con las actividades que constituyen su objeto social; asumir la representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; promover, constituir y financiar sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a otras compañías que tengan por objeto desarrollar cualquiera de las actividades indicadas en el presente artículo, o adquirir partes de capital, cuotas o acciones en las mismas, o fusionarse con ellas, o absorberlas, y acordar otras formas asociación o de alianzas para la realización de las actividades comprendidas dentro del objeto social u otras conexas o complementarias; contratar con el estado mediante contratación directa o mediante licitación; adquirir, enajenar, limitar, gravar, usufructuar, tomar y dar en arrendamiento, por cuenta propia o ajena, toda clase de vehículos, bienes muebles e inmuebles indispensables para cumplir su objeto social; contratar créditos con entidades financieras públicas o privadas nacionales o extranjeras; celebrar contratos bancarios y de seguros y contratos de mutuo; constituir garantías sobre sus bienes muebles o inmuebles; girar, aceptar, endosar y descargar toda clase de títulos valores; invertir sus propios recursos; adquirir marcas, patentes, derechos constitutivos de propiedad intelectual o industrial; celebrar contratos y obtener o conceder licencias para su explotación en cualquiera de los ramos a que se refiere este artículo; y celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa con las actividades que comprenden el objeto social o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia de la sociedad.

Parágrafo 2.- La sociedad podrá, mediante decisión de su asamblea de accionistas, decretar partidas para hacer donaciones a obras sociales, cívicas o de beneficencia. Sin embargo, cuando se trate de donaciones de bienes muebles que se lleven a cabo principalmente por la conveniencia que representan para la compañía, dados los beneficios legales que de ellas se derivan, para realizarlas bastará la autorización de

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha expedición: 26/09/2022 - 11:29:59
Recibo No. S001299405, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XedAQq3ENY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la Junta Directiva.

Parágrafo 3.- La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias, a menos que lo haga con sujeción a los requisitos especiales exigidos por los estatutos sociales, para el efecto.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA

Que entre las funciones de la Junta Directiva está: "10. Autorizar previamente la celebración de actos o contratos del giro ordinario del negocio por valor superior a dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; autorizar previamente la celebración de actos o contratos ajenos al giro ordinario del negocio por valor superior a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes; y autorizar los demás actos respecto de los cuales la Ley exija su autorización; del régimen anterior se exceptúa la participación en licitaciones públicas o privadas, que solo debe ser autorizada por la Junta Directiva cuando el valor del respectivo negocio objeto de la licitación sea superior a cuatro mil (4.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes."

CAPITAL

Table with 2 columns: Description and Value. Includes rows for CAPITAL AUTORIZADO with values for Valor, No. Acciones, and Valor Nominal Acciones.

Table with 2 columns: Description and Value. Includes rows for CAPITAL SUSCRITO with values for Valor, No. Acciones, and Valor Nominal Acciones.

Table with 2 columns: Description and Value. Includes rows for CAPITAL PAGADO with values for Valor, No. Acciones, and Valor Nominal Acciones.

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales, estarán a cargo de un gerente. Todos los empleados de la compañía, con excepción de los designados por la Asamblea General de accionistas, estarán sometidos al gerente en el desempeño de sus cargos.

Suplentes del gerente. El gerente será reemplazado, en los casos de falta accidental o

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

12 DIC 2024

LICENCIA 1189 MIN COMUNICACIONES

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

23 AGO 2024

LICENCIA 1189 MIN COMUNICACIONES

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/09/2022 - 11:29:59
Recibo No. S001299405, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XedAQq3ENY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

temporal, y en las faltas absolutas, mientras se provee el cargo, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en un asunto determinado, por el primer suplente suyo y, a falta de este, por el segundo suplente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones. El gerente es el representante legal de la sociedad, investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal, tiene a su cargo la gestión comercial y financiera de la compañía, la responsabilidad de la acción administrativa y la coordinación y supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de los estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Junta Directiva.

Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente:

1. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, determinar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su retribución y hacer los nombramientos para los respectivos cargos.
3. Contratar los asesores de la gerencia que estime convenientes.
4. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre marcha de los negocios sociales. Someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades.
5. Presentar a la Asamblea General de accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la manera como haya llevado a cabo su gestión y sobre las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.
6. Las demás que le confieren la Ley y los estatutos.

Poderes. Como representante legal de la compañía en juicio y fuera de él, el gerente tiene facultades para ejecutar o celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos, en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de lo que persigue sociedad, y los que se relacionen directa o indirectamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. Con las limitaciones antes mencionadas, el gerente queda facultado para conciliar, transigir, someter a la decisión de árbitros y convenir cláusula compromisoria, respecto de negocios sociales; promover o coadyuvar acciones

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/09/2022 - 11:29:59
Recibo No. S001299405, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XedAQq3ENY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siaburrasur.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales, administrativas o contencioso administrativas en las cuales la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes, conforme a la Ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones.

Parágrafo. - El gerente no podrá otorgar, aceptar o suscribir títulos valores de contenido crediticio en nombre de la compañía cuando falte la correspondiente contraprestación cambiaria en favor de ella, a menos que sea expresamente autorizado por la Junta Directiva, y a condición de que la compañía derive provecho de la operación.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 1995 del 16 de junio de 2011 de la Notaria 20 de MEDELLIN, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2015 con el No. 99713 del libro IX, inscrita/o originalmente el 05 de julio de 2011 en la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA con el No. 01493120 del libro IX, se designó a:

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Row 1: GERENTE, JORGE MARIO TRUJILLO OBANDO, C.C. No. 80.13.504

Por Acta No. 48 del 28 de mayo de 2019 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2019 con el No. 136783 del libro IX, se designó a:

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Row 1: PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE, SANTIAGO ALBERTO GIRALDO GOMEZ, C.C. No. 71.294.867

Por Acta No. 57 del 13 de noviembre de 2019 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de noviembre de 2019 con el No. 139795 del libro IX, se designó a:

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Row 1: SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE, VACANTE, *****

JUNTA DIRECTIVA

Table with 3 columns: CARGO, NOMBRE, IDENTIFICACION. Row 1: PRINCIPALES, MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA, DANIEL TRUJILLO OBANDO, C.C. No. 1.020.793.184



CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/09/2022 - 11:29:59
Recibo No. S001299405, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XedAQq3ENY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARIA ELENA DEL NIÑO JESUS OBANDO AGUDELO C.C. No. 42.868.452
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARIA LUCIA TRUJILLO OBANDO C.C. No. 52.997.906

SUPLENTES

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LUZ ESTELLA OBANDO AGUDELO C.C. No. 42.868.451
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	SANTIAGO ALBERTO GIRALDO GOMEZ C.C. No. 71.294.867
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ANDRES TRUJILLO OBANDO C.C. No. 80.090.464

Por Acta No. 18 del 02 de agosto de 2019 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2019 con el No. 138107 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DANIEL TRUJILLO OBANDO	C.C. No. 1.020.793.184
-------------------------	------------------------	------------------------

Por Acta No. 019 del 02 de abril de 2020 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2020, con el No. 145236 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARIA ELENA DEL NIÑO JESUS OBANDO AGUDELO C.C. No. 42.868.452
-------------------------	---

Por Acta No. 20 del 24 de marzo de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2021 con el No. 153048 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	MARIA LUCIA TRUJILLO OBANDO	C. No. 52.997.906
-------------------------	-----------------------------	-------------------

Por Acta No. 10 del 18 de marzo de 2014 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2015 con el No. 99721 del libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	LUZ ESTELLA OBANDO AGUDELO	C.C. 42.868.451
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	ANDRES TRUJILLO OBANDO	C.C. 80.090.464

Por Acta No. 21 del 23 de marzo de 2022 de la Asamblea Ordinaria De Accionistas,

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/09/2022 - 11:29:59
Recibo No. S001299405, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XedAQq3ENY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siabururasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 04 de mayo de 2022 con el No. 160558 del libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	SANTIAGO ALBERTO GIRALDO GOMEZ	C.C. 71.294.867

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 10 del 18 de marzo de 2014 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2015 con el No. 99720 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL - FIRMA AUDITORA	ESTRATEGIA FISCAL S.A.S.	NIT No. 900.283.701-3	
REVISOR FISCAL SUPLENTE - DELEGADO	NORBAY DE JESUS VARGAS RICARDO	C.C. No. 98.596.480	53645-T



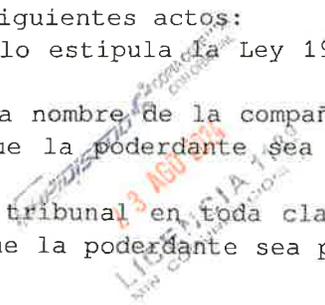
Por documento privado del 30 de mayo de 2017 de la Firma Revisora, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 02 de junio de 2017 con el No. 120695 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL - DELEGADO	LEIDY JOHANNA ORTIZ JIMENEZ	C.C. No. 1.036.625.456	190832-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2099 del 07 de septiembre de 2022 de la Notaria 2 de MEDELLIN, registrado/a en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2022 con el No. 2537 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a **RAQUEL CORREA OSORIO** identificado con CC. No. **1037573552**, para que FACULTADES. En nombre y representación de la sociedad, en calidad de apoderada general, actúen sin limitación alguna, con las más amplias facultades administrativas y dispositivas, en cualquier momento, y sin consideración a la cuantía y calidad, represente legal y judicialmente a la sociedad en todo lo relacionado con los siguientes actos:

1. Para realizar las declaraciones bajo juramento conforme lo estipula la Ley 1943 de 2018.
2. Recibir notificaciones, interponer y contestar demandas a nombre de la compañía en toda clase de trámites judiciales, o arbitrales, en los que la poderdante sea parte como citada, citante, demandada, demandante o coadyuvante.
3. Representar a la sociedad ante cualquier funcionario o tribunal en toda clase de trámites extrajudiciales, judiciales o arbitrales, en los que la poderdante sea parte;



CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/09/2022 - 11:29:59

Recibo No. S001299405, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XedAQq3ENY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como citada, citante, demandada, demandante o coadyuvante.

4. Absolver interrogatorio de parte, declaraciones y testimonios en toda clase de trámites extrajudiciales, judiciales o arbitrales, en los que la poderdante sea parte como citada, citante, demandada, demandante o coadyuvante.

5. Llegar a acuerdos conciliatorios respecto a derechos y obligaciones de la sociedad y firme todos los documentos que fueren necesarios para el fiel cumplimiento de esta facultad, sin limitación alguna en toda clase de trámites extrajudiciales, judiciales o arbitrales, en los que la poderdante sea parte como citada, citante, demandada, demandante o coadyuvante.

6. Dar trámite a derechos de petición en nombre de la compañía.

7. Otorgar poder a abogados externos.

8. Para que, ante cualquier entidad pública o privada, reclame todos los dineros que se reclamen judicialmente a nombre de la compañía.

9. Para que ante cualquier entidad de Secretaria de Tránsito y Movilidad realice los trámites que se requieran correspondiente a los vehículos que se encuentren a nombre de la compañía o los que adquiera en el futuro, incluida la modalidad de Leasing Financiero con cualquier entidad.

10. Para que exija, cobre y perciba pagos y cualquier cantidad de dinero o de otras especies que se adeuden judicialmente al (la) poderdante, para que expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes.

11. Para que pague a los acreedores del (la) poderdante y haga con ellos arreglos y transacciones sobre los términos y plazo del pago de las acreencias dentro de cualquier tipo de proceso judicial y extrajudicial.

12. Para que exija y admita garantías reales o personales, para asegurar los créditos reconocidos o que se reconozcan a favor del (la) poderdante, admita a los deudores en pago, bienes distintos a los que estuvieren obligados a dar o para que remate tales bienes en juicio.

13. Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a el (la) poderdante, aprobarlas o improbarlas. Pagar o percibir, según el caso, el saldo respectivo y otorgar el recibo correspondiente.

14. Para que redima o perdone total o parcialmente las deudas a favor de el (la) poderdante y para que conceda plazos a los deudores para satisfacer sus obligaciones dentro de cualquier tipo de proceso judicial.

15. Para designar apoderado judicial o extrajudicial con el fin de que represente al poderdante en toda clase de trámites extrajudiciales, judiciales o arbitrales, en los que la poderdante sea parte como citada, citante, demandada, demandante o coadyuvante. El apoderado general podrá conferir atribuciones para recibir, desistír, y transigir, conciliar, solicitar la adjudicación de un bien que sale a remate o cualquier otra que considere pertinente.

16. Para concurrir ante la UGPP (Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales), de Medellín o de cualquiera de las ciudades del país, ya sea para efectuar pagos, interponer recursos, contestar requerimientos, hacer peticiones, transigir, y cualquier diligencia en que tuviere que intervenir, con todas las facultades legales.

17. Para que concurra a nombre del (la) poderdante a juntas de acreedores de carácter judicial o extrajudicial y acepte o rechace propuestas de arreglo que se hagan e intervenga en los nombramientos que en ellas deban efectuarse.

18. Para que, a nombre del (la) poderdante, sustituya total o parcialmente este poder.

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha expedición: 26/09/2022 - 11:29:59

Recibo No. S001299405, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XedAQq3ENY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siaburrasur.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Igualmente, quedará facultado (a) para reasumirlo, cuando lo considere pertinente.

19. Para que desista de los juicios o reclamaciones en que intervenga a nombre del (la) poderdante.

20. En general, para que asuma la personería y representación del (la) poderdante, siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en los asuntos de orden judicial y extrajudicial que le interesen, y así expresamente no consten en los literales descritos, pues debe tenerse en cuenta el carácter general de este mandato.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 2464 del 24 de diciembre de 2014 de la Notaria 2 Bogotá	99697 del 22 de enero de 2015 del libro IX
*) E.P. No. 2160 del 19 de abril de 1993 de la Notaria 15 Medellín	99700 del 22 de enero de 2015 del libro IX
*) E.P. No. 193 del 09 de febrero de 2001 de la Notaria 2 Facatativá	99701 del 22 de enero de 2015 del libro IX
*) E.P. No. 5544 del 30 de julio de 2001 de la Notaria 15 Medellín	99703 del 22 de enero de 2015 del libro IX
*) E.P. No. 977 del 21 de abril de 2006 de la Notaria 35 Bogotá	99704 del 22 de enero de 2015 del libro IX
*) E.P. No. 6753 del 30 de octubre de 2007 de la Notaria 20 Bogotá	99705 del 22 de enero de 2015 del libro IX
*) E.P. No. 807 del 06 de marzo de 2008 de la Notaria 35 Bogotá	99706 del 22 de enero de 2015 del libro IX
*) E.P. No. 807 del 06 de marzo de 2008 de la Notaria 35 Bogotá	99707 del 22 de enero de 2015 del libro IX
*) E.P. No. 1892 del 01 de julio de 2008 de la Notaria 20 Medellín	99708 del 22 de enero de 2015 del libro IX
*) E.P. No. 1892 del 01 de julio de 2008 de la Notaria 20 Medellín	99709 del 22 de enero de 2015 del libro IX
*) E.P. No. 1892 del 01 de julio de 2008 de la Notaria 20 Medellín	99710 del 22 de enero de 2015 del libro IX
*) E.P. No. 1432 del 09 de mayo de 2011 de la Notaria 20 Medellín	99711 del 22 de enero de 2015 del libro IX
*) E.P. No. 1995 del 16 de junio de 2011 de la Notaria 20 Medellín	99713 del 22 de enero de 2015 del libro IX
*) E.P. No. 2470 del 14 de julio de 2011 de la Notaria 20 Medellín	99715 del 22 de enero de 2015 del libro IX
*) E.P. No. 3083 del 25 de agosto de 2011 de la Notaria 20 Medellín	99716 del 22 de enero de 2015 del libro IX
*) E.P. No. 40 del 16 de enero de 2013 de la Notaria 25 Medellín	99717 del 22 de enero de 2015 del libro IX
*) E.P. No. 322 del 28 de mayo de 2013 de la Notaria Unica Tenjo	99718 del 22 de enero de 2015 del libro IX

12 DIC 2024
LICENCIA 1100
MIN. COMUNICACIONES

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de



CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 26/09/2022 - 11:29:59
Recibo No. S001299405, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XedAQq3ENY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y dígame el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, **NO** se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: H4923
Actividad secundaria Código CIIU: No reportó
Otras actividades Código CIIU: No reportó

COPIA AUTÉNTICA
CON CANCELACIÓN
12 DIC 2023

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$48,902,527,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo : H4923.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

COPIA AUTÉNTICA
CON CANCELACIÓN
23 ABO 2024
LICENCIA 1189
MIBN COMUNICACIONES

CÁMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha expedición: 26/09/2022 - 11:29:59
Recibo No. S001299405, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN XedAQq3ENY

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siiaburrasur.confecamaras.co/cv.php> y dígame el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Walter Ortiz Montoya
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

12 DIC 2024

LICENCIA 1139
MIN. COMUNICACIONES

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

23 AGO 2024

LICENCIA 1139
MIN. COMUNICACIONES



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
UNIDAD BASICA DE INVESTIGACION CRIMINAL – SETRA DECUN

INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO

ANÁLISIS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Zipaquirá, 03 de Abril de 2020

Hora: 07:00

1. DESTINO DEL INFORME

Doctora
 MARCO ADRIAN VARGAS CUELLAR
 Fiscal Local 01 de Zipaquirá
 Traversal 18 No. 7D -33
 Zipaquirá.

Numero Único de Noticia Criminal / No. de proceso: **254866101225201780069**

Referencia: Orden a Policía Judicial Ítem 7. NUNC de referencia.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 254 255, 257, 261, 275 y 406 de la Ley 906 de 2004 C.P.P, me permito rendir el siguiente informe, bajo la gravedad de juramento.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA.

Se transcribe lo solicitado en el numeral 7 de la Orden a Policía Judicial "Elaborar informe analítico del accidente de tránsito con el fin de establecer la causa determinante y contribuyente del accidente y demás circunstancias que sean de vital importancia para el caso, lo anterior con apoyo de la Policía de carreteras de Zipaquirá".

3. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIO Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS.

3.1. Proceso Original según NUNC 254866101225201780069, reportado por la Fiscalía Primera Local de Zipaquirá, de los cuales se tuvieron en cuenta los siguientes:

- 3.1.1. FPJ-3 Informe ejecutivo.
- 3.1.2. Informe Policial de Accidente de Tránsito N° 000752467 y sus anexos.
- 3.1.3. FPJ-11 Informe Investigador de campo (Álbum fotográfico)
- 3.1.4. Resultado del Informe pericial de embriaguez del indiciado y conductores
- 3.1.5. Copia de los documentos de los vehículos involucrados
- 3.1.6. FPJ-13 Informes Investigador de Laboratorio (Estudio técnico del automotor)
- 3.1.7. Entrevistas e interrogatorios realizadas en el proceso investigativo.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS

4.1 Se recopiló la información como toma de datos para el informe pericial, extraída de los documentos de los ítems 3.1 al 3.1.7 relacionada con los hechos (vía, vehículos y conductores).

4.2 Se realiza análisis de apreciación pericial para establecer dinámica, evitabilidad, conclusiones y teoría del accidente, con base a los documentos de los ítems 3.1 al 3.1.7

5. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA, DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS.

Se garantiza la actividad pericial en la Reconstrucción de los Accidentes de Tránsito estandarizado mediante guía 2DC-GU-0026 dentro del proceso Desarrollar Investigación Criminalística de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) y los demás procedimientos aplicados por los diferentes organismos judiciales a nivel nacional e internacional.

6. INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y ESTADO DE ESTOS AL MOMENTO DEL EXAMEN.

- Computador portátil Asus X55D



44

7. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS – CIENTÍFICOS APLICADOS (INFOME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD CIENTÍFICA).

Método Científico utilizados y ratificados por la comunidad científica como válidas a la hora de proceder con el fin de exponer y confirmar sus teorías en el análisis de los accidentes de tránsito.

El reconstructor de accidentes de tránsito ejerce su labor basándose en el método científico, realizando un trabajo organizado, siguiendo un protocolo estandarizado en la guía 2DC-GU-0026 "Actividad Pericial en la Reconstrucción de Accidentes de Tránsito", además se apoya en las disciplinas y ciencias auxiliares de la criminalística, mediante las cuales se analizan los EMP y EF, plasmando los resultados en informes que sirven como insumo referente en la actuación del reconstructor.

Existen diferentes parámetros para abordar una investigación, en el caso que nos ocupa, un accidente de tránsito; entre ellos se encuentran, la direcciones en que viajaban los vehículos, las posiciones finales de los vehículos, el estado del clima, las condiciones de la vía, el estado psicofísico de los actores viales, las condiciones de visibilidad, las señales de tránsito, entre otros elementos, de igual forma tener en cuenta las normas viales, las condiciones físicas y psicológicas de los actores viales.

La velocidad de los vehículos es apenas una parte de los factores que inciden en un evento de tránsito, es preponderante tener en cuenta factores que inciden en la ocurrencia de los eventos de tránsito donde resultan personas muertas, lesionadas, o simples daños.

Existen factores contribuyentes y determinantes, que después de un estudio técnico científico pueden determinar proporcionalmente, cual fue la causa que determino el accidente, teniendo en cuenta con un solo factor no se podría llegar a un resultado objetivo, de tal forma que de tener presente los siguientes enunciados pasos a paso es posible determinar factores que incidieron y las causas que dieron origen a su ocurrencia.

La guía 2DC-GU-0026 "Actividad Pericial en la Reconstrucción de Accidentes de Tránsito" es la carta de navegación para el perito en reconstrucción de accidentes de tránsito, la cual se ha diseñado con el fin de arrojar en la mayoría de los casos un resultado que permita determinar las causas generadoras de los hechos, basados en:

- 1) PROYECCIÓN DE LA ACTIVIDAD PERICIAL
- 2) APRECIACIÓN ANÁLITICA
- 3) PLANTEAMIENTO DE HIPÓTESIS
- 4) DINÁMICA DE LA TEORÍA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO
- 5) CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS
- 6) ELABORACIÓN DEL INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO (2DC-PR-0028)

8. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SU ACTIVIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA

12 DIC 2018
LICENCIA
MIN. COMUNICACIONES

8.1. ACCIDENTE INVESTIGADO

De acuerdo con la información contenida en el Informe Ejecutivo FPJ-3 y el Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT), se trata de un accidente de tránsito tipo choque donde están involucrados tres vehículos con personas lesionadas, hechos ocurridos el día 05 de octubre de 2017, siendo aproximadamente las 04:30 horas en la vía sentido Bogotá – Ubaté, km 42+200 metros sector peaje de Casablanca, donde resultaron involucrados tres vehículos así: el vehículo No. 1 tipo tractocamion de placas **SWM 231** afiliado a la empresa **ENTREKARGA**, el vehículo No. 2 tipo camioneta sin afiliación de placas **WOX 828** y el tercer vehículo se trata de un camión de placas **SUD 941**.

8.2. ANÁLISIS DE LA VÍA

8.2.1. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR DE LOS HECHOS:

La vía Bogotá – Ubaté km 42+200 metros jurisdicción de Nemocon sector peaje de Casa Blanca, vía publica recta pendiente pavimentada, con dos carriles, bable sentido, una calzada en material asfalto en buenas condiciones, en condiciones seco, con demarcación horizontal doble línea continua amarilla y línea blanca finalización de carril con señalización vertical sin bermas.

8.3 REPRESENTACION DE LA VIA, SEÑALIZACION Y CONTROLES



LÍNEAS LONGITUDINALES: Las líneas longitudinales se emplean para delimitar carriles y calzadas; para indicar zonas con y sin prohibición de adelantar o cambiar de carril; zonas con prohibición de estacionar; y para delimitar carriles de uso exclusivo de determinados tipos de vehículos, por ejemplo, carriles exclusivos de bicicletas, motocicletas o buses.

CLASIFICACIÓN DE LAS LÍNEAS LONGITUDINALES: Atendiendo al elemento de la vía que identifican, las líneas longitudinales se clasifican en:

- Líneas "centrales" que separan flujos opuestos
- Líneas que separan carriles
- Líneas de borde de pavimento

CARACTERÍSTICAS DE LAS LÍNEAS LONGITUDINALES

El color blanco se usa para indicar a los conductores:

- La separación de flujos que van en la misma dirección.
- El costado derecho del pavimento en la dirección de flujo en vías de doble sentido de circulación
- El costado derecho e izquierdo del pavimento en la dirección del flujo en vías en un mismo sentido de circulación.

El color amarillo se usa para indicar a los conductores:

- La separación entre flujos que van en sentido opuesto en vías de una sola calzada de dos sentidos
- El costado izquierdo en la dirección de flujo de calzadas con un sentido de circulación en vías de dos o más calzadas con separador y rampas de enlaces.

LÍNEAS QUE SEPARAN CARRILES

Estas líneas que son de color blanco, se utilizan para delimitar los carriles que Conducen el tránsito en una misma dirección. También cumplen la función de ordenar el tráfico e incrementar la eficiencia del uso de una red vial urbana en sitios en donde se presentan congestiones. Para indicar que el cambio del carril se puede realizar sin afrontar riesgo, se usa una línea blanca segmentada; de lo contrario, debe ser continua. Las líneas de carril tienen un ancho mínimo de 12 cm y máximo de 20 cm; excepcionalmente son de 40 cm cuando se utilizan para delimitar ciclo bandas.

8.4 VEHÍCULOS INVOLUCRADOS

En el accidente resultaron dos vehículos involucrados:

- **Vehículo No. 1** clase TRACTOCAMION de placas **SWM 31**, marca INTERNATIONAL, modelo 2007, color BLANCO, línea 9400, servicio PÚBLICO, afiliado a la empresa **ENTREKARGA**
- **Vehículo No. 2** clase CAMIÓN de placas **SUD 941**, marca CHEVROLET, modelo 2008, color GRIS BLANCO, línea NPR, servicio PÚBLICO, sin afiliación
- **Vehículo No. 3** clase CAMIONETA de placas **WOX 828**, marca CHEVROLET, modelo 2017, color BLANCO, línea NHR, servicio PÚBLICO, TRANSPORTES BARCENAS

8.5 PARTICIPANTES / CONDUCTORES

PARTICIPANTES	Nº 1. CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DE PLACAS SWM 231	Nº 1. CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DE PLACAS SUD 941	Nº 1. CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DE PLACAS WOX 828
NOMBRES APELLIDOS	DUVERNEY HERNANDEZ RAMIREZ	JUAN FERNANDO JAIMES RUIZ	DIEGO ANDRES GRACES CAÑAS
IDENTIFICACIÓN	18.418.263	1.098358.321	79.992.831
FECHA NACIMIENTO	21 DE ABRIL DE 1979	12 DE SEPTIEMBRE DE 1996	12 DE OCTUBRE DE 1979
SEXO	MASCULINO	MASCULINO	MASCULINO
EMBRIAGUEZ Y/O ALCOHOLEMIA	NEGATIVO según reconocimiento médico legal	NEGATIVO según reglamento técnico forense para la determinación clínica del estado de embriaguez	NEGATIVO según reglamento técnico forense para la determinación clínica del estado de embriaguez
LICENCIA CONDUCCIÓN	18418263categoría A2-B3-C3	1098358321categoría B2-C2	13065264categoría B1-C1
MULTAS SANCIONES	No Posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por	No Posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por	No Posee a la fecha pendientes de pago registrados en Simit por

concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito al día de hoy 06/04/2020	concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito al día de hoy 06/04/2020	concepto de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito al día de hoy 06/04/2020
--	--	--

Los estados de cuentas sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito de los conductores fueron consultados mediante la página www.simit.org.co, se aclara que el hecho que no registre deudas pendientes, eso no indica que no hayan cometido infracciones al tránsito, si es conveniente la autoridad judicial puede solicitar a un administrador del SIMIT, los respectivos reportes, ya que la pagina publica no permite realizar dicha consulta.

De igual forma la consulta de verificación de las licencias de conducción fueron consultadas mediante la página www.runt.com.co.



8.6 APRECIACIÓN PERICIAL DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

8.6.1 FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 769 del 06 de agosto de 2012 (Código Nacional de Tránsito)

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I (PRINCIPIOS)

Artículo 1. Ámbito de aplicación y principios. Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Artículo 2. Definiciones

Accidente de tránsito: Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho.

Berma: Parte de la estructura de la vía, destinada al soporte lateral de la calzada para el tránsito de peatones, semovientes; ocasionalmente al estacionamiento de vehículos y tránsito de vehículos de emergencia.

Carretera: vía cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos, con niveles adecuados de seguridad y comodidad.

Carril: parte de la calzada destinada al tránsito de una sola fila de vehículos.

Conductor: Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo.

Paso peatonal a nivel: Zona de la calzada delimitada por dispositivos y marcas especiales con destino al cruce de peatones.

Peatón: Persona que transita a pie o por una vía.

Vehículo: Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.

Vehículo de servicio público: Vehículo automotor homologado, destinado al transporte de pasajeros, carga o ambos por las vías de uso público mediante el cobro de una tarifa, porte, flete o pasaje.

Vía: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

TÍTULO III

NORMAS DE COMPORTAMIENTO

CAPITULO I



REGLAS GENERALES Y EDUCACIÓN EN EL TRÁNSITO

Artículo 55. Comportamientos del conductor, pasajero o peatón: Toda persona que haga parte en el tránsito como conductor pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice o perjudique o ponga en riesgo a los demás y *debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables*, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito.

Artículo 61. Vehículo en movimiento. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor,

REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES.

Artículo 50. Condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad
 Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad.

Artículo 51. Revisión periódica de los vehículos
 Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

La revisión estará destinada a verificar:

- f. El adecuado estado de la carrocería.
- g. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
- h. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
- i. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico del conjunto óptico.
- j. Eficiencia del sistema de combustión interno.
- k. Elementos de seguridad.
- l. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
- m. Las llantas del vehículo.
- n. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
- o. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

9.1. DINÁMICA DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO

De acuerdo con la información recopilada de los hechos acaecido con su respectivo análisis, se puede inferir en una dinámica de la siguiente manera:

- **El Participante No 1:** El señor DUVERNEY HERNANDEZ RAMIREZ, conductor del Vehículo clase TRACTOCAMION de placas **SWM 231**, marca INTERNATIONAL, modelo 2007, color BLANCO, línea 9400, servicio PUBLICO, afiliado a la empresa **ENTREKARGA**.
- **El Participante No 2:** El señor JUAN FERNANDO JAIMES RUIZ, conductor del Vehículo clase CAMIÓN de placas SUD 941, marca CHEVROLET, modelo 2008, color GRIS BLANCO, línea NPR, servicio PUBLICO, sin afiliación.
- **El Participante No 3:** El señor DIEGO ANDRES GRACES CAÑAS, conductor del Vehículo clase CAMIONETA de placas **WOX 828**, marca CHEVROLET, modelo 2017, color BLANCO, línea NHR, servicio PUBLICO, TRANSPORTES BARCENAS.

En las condiciones antes descritas, el **PARTICIPANTE NO. 1** se encontraba transitando el sector de la vía que tiene como característica recta pendiente sentido **Ubaté- Bogotá kilómetro 42+200** cuando este por impericia y deficiencia en el sistema de frenos colisiona por la parte anterior de la carrocería del **PARTICIPANTE NO. 2** quien en ese mismo instante viajaba de manera longitudinal de la vía en el mismo sentido vial que el participante No 1, el **PARTICIPANTE NO. 2**, tras el golpe pierde su estabilidad y se produce el volcamiento lateral derecho desplazándose hacia el carril contrario colisionando **contra la parte frontal delantera del vehículo del Participante No 3** el cual viajaba en sentido **contrario Bogotá – Ubaté** produciéndose el volcamiento lateral derecho y quedando fuera de la vía sentido Bogotá – Ubaté.

9.2 CONCLUSIONES



Teniendo en cuenta las apreciaciones, realizadas en cuanto a la investigación del accidente de tránsito se puede inferir lo siguiente:

- El tramo de vía donde se presentaron los hechos tenía como características, vía pública recta pendiente pavimentada con dos carriles, doble sentido, una calzada en material asfalto en buenas condiciones, en condiciones seco, con demarcación horizontal doble línea continua amarilla y línea blanca finalización de carril con señalización vertical sin bermas.
- Teniendo como referencia la vía donde se produce el accidente de tránsito, se puede indicar que el lugar del impacto se produjo sobre el carril derecho sentido Ubaté - Bogotá, de acuerdo con los elementos materiales probatorios y/o evidencia física hallados, como lo fueron el (Croquis / Bosquejo topográfico) en el informe Policial de Accidentes de Tránsito realizado por parte de la unidad de tránsito que atendió los actos urgentes.
- En el informe de investigador de laboratorio FPJ 13 (Estudio técnico de automotores) de fecha 17 de Octubre de 2017 elaborado por el perito en automotores el señor CESAR AUGUSTO RAMIREZ ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.244.981 perteneciente al CTI, evidencia unas fotografías del tanque de almacenamiento de aire o el depósito de aire comprimido, allí no se establece si el elemento de madera que obstruye uno de los orificios fue instalado antes o después del siniestro vial, es de gran importancia saberlo debido a que un elemento de estas características, posiblemente no puede tener la resistencia suficiente para retener la presión en pulgadas cuadradas suministradas por el compresor en varias horas de trabajo o del vehículo en movimiento, este tipo de sellamientos generalmente se realiza con un elemento de rosca que brinda la resistencia suficiente para contener la presión.
- Se puede observar en otra fotografía del mismo informe de investigador de laboratorio FPJ 13 (Estudio técnico de automotores) de fecha 17 de Octubre de 2017 elaborado por el perito en automotores el señor CESAR AUGUSTO RAMIREZ ORTIZ donde se menciona avería en cámara de aire trasera izquierda, no se establece si la avería se produce antes o después del impacto o accidente de tránsito.
- En el informe de investigador de laboratorio FPJ 13 (Estudio técnico de automotores) de fecha 17 de Octubre de 2017 elaborado por el perito en automotores el señor CESAR AUGUSTO RAMIREZ ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 79.244.981 perteneciente al CTI, determina deficiencia en el sistema de frenos. No obstante, el conductor del vehículo puede incurrir en negligencia debido a que está en la obligación de realizar un chequeo general antes de iniciar la marcha y en caso de detectar fallencias antes o durante la marcha deberá detenerse y buscar la manera de pedir asistencia, no realizar reparaciones artesanales sobre la vía si no en talleres certificados, ni mucho menos continuar su marcha siendo consciente que estaba poniendo en riesgo los demás actores viales (el conductor conoce todo esto porque está capacitado y certificado por una escuela de conducción para obtener su licencia).
- Las huellas presentes en la vía son el resultado de la aplicación de maniobras a lo largo de las fases del evento de tránsito, permitiendo determinar posiciones, antes y durante de la colisión.
- La vía Bogotá Ubaté, en el tramo donde se presentó el accidente de tránsito, se encontraba en buen estado de conservación en lo referente a la carpeta asfáltica para el momento del accidente de tránsito.
- Se puede establecer que la conducta realizada por el señor DUVERNEY HERNANDEZ RAMIREZ, conductor del Vehículo clase TRACTOCAMION de placas SWM 231, fue la causa generadora del evento y su desarrollo dentro del mismo, quien faltó al deber objetivo de cuidado y sensatez, en donde por imprudencia, Negligencia o falta de pericia, no tomo medidas correctivas y preventivas del cuidado y mantenimiento del sistema de frenos de un vehículo de estas dimensiones según el Artículo 50 y 51 de la ley 769 de 2002.
- Tenemos que tener en cuenta que un accidente de tránsito concurre por un número determinado de causas, cuyo resultado es la producción del propio accidente, a efectos prácticos tendremos en cuenta que causa es cualquier comportamiento, acción, condición, Imprudencia y/o negligencia.
- **IMPRUDENCIA** es falta de juicio, sensatez y cuidado que una persona demuestra en sus acciones debido a que es una violación al reglamento de circulación, para este caso.
- **NEGLIGENCIA** es la falta de cuidado o el descuido. Una conducta negligente, por lo general, implica un riesgo para uno mismo o para terceros y se produce por la omisión del cálculo de las consecuencias previsibles y posibles de la propia acción.

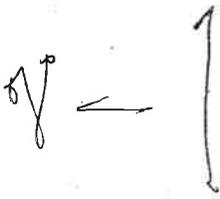
9.3. TEORÍA DEL ACCIDENTE



153

9.4.1 FACTOR DETERMINANTE.

Para el El Participante No 1: El señor DUVERNEY HERNANDEZ RAMIREZ, conductor del Vehículo clase TRACTOCAMION de placas **SWM 231**. quien faltó al deber objetivo de cuidado y sensatez, en donde por imprudencia, Negligencia o falta de pericia, no tomo medidas correctivas y preventivas del cuidado y mantenimiento del sistema de frenos de un vehículo de estas dimensiones según el **Artículo 50 y 51** de la ley 769 de 2002



9. ANEXOS:

- Expediente investigativo (Carpeta) original del caso de referencia

COPIA COTEADA CON ORIGINAL
 12 DIC 2024
 LICENCIA 1180
 MIN. COMUNICACIONES

Atentamente,

Patrullero WILLIAM GAMBOA SANTAMARIA
 Investigador Criminal
 Unidad Básica de Investigación Criminal SETRA DECUN
 Móvil de Criminalística Zipaquirá – Omega 6
 C.C. 1.024.470.915 de Bogotá

----- FIN DEL INFORME -----

Transversal 18 No 7D 33 – Cuarto piso
 Alameda III - Zipaquirá
 Teléfono: 3223485564
 ctra.decun-102@policia.gov.co
 www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA



COPIA COTEADA CON ORIGINAL
 23 AGO 2024
 LICENCIA 1189
 MIN. COMUNICACIONES



47



Auto Grúas Rincón 591 INMOBILIZACIONES

SERVICIO DENTRO Y FUERA DE LA CIUDAD 197

FACTURA DE VENTA

Nº 1939

Protección y Ayuda a su carro

Régimen Simplificado
Yesid Rincón Nit.: 79.600.169-8

Vehículo	CAMIÓN	DÍA	MES	AÑO
Marca	CHENPOET	05	10	2017
Origen	TRONOS RINCON 42 JIABATE	Color: BLANCO		
Destino	CAJALIA	Cajalía		
Placa No.	AUX 828			
Quien Inmoviliza:	POVEDA.			
Quien Recibe en el Patio	DIEGO			
Hora:				
TOTAL \$	371.000 =			
FIRMA C.C. O NIT.	FIRMA AUTORIZADA.			

Impreso por: yesid publicidad Nit. 80.547.782-0 851 5828 Fabian Duque Bernal

WIDERRIAS RINCON
CAJALIA
09 NOV 2017

[Handwritten signature]

12 DIC 2024

LICENCIA 1189
MIN COMERCIO

[Handwritten signature]
COMERCIO

23 ABO 2024
LICENCIA 1189
MIN COMERCIO

Ministerio de Transportes, Obras Públicas y Espectáculos
de Transportación y Tránsito de Cundinamarca
C.R. 00078203-7

Contrato Concesión 101 de 2005
Gobernación de Cundinamarca

Factura de Venta No : PA04. 17485

CEL 7 No 16-121 ZIPAQUÍ

Teléfono : 8511340

Fax :

0

Entidad : SIETT

Propietario :

Identificación : 90439904

Nombre : SAUL LIEVANO

Placa del Vehículo : SDX828

Tipo : CAMIONETA

Inventaria : 11185

Fecha de entrada : 05/10/2017

Fecha de salida : 09/11/2017 16:57

Placa de la Grúa :

Fecha (Desde)	Día 1	\$/Día	Días	Valor	Día 2-15	\$/Día	Días	Valor	Día 16-30	\$/Día	Días	Valor
01/01/2017		\$19.000	1	\$19.000	\$19.000	14		\$166.000	\$19.000	21		\$399.000
	Día 61-90	\$/Día	Días	Valor	Día 91-450	\$/Día	Días	Valor	Más de 450	\$/Día	Días	Valor
		\$19.000	0	\$0		\$19.000	0	\$0		\$19.000	0	\$0
No 1 Valor	Día 2-15	Valor	Días	Día 16-30	Valor	Días	Día 61-90	Valor	Días	Día 91-450	Valor	Días
\$19.000	\$255.000	14	\$399.000	21	\$0	0	\$0	0	\$0	0	\$0	0

Total días : 36

Resolución No. 18782061839412

Expedida en 20/11/2018

Desde el No. 16117 Hasta el No. 20000

Empleados de IVA al régimen Simplificado

Total Parqueadero =	\$684.000
Total Grúa =	\$0
Vr. Km. Adicionales =	\$0
Inc. Puntos STTC =	\$20.000
Inc. Grúas STTC =	\$0
Total a Pagar =	\$704.000

ingreso para Terceros

NOTA

el/los Usuario/s. Su vehículo deberá salir del Pano en GRUA
cuando así lo indique expresamente la orden de Salida, de lo contrario NO.

COPIA COPIADA
CON ORIGINAL

12 DIC 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

COPIA COPIADA
CON ORIGINAL
23 ABO 2024
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES



equidad

2016 11 2 DEL 2016 11 2 DEL 2017 1 22

LIEVANO JOSE SAUL

CC 80439904

CLL 3 SUR N 00A-31

BOGOTA D.C.

FUNZA

AT-1501 3299833 5

CLASE VEHICULO: CARGA O MIXTO

SERVICIO: PUBLICO

CILINDRADA (LITROS): 3000

MODELO: 2017

PLACA N°: WOX828

MARCA: CHEVROLET

LEVA VEHICULO: NHR 64

N° MOTOR: 251330

N° VIN: 9GDNLR771HB025507

PRIMA BOAT: \$ 342400

CONTRIBUCION FORYDA: \$ 171200

TASA TERCIA: 1010

TOTAL A PAGAR: \$ 516210

IMPORTE A PAGAR: 3299833 5

12 DIC 2024

DECLARACION DE IMPORTACION

032016001220106

PRENDA - BANCO DE OCCIDENTE

FECHA MATRICULA: 28/11/2016

FECHA DEP. LAC. TTD: 29/11/2016

STRIA TTYOTTE MCPAL FUNZA

LT02004320690

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRANSITO No. 10012967001

PLACA: WOX828

MARCA: CHEVROLET

LEVA: NHR

DURADA DE VIDA: 2.999

COLOR: BLANCO GALAXIA

CLASE DE VEHICULO: CAMIONETA

TIPO CARROCEL: ESTACAS

COMBUSTIBLE: DIESEL

NUMERO DE MOTOR: 251330

NUMERO DE SERIE: 9GDNLR771HB025507

PROPIETARIO: LIEVANO JOSE SAUL

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	ESPECIAL
A2	MOTOCICLETA Y MOTOCICLETO DEL CUAL QUERA EL CONDUCIR	10-01-2025	PARTICULAR
B2	MOTOCICLO, MOTOCARRO, CAMIONETA Y VEHICULO CAMION, BICICLO Y BLS	29-04-2025	PARTICULAR
C2	MOTOCICLO, MOTOCARRO, CAMIONETA, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BICICLO Y BLS	29-04-2025	PUBLICO

ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC01007404600

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCION

No. 79992631

CONDUCIR: DIEGO ANDRES GARCES GARAS

FECHA DE NACIMIENTO: 12-10-1973

FECHA DE EXPIRACION: 29-04-2016

BOGOTA D.C.

23 ABR 2016

LICENCIA

JUDICIAL

CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO

Caso No. 105130

LA SUSCRITA CONCILIADORA INSCRITA EN LA LISTA OFICIAL DE CONCILIADORES DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

HACE CONSTAR:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 640 de 2001 se procede a suscribir la presente constancia en los siguientes términos.

Que MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. en calidad de aseguradora del vehículo de placas WOX828, y en virtud de contrato de seguros en nombre del señor JOSE SAUL LIEVANO, propietario del vehículo de placas WOX828, solicitó el día 7 de diciembre de 2017 a este centro citar a DUBERNEY HERNÁNDEZ RAMIREZ Y ENTREGA DE CARGAS S.A. con el fin de efectuar una audiencia de conciliación para solucionar las diferencias surgidas entre ellos en materia civil relacionadas con los daños materiales ocasionados al vehículo WOX828, y demás gastos y perjuicios derivados del accidente de tránsito ocurrido el día 5 de octubre de 2017 entre los vehículos de placas WOX828 y SWM231, cuyos hechos y pretensiones para mayor claridad y objetividad se encuentran establecidos en la solicitud de conciliación presentada en este Centro, los cuales fueron tratados y complementados en audiencia.

La suscrita conciliadora tras haber sido designada por el Director del Centro, sin que exista ninguna inhabilidad e incompatibilidad procedió a citar a las partes en el menor tiempo posible tal como lo determina la ley 640 de 2001 para el día 20 de diciembre de 2017 a las 4:00 p.m. audiencia reprogramada a solicitud de la parte convocada y con anuencia de la parte convocante para el día 9 de febrero de 2018 a las 2:00 p.m. reunión a la que asistieron:

PARTE CONVOCANTE:

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. representada en esta audiencia por la Doctora MARTHA XIMENA TORRES AMAYA, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 51.959.504 T.P No. 91590 del CSJ, en calidad de apodera especial, notificación: carrera 13 A No. 28 – 38 ofc 220 de Bogotá. Teléfono: 3182216079, e-mail: mxtorresa@gmail.com.

JOSE SAÚL LIEVANO, mayor de edad, identificado con C.C No. 80.439.904, según documento presentado, con domicilio en la carrera 72 No. 40 – 04 sur, teléfono: 3142392992, en calidad de propietario del vehículo de placas WOX828, quien asiste acompañado por su apoderado Doctor GUSTAVO VEGA SARMIENTO, mayor de edad, identificado con C.C No.19.126.626 y T.P. No. 81805 del CSJ, notificación: carrera 9 No. 12 B – 57 ofc 506 de Bogotá, teléfono: 3105862195 – 3002228124, a quien se le ratifica poder en esta audiencia.

DIEGO ANDRÉS GARCES CAÑAS, mayor de edad, identificado con C.C No. 79.992.831, según documento presentado, con domicilio en la carrera 77 l No. 65 l – 16 sur, teléfono: 3142617270, en calidad de conductor del vehículo de placas WOX828

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

12 DIC 2024

LICENCIA 1189 MIN COMUNICACIONES

RECIBIDO 23 ABO 2018 LICENCIA 1189 MIN COMUNICACIONES

PARTE CONVOCADA:

ENTREGA DE CARGAS S.A. con domicilio en Bogotá, en calidad de propietaria del vehículo de placas SWM321, representada en esta audiencia por la Doctora JOHANNA PAOLA ROMERO GARZON, mayor de edad, identificada con C.C No. 52958110, T.P. No. 171195, según poder presentado, con dirección de notificación: calle 18 No. 6 – 31 ofc 503, teléfono: 7559294, 3105593574, correo: juridico@gecpabogados.com.

Los comparecientes han manifestado que su asistencia a la diligencia ha sido voluntaria y libre de presiones y que sus decisiones tienen el mismo carácter.

En el curso de la audiencia se les dio el uso de la palabra a las partes y después de un intercambio de opiniones, quedó clara la imposibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio en relación con los hechos que motivaron la solicitud de conciliación, una vez la conciliadora explicó las características de la audiencia de conciliación extrajudicial como son la voluntariedad, confidencialidad y autocomposición, así como los efectos legales del presente documento, con base en la Ley 640 de 2001 y línea institucional del Ministerio de Justicia y del Derecho.

La suscrita conciliadora y el centro se reservan el derecho a realizar cualquier aclaración que se estime pertinente en aras de la imparcialidad, objetividad y transparencia.

Para constancia una vez leída y revisada se expide sin objeción alguna hoy 9 de febrero de 2018 en la ciudad de Bogotá.



MÓNICA CONSUELO DELGADO ORTIZ
Conciliadora
Registro 52233002

COPIA COTEADA
CON ORIGINAL

12 DIC 2021

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

COPIA COTEADA
CON ORIGINAL
23 ABR 2021
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

 COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

12 DIC 2024

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES



**Cámara
de Comercio
de Bogotá**

0022596

CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION
CODIGO 0511001083
CONCILIADOR: DELGADO ORTIZ MONICA CONSUELO
CODIGO: 52233002
FECHA DE REGISTRO: 2018/02/13
NUMERO DE REGISTRO: 46919
LIBRO DE REGISTRO: CONSTANCIAS
PARTES: MAPFRE SEGUROS y JOSE SAUL LIEVANO WOX 828 y
otros, DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ SWM 231 y ENTREGA
DE CARGA S.A. - SWM 231

Director



Señor
JUEZ: 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DC
E.S.D.

REFERENCIA: VERBAL DECLARATIVO
NUMERO: 2022-976
DE: JOSE SAUL LIVANO
VS: DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ,
ENTREKARGA S.A., contra la empresa ENTREGA
DE FLORES LTDA, JUAN FERNANDO JAIME RUIZ;
La empresa y otros BLANCO MELENDEZ SADIT
YANITH S.A. Y OTROS

ASUNTO: APORTE CAUCION

GUSTAVO VEGA SARMIENTO, conocido en autos comedidamente al señor Juez me permito manifestar que aporto la caución ordenada en auto que antecede, para lo cual se respalda con la **POLIZA No NB100348182** expedida por **SEGUROS MUNDIAL**, en **3 folios** a fin de que decreten la medida cautelar solicitada.

ANEXO: 3 folios de la póliza

Cordialmente,



GUSTAVO VEGA SARMIENTO
C.C 19.126.626 de Bogotá
T.P. 81 805 del C.S.de la J
Correo: gustavo19126626@gmail.com

COPIA COPIADA
CON ORIGINAL

12 DIC 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

INADISITADO
CORPORATIVO
23 AGO 2024
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES



COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS.MUNDIAL.COM.CO
POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS
05/03/2021-1317-P-05-PPSUS5R00000002-D001
05/03/2021-1317-NT-P-05-NTPSUS5R00000001

No. PÓLIZA	NB160348182	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	71454039	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/12/2022	SUC. EXPEDIDORA	BOGOTÁ
VIGENCIA DE LA POLIZA							
VIGENCIA: HASTA QUE TERMINE LA RESPONSABILIDAD DEL TOMADOR DE LA PÓLIZA DENTRO DEL PROCESO EN EL CUAL SE PRESENTA.							

TOMADOR	LIEVANO, JOSE SAUL	No. DOC. IDENTIDAD	88.439.984
DIRECCIÓN	CRA 72 N NO 40 04 SUR	TELÉFONO	314 2392992

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS EVENTUALES PERJUICIOS QUE SE PUEDAN CAUSAR CON LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA

DEMANDANTE: JOSE SAUL LIEVANO CC: 80439984

DEMANDADO: DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ CC: 18418263, ENTREKARGA S.A NIT: 800114437-7, ENTREGA DE FLORES LTDA Y OTROS

APODERADO: GUSTAVO VEGA SARMIENTO - CC 19126626
DIRECCIÓN: CARRERA 9 NO 12 B - 57 OFICINA 506 - TELEFONO: 310 586 21 95

ARTICULO: ART 590 NUM 1 LIT C Y NUM 2 C.G.P.

TIPO DE JUZGADO: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL Nro.: (32) TREINTA Y DOS

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DEL AMPARO	SUMA ASEGURADAS	VALOR PRIMAS
CAUCION JUDICIAL	\$ 9.500.000,00	\$ 380.000,00
TOTAL ASEGURADO		

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO				
COMPANÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 13/12/2022

PRIMA BRUTA	\$ 380.000,00
DESCUENTOS	
EXTRA PRIMA	
PRIMA NETA	\$ 380.000,00
GASTOS EXP.	\$ 3.800,00
IVA	\$ 72.922,00
TOTAL A PAGAR	\$ 456.722,00

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIALSEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LÍNEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPANÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARÁTULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPANÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada - Compañía Mundial Seguro S.A.

12 DIC 2022
LICENCIADO
MIN. COMERCIO
TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
* Nacional: 01 8000 111 935
* Bogotá: 327 4712 - 327 4713



tu compañía siempre

NIT 660 037 013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

206

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 68 - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROS-MUNDIAL.COM.CO
POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS
VERSION CLAUSULADO 05-03-2021-1317-P-05-PPSUS5R00000002-D001

No. PÓLIZA	NR100348182	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	71454039	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	13/12/2022	SUC EXPEDIDORA	BOGOTA
VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA		
00:00 Horas Del	13/12/2022		N/A		N/A		

CONDICIONES PARTICULARES

PROCESO: VERBAL 2022-0097600

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
POLIZA JUDICIAL
INTERMEDIARIO AUTORIZADO

COPIA OBTENIDA
CON ORIGINAL

12 DIC 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

IMPRESIÓN AUTORIZADA
29 JUN 2024
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

55

VIGILADO DE COLOMBIA



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Cuidemos el Medio Ambiente con toda la innovación de este documento.

HOJA No

REGULADO A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - AIFP

- CLIENTE - 207

Referencia de Pago No.

71454039

Fecha de Facturación

13/12/2022

Fecha Límite de Pago

12/01/2023

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS

Prima (incluye gastos de expedición)

383.800,00

Póliza No.

NB100348182

IVA

72.922,00

Periodo Facturado

VALOR TOTAL A PAGAR \$

456.722,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

LIEVANO, JOSE SAUL

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

CRA 72 N NO 40 04 SUR

80439904

Intermediario

AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA

TOTAL

Apreciado Cliente:

- No se aceptan pagos parciales.
- Al realizar su pago de forma presencial (ante el cajero del banco) ÚNICAMENTE presente esta boleta de recibo para garantizar la correcta referenciación del pago.
- Si esta boleta no ha sido recaudada efectivamente el 12/01/2023 se aplicará la cláusula de terminación automática especificada en el contrato de la póliza y en la cartula de esta (artículo 1068 código de comercio).
- Si realiza su pago en cheque o de forma mixta (efectivo y cheque), solamente gire cheque local a nombre de PATRIMONIOS AUTÓNOMOS CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA NIT 900531292-7, el respaldo envíelo correctamente y diligencie los datos del girador (nombre, NIT, Teléfono) y el número de referencia de esta boleta. En caso de devolución del cheque se cobrará sanción del 20% de acuerdo con lo establecido en el artículo 731 del código de comercio. NO SE ACEPTAN CHEQUES DE OTRAS PLAZAS.
- Para realizar el pago a través del botón P&E, ingrese a nuestra página web www.segurosmondial.com.co en la imagen de P&E haga clic y continúe el proceso de pago.

ESPACIO PARA EL TIMBRE

VÁLIDO COMO RECIBO DE PAGO



- BANCO -

Referencia de Pago No.

71454039

Fecha de Facturación

13/12/2022

Fecha Límite de Pago

12/01/2023

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO VARIOS

Prima (incluye gastos de expedición)

383.800,00

Póliza No.

LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES
NB100348182

IVA

72.922,00

Periodo Facturado

VALOR TOTAL A PAGAR \$

456.722,00

EFFECTIVO

\$

Datos del Cliente

Nombre / Razón Social

LIEVANO, JOSE SAUL

Cheque

Banco

No Cuenta

No Cheque

Valor Cheque

CRA 72 N NO 40 04 SUR

80439904

Intermediario

AGENCIA DE SEGUROS B&P LTDA

TOTAL

Corresponsales
OPCIÓN 1



(415)7709998434219(8020)0000071454039(3900)00000456722(96)20230112

Bancos
Corresponsales
OPCIÓN 2



(415)7709998039933(8020)031594(8020)22990071454039(3900)00000456722(96)20230112



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 123075789F7212

26 DE JUNIO DE 2023 HORA 13:09:27

0123075789 PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ENTREGA DE CARGA S A
SIGLA : ENTREKARGA S A O ENTRECARGA S A
N.I.T. : 800114437 7
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00433963 CANCELADA EL 6 DE ENERO DE 2015

CERTIFICA:

CONSTITUCIÓN: E.P. NO. 4164, NOTARIA 20 DE BOGOTA DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1.990, ACLARADA POR E.P. NO. 4270 DE LA MISMA NOTARIA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1.990, INSCRITAS EL 20 DE DICIEMBRE DE 1.990, BAJO EL NUMERO 313.459 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: ENTREGA DE FLORES LTDA. SIGLA ENTRE FLORES LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1432 DE LA NOTARIA 20 DE MEDELLIN, DEL 09 DE MAYO DE 2011, INSCRITA EL 19 DE MAYO DE 2011, BAJO EL NUMERO 01480157 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: ENTREGA DE FLORES LTDA. SIGLA ENTREFLORES LTDA, POR EL DE: ENTREGA DE CARGA LTDA CON LA POSIBILIDAD DE USAR COMO DENOMINACION ABREVIADA ENTREKARGA LTDA O ENTRECARGA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1995 DE LA NOTARIA 20 DE MEDELLIN, DEL 16 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2011, BAJO EL NUMERO 01493120 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: ENTREGA DE CARGA LTDA CON LA POSIBILIDAD DE USAR COMO DENOMINACION ABREVIADA ENTREKARGA LTDA O ENTRECARGA LTDA., POR EL DE: ENTREGA DE CARGA LTDA CON DENOMINACION ABREVIADA ENTREKARGA SA O ENTRECARGA SA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2470 DE LA NOTARIA 20 DE MEDELLIN, DEL 14 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2011, BAJO EL NUMERO 01497627 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE

REGISTRADO A COPACOTITIMA COLEGIAL
23 AGO 2015
REFERENCIA 1189

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
JUDICIAL

DE: ENTREGA DE CARGA LTDA CON DENOMINACION ABREVIADA ENTRECARGA SA O ENTRECARGA SA, POR EL DE: ENTREGA DE CARGA SA CON DENOMINACION ABREVIADA ENTRECARGA SA O ENTRECARGA SA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2464 DE NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 6 DE ENERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01901346 DEL LIBRO IX, CONSTA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD/MUNICIPIO DE BOGOTA D.C. A LA CIUDAD/MUNICIPIO DE SABANETA (ANTIOQUIA).

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1995 DE LA NOTARIA 20 DE MEDELLIN, DEL 16 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2011, BAJO EL NUMERO 01493120 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE: ENTREGA DE CARGA LTDA CON DENOMINACION ABREVIADA ENTRECARGA SA O ENTRECARGA SA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1995 DE NOTARIA 20 DE MEDELLIN (ANTIOQUIA) DEL 16 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01493120 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
TRUJILLO OBANDO JORGE MARIO	C.C. 000000080135504
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
MURILLO BUSTOS MAURICIO	C.C. 000000079378784
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	
MURILLO BUSTOS MARIA ELSY	C.C. 000000035517526

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVO
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 4 DE MARZO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.





CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700101646843	Fecha y Hora de Admisión 6/16/2023 12:29:33 PM
Ciudad de Origen BOGOTA/CUND/COL	Ciudad de Destino BOGOTA/CUND/COL
Dice Contener ART 291 DEL CGP	
Observaciones Dejar en punto ART 291 DEL CGP 20220097600	
Centro Servicio Origen 6328 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9 64	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) GUSTAVO VEGA SARMIENTO	Identificación 19126626
Dirección KR 9 # 12 B - 57 OF 506 BOGOTA	Teléfono 3105862195

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SEGUROS LA EQUIDAD	Identificación 30000
Dirección KR 9 A # 99 - 07 TO 3 PI 14	Teléfono 3000000000

Empty box for additional information or notes.

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 6/20/2023 10:06:00 AM

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

PRUEBA DE ENTREGA
Número de Guía PARA EQUIPAMIENTO: 700101646843
Destino: BOGOTA/CUND/COL
Destinatario: SEGUROS LA EQUIDAD
Remitente: GUSTAVO VEGA SARMIENTO
Valor Total: 13.000
Fecha de Entrega: 20/06/2023 10:06

GENERADO POR:

Representate Legal KAREN NARVAEZ
Nombre Centro Servicio PTO/BOGOTA/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9 64
Fecha Impresión 6/26/2023 10:23 AM



12 DIC 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega de esta Certificación reposa en el archivo Digital de nuestra empresa de acuerdo a las disposiciones legales. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidisimo.com - <https://www.interrapidisimo.com/pqrs> Bogotá D.C. Calle 18 No. 65 a - 03
PBX: 560 5000 Cel: 323 2554455

26
260



CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700101646653	Fecha y Hora de Admisión 6/16/2023 12:26:06 PM
Ciudad de Origen BOGOTA\CUND\COL	Ciudad de Destino BOGOTA\CUND\COL
Dice Contener ART 291 DEL CGP	
Observaciones Dejar en punto ART 291 DEL CGP 2022-0097600	
Centro Servicio Origen 6328 - PTO/BOGOTA\CUND\COL/AV JIMENEZ # 9 64	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) GUSTAVO VEGA SARMIENTO	Identificación 19126626
Dirección KR 9 # 12 B - 57 OF 506 BOGOTA	Teléfono 3105862195

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SEGUROS LA PREVISORA	Identificación 30000
Dirección CL 57 # 9 - 07	Teléfono 3000000000

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) SELLO DE RECIBIDO	
Identificación 1	Fecha de Entrega 6/20/2023 11:06:00 AM



IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

PRUEBA DE ENTREGA Fecha y hora de Admisión: 05/16/2023
 Hora de admisión de entrega: 02/20/2023 4:00:00 PM
 Guía de Seguimiento / Tracking: NOTIFICACIONES

NUMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO: 700101646653 Valor total del envío: \$ 13,000

DESTINO: BOGOTA\CUND\COL

DESTINATARIO: SEGUROS LA PREVISORA
 Dirección: CL 57 # 9 - 07
 Ciudad: BOGOTÁ
 CC: 1000000000
 Celular: 3105862195

REMITENTE: GUSTAVO VEGA SARMIENTO
 Dirección: KR 9 # 12 B - 57 OF 506 BOGOTÁ
 Ciudad: BOGOTÁ
 CC: 19126626
 Celular: 3105862195

Valor Total: 13,000

Observaciones de Admisión: Dejar en punto ART 291 DEL CGP 2022-0097600

CONTRATO:
 Mensajería Expresa (Ley 1349/09 y Res. 0028/13) Envío hasta 3 Kilos - El Remitente o el Destinataria o quien actúe en su nombre con el uso del servicio ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene objetos que se aseguran en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por fax. El valor nominal declarado es el de datos y el tratamiento de los datos personales (Ley 1593) según datos publicados en la página www.interrapidísimo.com. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO para consultar y/o registrar en centrales de riesgo del comportamiento financiero (Ley 1752) que no realicen el pago del servicio. AUTORIZO luego de entregado y contra cualquier.

1. Entrega Exitosa	2. Entrega Exitosa (Palmes)	3. No Entrega	4. No Entrega (Palmes)	5. No Entrega (Palmes)
1	20	06	2023	11:08
0	0	0	0	0

RECIBIDO POR:
 No identificación: 123
 PREVISORA

Soporte adicional de entrega

Mensajero
 PAMI - VIRGINIA SANCHEZ RPL ID 6672

Observaciones:

GENERADO POR:

Representate Legal KAREN NARVAEZ
Nombre Centro Servicio PTO/BOGOTA\CUND\COL/AV JIMENEZ # 9 64
Fecha Impresión 6/26/2023 10:30 AM



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega de esta Certificación reposa en el archivo Digital de nuestra empresa de acuerdo a las disposiciones legales. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

59



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
Sigla: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Nit: 860028415 5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. N0817855
Fecha de Inscripción: 19 de julio de 1995
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 24 de marzo de 2023



UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono comercial 1: 5922929
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: [HTTPS://WWW.LAEQUIDADSEGUROS.COOP/](https://www.laequidadseguros.coop/)

Dirección para notificación judicial: Cr 9 A # 99 - 07 To 3 P 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
Teléfono para notificación 1: 5922929
Teléfono para notificación 2: 5185898
Teléfono para notificación 3: No reportó.



La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Bogotá D.C. (1).

12 DIC 2023

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 1549 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá, del 12 de julio de 1.995, inscrita el 18 de julio de 1.995 bajo el No. 501127 del libro IX, la sociedad: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO, se escindió dando origen a las sociedades: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO Y SEGUROS DE VIDA LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO.

Por Escritura Pública número 0612 del 15 de junio de 1.999 de la Notaría 17 de Santafé de Bogotá D.C., inscrita el 12 de julio de 1.999 bajo el número 687777 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO" por el de: "LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO" la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD."

Por Escritura Pública No. 0991 de la Notaría 17 de Santafé Bogotá D.C. Del 1 de agosto de 2000, inscrita el 10 de agosto de 2000 bajo el número 740345 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD", por el de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada "LA EQUIDAD GENERALES".

Por Escritura Pública No. 505 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 09 de julio de 2002, inscrita el 29 de julio de 2002 bajo el número 837769 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación simplificada LA EQUIDAD



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GENERALES por el de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 4273 del 17 de septiembre de 2013, inscrito el 26 de septiembre de 2013 bajo el No. 00136699 del libro VIII, el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, comunicó que en el proceso ordinario responsabilidad civil extracontractual No. 110013103043201300503 de Esmeralda Prieto Velásquez, Yury Alejandra Prieto Velásquez, Gilma Velásquez, Diana Leonor Salcedo Velásquez, Wilson Enrique Salcedo Velásquez y Omar Norberto Salcedo Velásquez, contra ASPROVESPULMETA S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y Rafael Orlando Ortiz Mosquera, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1972 del 9 de junio de 2014, inscrito el 15 de julio de 2014 bajo el No. 00142286 del libro VIII, el Juzgado 2 de Civil del Circuito de Villavicencio, comunicó que en el proceso ordinario No. 2014-00111-00 de Jose Ferney Herrera y otro contra Jorge Ricardo Escobar Cerquera, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1667 del 31 de agosto de 2015, inscrito el 8 de septiembre de 2015 bajo el No. 00150115 del libro VIII, el Juzgado 2 Promiscuo del Circuito de la Plata Huila, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual de Néstor Ángel Gómez Carvajal, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia.

Mediante Oficio No. 998 del 2 de marzo de 2016, inscrito el 31 de marzo de 2016 bajo el No. 00152952 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Medellín, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil, radicado 05001 31 03 002 2015 01138 00 de: María Carmenza Trujillo Mejía y otros, contra: Gustavo Adolfo Gañan Cataño y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01500 del 8 de septiembre de 2016, inscrito el 15 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156128 del libro VIII, el Juzgado



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

COPIA COTERMINADA
CON ORIGINAL

12 DIC 2023

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

LICENCIA 1100
MIN COMERCIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil del Circuito de Granada Meta, en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual radicado No. 503133103001-2015-00248-00 de Edilson Orjuela Calderón contra COOTRANSARIARI, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y CÁNDIDA MOJICA REYES decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2709 del 25 de octubre de 2016, inscrito el 26 de octubre de 2016 bajo el No. 00156849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Roldadillo Valle, en el proceso verbal-R.C.E. Radicado No. 76-622-31-03-001-2016-00112-00 de Luz Dary Cardona Rojas contra COOPERATIVA TRANSPORTADORES OCCIDENTE y otro decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1709 del 15 de junio de 2017, inscrito el 18 de julio de 2017 bajo el No. 00161435 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cartagena, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 13001-31-03-005-2017-00119-00, de: Fátima Álvarez Jorge, contra: Jeidis Del Carmen Mestre Cogollo, Jorge Luis Guardo Mestre, COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTE DE TURBACO (COOTRANSTUR) y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1798 del 24 de mayo de 2017 inscrito el 25 de julio de 2017 bajo el No. 00161567 del libro VIII, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Neiva, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 4100131030032017009800 se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 1357 del 01 de septiembre de 2017 inscrito el 15 de septiembre de 2017 bajo el No. 00163063 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Corozal-Sucré, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 2017-00015-00 se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 520 del 16 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00166987 del libro VIII, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual rad: 00228-2017 de: Manuel Antonio Corpus Ortiz apdo Rafael Suñiga mercado contra: LA



146 años

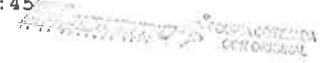
Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45

Recibo No. 0123108945

Valor: \$ 7,200



12 DIC 2023

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y otros. Se decretó la inscripción de la demanda sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1341/2018-00065-00 del 21 de marzo de 2018, inscrito el 31 de marzo de 2018 bajo el No. 00167202 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Bucaramanga comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Lucia Aguilar Flórez, Ingri Paola Jaimes Aguilar, Yerli Andrea Jaimes Aguilar, Diego Armando Jaimes Aguilar, Cesar Augusto Jaimes Aguilar, Yenny Marisa Jaimes Aguilar y Yenifer Tarazona Ramírez representante legal del menor Jheysenberg Farid Jaimes Tarazona, contra: Sandra Monica Calderón Vega, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANS MAGDALENA LTDA" representada por Juan Pablo Ayala o quien haga sus veces, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, representada legalmente por Yolanda Reyes Villar o quien haga sus veces; Juan David Rodríguez Plazas, SOCIEDAD VIGIA S.A.S, representada legalmente por Luis Alberto Echeverry Garzón, o quien haga sus veces; sociedad COLTEFINANCIERA S.A. Representada legalmente por Héctor Camargo Salgar o, quien haga sus veces; SEGUROS DEL ESTADO S.A., representado legalmente por Jorge Mora Sánchez o, quien haga sus veces. Se decretó la inscripción de la demanda en el registro mercantil de la sociedad de la referencia.

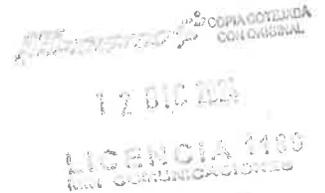
Mediante Oficio No. 0396 del 2 de abril de 2018, inscrito el 11 de abril de 2018 bajo el No. 00167385 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún - Córdoba, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2018-00049-00 de: Ana Josefa Guazo Atencia y otros contra: Oscar Manuel González Delgado y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0472 del 10 de abril de 2018, inscrito el 24 de abril de 2018 bajo el No. 00167642 del libro VIII, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga - Atlántico, comunicó que en el proceso ordinario de responsabilidad civil extracontractual no-0282-2017 de: Carlos Manuel Salazar Iglesias y otros contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SABANALARGA, ATLÁNTICO "COOTRANSA LTDA" y otros, se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1781 del 15 de mayo de 2018, inscrito el 22 de mayo de 2018 bajo el No. 00168246 del libro VIII, el Juzgado 15 Civil

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Circuito de Oralidad de Cali Valle, comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 76001310301520180005200 de: José Omar Londoño Echeverry, Shirley Ceballos Rodríguez, Maryuri Londoño Rodríguez, Juan Sebastián Hernández Ceballos y Nathalie Hernández Ceballos contra: Fabián Joven Mosquera, Gustavo Alberto Montoya Castaño y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 607 del 17 de mayo de 2018, inscrito el 13 de junio de 2018 bajo el No. 00031310 del libro XIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito de: Karen Yulieth Artunduaga Correa en representación de Melanie Sofía Barrios Artunduaga, Juan Artunduaga López, Luz Carmen Correa, Juan David Artunduaga Correa y Geidy Liceo Artunduaga Correa, contra: Mónica Andrea Ossa Restrepo, Alexander Giraldo y LA EQUIDAD SEGUROS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1028 del 9 de julio de 2018, inscrito el 23 de julio de 2018 bajo el No. 00169849 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Lórica - Córdoba, comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00346 de: Neder Jerónimo Negrete Vergara, contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, GOSSAIN BARRIGA Y CIA S EN C y otro, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1347 del 09 de noviembre de 2018, inscrito el 29 de noviembre de 2018 bajo el No. 00172425 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-001-2018-00306-00 de: Gabriel Alfonso Soto Torres contra: Yovani Yimi Romero Hernández, LEASING BANCOLOMBIA S.A., y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1773 del 10 de diciembre de 2018, inscrito el 26 de diciembre de 2018 bajo el No. 00172737 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Garzón (Huila), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2018-00110-00 de: Yina Isabel Fernández Perdomo actuando de manera



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

12 DIC 2023

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

directa y en representación de la menor Francisca Isabel Martínez Fernández y Francisco Martínez Ruiz, contra: Hermides Quintero Garzón, Flor Emilce Piñeros Romero; VIAJEROS SA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 198 del 19 de febrero de 2019, inscrito el 8 de marzo de 2019 bajo el No. 00174145 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Honda (Tolima), comunicó que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de: Olga Lucia Ureña Rivera, Diosa Ureña Rivera, Víctor Julio Ureña Rivera, Myriam Ureña Rivera Y Paula Geraldine Páez Ureña, contra: Jairo Guayara González, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y FLOTA LOS PUERTOS LTDA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1133 del 15 de marzo de 2019, inscrito el 2 de abril de 2019 bajo el No. 00175057 del libro VIII, el Juzgado 10 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-010-2019-00004-00 de: Jessica Vargas Bautista quien actúa en nombre propio y en representación de Paula Andrea Navarro Vargas, Yinet Vanessa Navarro Cujia quien actúa en nombre propio y en representación de Darwin Johan Cardenas Navarro, Wesley Thomas Cárdenas Navarro y Maximiliano Cárdenas Navarro, Roberto Navarro Contreras, Roberto Navarro Diaz, Jorge Eliecer Navarro Díaz, Carlos Arturo Navarro Díaz, Oscar Javier Navarro Diaz, Sandra Yaneth Navarro Diaz, Monica Cristina Navarro Díaz y Edwin Alejandro Navarro Fernández; contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 922 del 26 de marzo de 2019, inscrito el 5 de abril de 2019 bajo el No. 00175138 del libro VIII, el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de: Ana Cristina Uribe Pardo y José Andrés Córdoba Uribe, contra: María Anabeiba Delgado González, EMPRESA DE TRANSPORTE DE TAXIS SINTRANSPUBLIC S.A., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
12 DIC 2024
LICENCIA 1199
MIN. COMUNICACIONES

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 981 del 09 de abril de 2019, inscrito el 23 de Abril de 2019 bajo el No. 00175633 del libro VIII, el Juzgado 12 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No.76-001-31-03-012-2019-00040-00 de: Angie Carolina Montenegro Ceballos, Amparo Ceballos Marín y Alirio Montenegro Montilla, contra: Hugo Rengifo Leal, SURTIMARCAS INSTITUCIONAL S.A.S., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 01507 del 15 de mayo de 2019, inscrito el 5 de Junio de 2019 bajo el No. 00177027 del libro VIII, el Juzgado 09 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso declarativo verbal No. 1100131030092019-0002500 de: Diana Marcela Vargas Trujillo CC. 1117525851, Yenny Paola Vargas Trujillo CC. 1117517335, Erika Vargas Trujillo CC. 1117512225, Amparo Vargas Trujillo CC. 1117499502, Enrique Vargas Victoria CC. 17641040, Luz Mery Trujillo Vargas CC. 40769802, Laura Valentina Vargas Trujillo T.I. 1117930252 representada por los señores Enrique Vargas Victoria y Luz Mery Trujillo Vargas, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA, Rafael Aguilera González CC. 79042261, SEGUROS DEL ESTADO S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1506 del 21 de mayo de 2019, inscrito el 7 de Junio de 2019 bajo el No. 00177074 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Neiva (Huila), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 41001-31-03-002-2019-00021-00 de: José Balmore Zuluaga García y otra, contra: Salomón Serrato Suarez y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 428 del 14 de junio de 2019, inscrito el 25 de Junio de 2019 bajo el No. 00177561 del libro VIII, el Juzgado 9 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, de: Jhon Fredy Bastidas Narváez CC.16.916.243, Contra: Norbey de Jesús Henao CC.16.942.647, Yvis Yamid Vargas Morales CC.10.498.792, Héctor Fabio Alba CC. 94.076.586 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
12 DIC 2024
LICENCIA 1199
MIN. COMUNICACIONES



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45

Recibo No. 0123108945

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

12 DIC 2023
MIN. COMERCIO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 00940 del 19 de junio de 2019, inscrito el 27 de Junio de 2019 bajo el No. 00177642 del libro VIII, el Juzgado 26 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00331 de: Fernando Vásquez Pinilla CC. 5.644.996, Gloria Inés Saavedra Mantilla CC. 30.208.404, Jaime Márquez Pinilla CC. 5.644.578 y Blanca Nieves Rueda de Márquez CC. 37.797.696, contra: Gonzalo Gómez Isaza CC. 16.400.008, Blanca Inés Lopez Buitrago CC.24.765.873, Derly Llanira García Alvarez CC. 24.731.725, y las sociedades SUATOMOVIL S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1633 del 04 de junio de 2019, inscrito el 28 de Junio de 2019 bajo el No. 00177716 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), comunicó que en el proceso verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual) No. 2019-60 de: Jose Luis Saldaña Olaya, Patricia Anzola Aguirre y Julián David Saldaña, contra: CARBONES Y TRANSPORTE DE SUTATAUSA S.A.S., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y LEASING BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1713 del 17 de julio de 2019, inscrito el 1 de Agosto de 2019 bajo el No. 00178804 del libro VIII, el Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá D.C., comunicó que en el proceso de Responsabilidad Civil No. 1100140030442019057600 de: Rafael Andres Romero Bran C.C. No. 80130474 contra BIMOTOR CONCESIONARIOS S.A.S, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y BANCOLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Que mediante Oficio No. 0891-19 del 12 de agosto de 2019, inscrito el 13 de Agosto de 2019 bajo el No. 00179078 del libro VIII, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Montería (Córdoba), comunicó que en el Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2019-00216-00 de: Eder Luis Petro Rojas contra: INVERSIONES DE LA OSSA & ESPITIA TRANSPORTES LUZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1443 del 01 de abril de 2019, inscrito el 19 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00180042 del libro VIII, el Juzgado 17 Civil del Circuito De Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-017-2019-00038-00 de: Maria Fernanda Valencia Leiva y Otros, contra: EQUIDAD SEGUROS y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2188 del 11 de septiembre de 2019, inscrito el 9 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180529 del libro VIII, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Palmira (Valle del Cauca), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual NO. 76 520 3103 005 2019 00148 00 de: María Elena Gallardo Camayo CC. 29.701.437, Wilson Patiño Gallardo CC. 5.994.517, Carmen Elena Patiño Gallardo CC.66.929.426, Gloria Inés Patiño Gallardo CC. 28.917.624, Hugo de Jesús Gallardo Camayo CC. 1.112.222.296, Contra: Yohn Jairo Melo Plaza CC. 16.859.286, Alexander Ipaz Pinchao CC.14.700.152, COODETRANS PALMIRA LTDA, SEGUROS LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, SOCIOS GESTORES COODETRANS PALMIRA LTDA, terceros civilmente responsables señores Miguel Antonio Zúñiga Villa e Indolfo Lozano Mejia, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2676 del 10 de septiembre de 2019 inscrito el 29 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180972 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ipiales (Nariño), comunicó que en el proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 2019-00068-00 de: Diana Yuncelly Martinez Bolaños, Contra: Jose Wilson Chacua Chalaca y Otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 3029 del 09 de septiembre de 2020, el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de imposición de servidumbre No. 09-2020.00062-00 de: Ivan Joseph Rios Medina CC. 91.538.812 y Maria Isabel Medina Durán CC. 36.455.901, Contra: Rafael Ricardo Rivera Mende C. 1.063.487.951, ARCO GRUPO BANCOLDEX S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, SBS SEGUROS COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS S.A. y Andres Fabian Perez Lopez CC.1.098.665.112, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de Septiembre de 2020 bajo el No. 00185426 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 1811 del 23 de septiembre de 2020, el Juzgado 17 Civil del Circuito de Cali, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Ejecutivo Singular No. 76001310301720200008600 de Hector Fabio Sastre Castaño, c.c.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

12 DIC 2023
LICENCIA

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.007.689.776, Contra: Mario Fernando Diaz Torres, c.c. 94.515.349, COOPERATIVA DE TRANSPORTES CIUDAD DE YUMBO y EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Octubre de 2020 bajo el No. 00185784 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0866 del 28 de octubre de 2020, el Juzgado 1 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. J01-88001-40-03-001-2020-00210-00 de: Carlos Mario Duque CC. 71.681.735, Contra: Orlando Ruiz Guevara CC. 91.234.425, Yisela Benitez Rivero CC. 63.340.983, SOCIEDAD DE PROPIETARIOS TRANSPORTADORES FLOTAX SAS y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186370 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0781 del 09 de noviembre de 2020, el Juzgado 11 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 68001-31-03-011-2020-00183-00 de: Matilde Barajas CC 63.290.503, Edinson Fabián Suárez Barajas CC. 1.098.658.122, Yury Mayerly Oviedo Barajas CC 1.098.765.495, Contra: Arturo Chavarria Camacho CC 91.247.377, Esteban Ortiz CC 2.183.549, TRANSPORTES COLOMBIA SA., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., Oscar Yadid Mendoza Guerrero CC 1.098.780.274, Ramiro Araque Méndez CC 13.720.392, FLOTA CÁCHIRA LTDA, SBS SEGUROS SA, Jesús María Rodríguez CC 91.215.832, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00186489 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 972 del 10 de diciembre de 2020, el Juzgado 2 Civil Municipal en Descongestión de Yopal (Casanare), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 850014003002-2019-1141 de José Victor León Bohórquez, Contra: Herber Alfonso España Aguirre CC. 17.859.329, Jairo Ernesto Prieto Rincon CC. 9.532.761, COCATRANS LTDA, EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de Diciembre de 2020 bajo el No. 00186938 del libro VIII.

23 ABO 2024
LICENCIA

Mediante Oficio No. 0018 del 19 de enero de 2021, proferido por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

22 de Enero de 2021 con el No. 00187257 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-013-2020-00041-00 de Paola Andrea Espinosa Trujillo y Otros, contra Diego Pineda Duque CC. 19.368.317, AUTOCORP SAS, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 036 del 18 de febrero de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Cartago (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (R.C.E) No. 761473103002-2021-00013-00 de Dora Elena Chamorro Mafla y Cristian David Velasquez Tobón, Contra: Lucas Ayala Vanegas y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, lo cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de Febrero de 2021 bajo el No. 00187793 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 168 del 01 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (resp. civil. extrac.) No.73001-31-03-004-2020-00211-00 de María Idaly Garcia Lopez, Oscar Augusto Rodriguez Piñeros y Paola Alexandra Rodriguez Garcia, Contra: Marco Tulio Rodriguez Rodriguez, Fabian Eduardo Rodriguez Murillo, COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRANSPORTADORES EXPRESO IBAGUE LTDA y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2021 bajo el No. 00187891 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 278 del 02 de marzo de 2021, el Juzgado 04 Civil Municipal de Pereira (Risaralda), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil contractual y extracontractual No. 66001-40-03-004-2020-00832-00 de Erika Yuliana Valencia Gallego RC. 1.004.779.841 y Leidy Johana Gallego Londoño CC. 42.164.049, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES y otros, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de Marzo de 2021 bajo el No.00187953 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 424 del 02 de febrero de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 2 de Agosto de 2021 con el No. 00190983 del libro VIII, se comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil No. 760013103005-2020-0015-00 de Consuelo Dorado y otros, Contra: Jose





Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

12 DIC 2023
LICENCIA
MIN. DE ECONOMÍA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Leonardo Hoyos Meneses y otros, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 392 del 27 de julio de 2021 proferido por el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 5 de Agosto de 2021 con el No. 00191025 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 68001-31-03-005-2021-00046-00 de Leonardo Daniel Meza y Otros, Contra: Pedro Elias Cardenas Jaime y Otros.

Mediante Oficio No. 451 del 17 de septiembre de 2021, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2021 con el No. 00192038 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal RCE No. 05 154 31 12 001 2021 00149 00 de Fader Antonio Ramos Aparicio CC. 98.655.664 y Ludys Mariela Romero Baldovino CC. 1.045.137.917, Contra: Jorge Aníbal Henao Henao, TRASMILENIO M&J SAS y otros.

Mediante Oficio No. 379 del 18 de noviembre de 2021, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Sincelejo (Sucre), inscrito el 29 de Noviembre de 2021 con el No. 00193607 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - R.C.E por muerte en accidente de transito No. 700013103002-2021-00018-00 de Eduan De Jesus Romero Jimenez CC. 9.286.140 y Martha Inés Marriaga De Halo CC.30.774.883 (Padres de la Fallecida), Fallecida: Cinthia Estefany Romero Marriaga, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZALEZ SCA y Kennis Divis Perilla Gaviria CC. 92.539.628, Huber Jose Gonzalez Salcedo CC. 92.501.384, Llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC

Mediante Oficio No. 1911 del 7 de diciembre de 2021, el Juzgado 4 Civil del Circuito de Montería (Córdoba) inscrito el 10 de Diciembre de 2021 con el No. 00193895 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso ejecutivo singular No. 65-001-31-03-004-2021-00241-00 de Robin Segundo Perna Sejin C.C. 12.566.878 y Milena Galvan Peinado C.C. 22.705.244, Daniela Maury Galvan C.C. 1.067.955.844 y Lisney Maury Galvan C.C. 1.067.945.602 Contra Alexis Poveda Casas C.C. 80.112.167, Daniela Puerta Giraldo C.C. 1.001.940.807 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES
73 ABO 2024

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 018 del 26 de enero de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Lorica (Córdoba), inscrito el 4 de febrero de 2022 con el No. 00195301 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 234173103001202200004 De Lucio Jose Cantero Llorente CC.78075507, y otros, contra EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERRATIVO, Yeison Manuel Villegas Florez CC. 1067936306, Julia Del Carmen Ibañez CC. 25760218, Camilo Ernesto Ensuncho Hoyos CC. 10782999, ARANSUA S.A.S., TRANSPORTE Y TURISMO MP S.A.S.

Mediante Oficio No. 048 del 7 de febrero de 2022, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Bucaramanga (Santander), inscrito el 12 de Febrero de 2022 con el No. 00195473 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal R.C.E No. 68001-31-03-005-2021-00270-00 de Fabio Andres Navarro Cujia C.C. 1.005.335.319, Contra: Sergio Alejandro Lizarazo Vertel C.C. 13.873.880 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES.

Mediante Oficio No. 818 del 15 de octubre de 2020, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 5 de Abril de 2022 con el No. 00196664 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 230013103002-2020-00114-00 de Guillermo Enrique Martinez de Avila C.C. 9074626 y otros, Contra: Dolyrenis Carrascal Bolaños C.C. 25786652, TRANSPORTES GÓMEZ HERNÁNDEZ S.A. NIT: 890902872-6, EQUIDAD SEGUROS O.C NIT 860028415-5 y otros.

Mediante Oficio No. 0181-22 del 16 de marzo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 6 de Abril de 2022 con el No. 00196732 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal De Responsabilidad Civil Extracontractual De Mayor Cuantía No. 23-001-31-03-001-2020-001-00 de Andres Ramon Cavadia Padilla C.C. 30668719, Contra: INVERSIONES TRANSPORTES GONZÁLEZ SCA NIT 890400511-8, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT 860028415-5, Jaime Paternina Guerra C.C. 6886374, Jaime Alfonso Martínez Montiel C.C. 10771823.

Mediante Oficio No. 266 del 9 de mayo de 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Tuluá (Valle Del Cauca), inscrito el 13 de Mayo de 2022



268

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

12 DIC 2023
INSCRIPCIÓN

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con el No. 00197366 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 76-834-40-03-003-2022-00003-00 de Nilsa Victoria Ayala C.C. 38794781, Contra: Erika Lorena Cadavid Rodríguez C.C. 38794781 y otros.

Mediante Oficio No. 233 del 1 de junio de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito Tuluá- Valle del Cauca, inscrito el 17 de Junio de 2022 con el No. 00197974 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76-834-31-03-002-2022-00100-00 de Gustavo Olaya Vargas C.C. 94.365.004, Contra: Jhon Jairo Ibarra Lerma C.C. 1.116.432.818, Jorge Mejia Atencia C.C. 16.363.885, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TULUA NIT. 891.900.254-9, y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 0395 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, D.C., inscrito el 15 de Julio de 2022 con el No. 00198449 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo (Responsabilidad Civil Extracontractual - Accidente de Tránsito) - Mayor Cuantía No. 2018-0331 de Luis Antonio Zúñiga CC. 4.655.016, quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Elizabeth Juliana Zúñiga Segura, Leonar Alexander Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.797, Cristian Felipe Zúñiga Segura, CC. 1.121.898.692, Camila Andrea Zúñiga Segura, CC. 1.006.075.023, Carmen Rosa Diaz de Segura CC. 24.248.834; Luis ~~Segura Diaz~~ Segura Diaz, CC. 96.194.770, Carmen Segura Diaz CC. 40.383.791 Gerardo Segura Diaz, C.C. 96.191.083, Maria Derly Segura Izquierdo C.C. 68.303.313, Jose Fernando Segura Diaz CC. 96.190.467 Nancy Segura Noguera, CC. 68.303.693 y Nancy Segura Diaz ~~Segura Diaz~~ 68.301.162 contra Carlos Prieto Arias CC. 226.377, Jhon Carlos Prieto Moya CC. 80.387.526, LA EQUIDAD SEGUROS OC., NIT. 860.028.415-5 y COOPERATIVA DE TRANSPORTES VELOTAX LTDA., NIT. 890.700.189-6.

CON ORIGINAL
23 AGO 2024
LICENCIA 1189
COMUNICACIONES

Mediante Oficio No. 502 del 19 de Julio de 2021, el Juzgado Promiscuo Del Circuito Chinú (Cordoba), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 23-182-31-89-001-2022-00030-00 de Dairo Doval Espinosa C.C.

67

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOSFecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200**12 DICIEMBRE**
LICENCIA 1133
MIS COMERCIALES**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.047.410.269 y otros, Contra: EMPRESA COLOMBIANA DE TRANSPORTE DEL CARIBE SAS NIT. 910510803-0 y COMPAÑÍA ASEGURADORA EQUIDAD SEGUROS S.A., NIT. 860028415-5.

Mediante Oficio del 27 de septiembre de 2022, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 31 de Octubre de 2022 con el No. 00200810 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil No. 47001-3153-003-2022-00075-00 de Jesus Javier Cervantes Martinez C.C. 85.447.629, Dubis Cecilia Castro Amado C.C. 57.293.252 y otros, contra TRANSPORTES APN S. EN C. NIT. 819.001.523-6, LA EQUIDAD SEGUROS O.C. NIT. 860.028.415-5 y Heriberto Parra Solano C.C. 12.559.866.

Mediante Oficio No. 1995 del 19 de diciembre de 2022, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Diciembre de 2022 con el No. 00202195 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 11001400301920220105100 de Blanca Inés Espitia Borda C.C. 52.358.144, contra Maritza Merchán Moreno C.C. 52.060.027, Carlos Arturo Aponte García C.C. 79.382.494, LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A. con siglas "LIDERTUR S.A.S." NIT. 800.126.471-1 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 3219 del 15 de noviembre de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal Yopal (Casanare), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202669 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 850014003001-2022-00822-00 de Flor Elba Orduz Hurtado, C.C. 46.361.663 Verne Septia Rivera Bello C.C. 74.751.477, contra Ignacio Sepúlveda Quintero C.C. 79.266.334, María Elsa Cala De Cabrera C.C. 46.352.846, COOTRALLANEO LTDA NIT. 800.073.264-2 y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 051 del 24 de enero de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Chinú (Córdoba), inscrito el 30 de Enero de 2023 con el No. 00202854 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-182-31-89-001-2023-00002-00 de Juan de Dios Ayala González C.C. 78.735.172, Contra:



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lidis Naudith Ayala González C.C. 35.143.047, Roger Antonio Ayala González C.C. 1.073.821.707, Francisco José Ayala González C.C. 15.727.055 y Vilma Luz Ayala González C.C. 50.919.190

Mediante Oficio No. 168 del 09 de febrero de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 15 de Febrero de 2023 con el No. 00203279 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-03-001-2023-00025-00 de Gustavo Quintero Velásquez C.C. 12.502.766, José Gregorio Quintero Velásquez C.C. 12.503.088 y Duván José Quintero Tete C.C. 1.193.420.795, contra EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 423 del 02 de mayo de 2023, el Juzgado Civil Del Circuito Dosquebradas (Risaralda), inscrito el 5 de Mayo de 2023 con el No. 00206119 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso No. 66170-31-03-001-2023-00004-00 de Jhon Wilmar Zuluaga Carvajal C.C. 9.790.650, Francy Helena Pérez Alarcón C.C. 1.004.734.275, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DOSQUEBRADAS (COOTRADOS) NIT. 800.237.760-1., LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. NIT. 860.028.415-5., Eliecer Pareja Jaramillo C.C. 18.603.815, Azael Capera Góngora C.C. 93.451.223. y Sandra Milena Guarín Montoya C.C. 42.016.689.

Mediante Oficio No. 348 del 03 de mayo de 2023, el Juzgado 27 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 10 de Mayo de 2023 con el No. 00206215 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual extracontractual No. 2023-00081-00 de Daira Lucumi Arce **COMUNICACIONES** Nilson Mendoza Astudillo y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1012 del 26 de **AGENCIA 1189** **COMUNICACIONES** **23 AGO 2024** **MINISTERIO DE COMERCIO** **2023**, el Juzgado 02 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206685 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-002-2023-00066-00 de Alexander Ivanovich Barrios Buelvas C.C. 78.690.158 y Angela Cecilia Lozano Peña C.C. 32.695.427, contra

269

68

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Víctor Antonio Sandoval Sotelo C.C. 10.767.681 Orlando Miguel Vertel Galindo C.C. 78.708.954, TELETAXI Y SERVICIOS S.A.S NIT. 900.073.626-8, EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415- 5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 830.008.686-1.

Mediante Oficio No. 634 del 26 de mayo de 2023, el Juzgado Civil del Circuito de Aguachica (Cesar), inscrito el 31 de Mayo de 2023 con el No. 00206693 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo - a continuación de proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 20-011-31-89-002-2019-00135-00 de Edith María Tafur Cuadro C.C. 36.510.299, Héctor José Tafur C.C. 18.923.464, Candida Rosa Tafur Criado C.C. 49.661.416, Wilfran José Parra Tafur C.C. 9.690.664, Ebelardo José Tafur Cuadros C.C. 19.972.912, Wilfredys Parra Tafur C.C. 1.007.839.594, Mara Saray Arrieta Parra C.C. 1.065.902.094, Rodrigo Arrieta Pacheco C.C. 77.132.202 José Del Carmen Parra Soto C.C. 12.510.421, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA COOTRAGUA NIT. 892.300.420-4 y Ciro Alfonso Sánchez Picón C.C. 5.084.095.

Mediante Oficio No. 00120 del 24 de mayo de 2023, el Juzgado 55 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 8 de Junio de 2023 con el No. 00206850 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil extracontractual No. 11001-3103-030-2023-00084-00 de Humberto Alexander Acero Vargas C.C. 79.853.130, Deisy Vargas Macías C.C. 51.573.548, Carlos Alberto Acero Vargas C.C. 80.009.094, Yaqueline Barrera Ayala C.C. 52.326.031, Angie Vanessa Acero Barrera C.C. 1.016.105.159, Jennifer Acero Barrera C.C. 1.000.515.527 y Cristián Alexander Acero Barrera C.C. 1.001.153.369, contra Iván Fernando Rueda C.C. 80.502.490, Jaime Augusto Galeano Camargo C.C. 111.517.685, LOGÍSTICA DE TRANSPORTE S.A. NIT. 811.005.276-0, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO - LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 283 de 10 de julio de 2023 proferido por el Juzgado 03 Civil del Circuito de Valledupar (Cesar), inscrito el 13 de Julio de 2023 bajo el No. 00207749 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

12 DIC 2023

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

20001310300320220023200 de Zenith María Diaz Arroyo C.C. 32.722.673, Jorge Eliecer Borrás Celín C.C. 7.441.123 actuando en nombre propio y en representación de su menor hija Anahi Borrás Diaz, Mariam Paola Borrás Diaz C.C. 1.065.637.986 y Katherin Johana Borrás Diaz C.C. 1.065.660.382, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 361 del 20 de abril de 2023, el Juzgado 14 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 28 de Julio de 2023 con el No. 00208094 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-014-2022-00341-00 de Sharon Michelle López Losada actuando en nombre propio y de la menor Danna Sophia Ospina López, Cynthia Vanessa López Losada, Valentina López Losada, Pearl Jackeline Losada Cano y Laura Fernanda Amariles Losada, contra de EMPRESA DE TRANSPORTE RIO CALI S.A. NIT. 800.125.299-4., Jairzhino Cuero Arizala y EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1950 del 09 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Montería (Córdoba), inscrito el 18 de Agosto de 2023 con el No. 00208726 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-40-03-004-2023-00473-00 de Sergio Luis Rivas Velásquez C.C. 15.645.600, Yarlenis Rivas Velásquez C.C. 1.047.366.832, Darlin Milena Bermúdez Ospino C.C. 50.917.145, Contra: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT 860.028.415-5, BANCOLOMBIA S.A. NIT 890903938-8, SOTRAURRA S.A.S NIT 8120057923, Héctor Orlando Molina Parra C.C. 79.666.860, y José Aníbal Giraldo Serna C.C. 14.255.745.

Mediante Oficio No. 2023-005774 del 04 de octubre de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 54-001-31-53-003-2023-00290-00 de Pedro Nel Alviades Sequeda C.C. 1.102.351.697, María Isabel Sequeda De Alviades C.C. 37.805.088 y Katia Diomeyla Peñaranda Pacheco C.C. 60.444.982, contra Daniel Ortega Jaimes C.C. 13.443.155, Lida Esperanza Sanchez Rincón C.C. 60.360.990, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TASAJERO COOTRANSTASAJERO

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
23 AGO 2024
LICENCIACIONES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOSFecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NIT. 890.504.369-5 y EQUIDAD SEGUROS NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. 1587 del 18 de octubre de 2023, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 30 de Octubre de 2023 con el No. 00212452 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No.680813103001-20263-0134-00 de Edward Ferney Moreno Mejia CC. 91.135.126, quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores Valery Luciana Moreno Traslaviña, Rafaela Moreno Rodriguez y Edward Stiven Moreno Santamaria, y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAGDALENA LTDA NIT. 890.270.738-3, representada legalmente por Victor Manuel Cardenas Guevara, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5, representada legalmente por Nestor Raul Hernandez Ospina y Jorge Eliecer Roble Rojas CC. 91.292.391.

Resolución No. 689 del 3 de junio de 1970, inscrita el 18 de julio de 1995 bajo el No. 501.106 del libro IX, la Superintendencia Nacional de Cooperativas le reconoce personería jurídica a la sociedad "SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO".

TÉRMINO DE DURACIÓN

~~La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.~~

OBJETO SOCIAL

Tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES tiene como objetivo especializado del acuerdo cooperativo, dentro del propósito expuesto en el artículo anterior, satisfacer las necesidades de protección de las personas asociadas y de las que se en a la el presente estatuto, mediante servicios de seguros generales que amparen a las personas, bienes y actividades frente a eventuales riesgos con la finalidad de brindar tranquilidad, confianza y bienestar a los protegidos y beneficiarios del servicio, que será prestado en condiciones óptimas de economía, agilidad,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOSFecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,20012 DIC 2023
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organización administrativa, eficiencia técnica y respaldo financiero. Enumeración de actividades. Para cumplir su propósito y alcanzar su objeto la equidad seguros generales podrá realizar las siguientes actividades: 1). Celebrar y ejecutar, toda clase de contratos de seguros, reaseguros y coaseguros los que se regirán por disposiciones propias de estas modalidades contractuales. 2). Administrar fondos de previsión y seguridad social que las disposiciones legales facultan a las entidades aseguradoras. 3). Conceder préstamos a sus entidades asociadas dentro de los marcos legales vigentes. 4). Efectuar las inversiones que requiera el cumplimiento de su objeto social dentro de las disposiciones legales vigentes. 5). Crear instituciones de naturaleza solidaria, tanto a nivel nacional como internacional, orientadas al cumplimiento de actividades de fortalecimiento del sector cooperativo o a proporcionar el apoyo y ayuda necesarios para facilitar el mejor logro de los propósitos y actividades económicas y sociales de la equidad seguros generales. 6). Celebrar convenios con organizaciones nacionales o extranjeras, para procurar el mejor cumplimiento de sus objetivos y actividades o para ofrecer servicios diferentes a los establecidos en el objetivo especializado del acuerdo cooperativo. 7). Realizar en forma directa o indirecto todo tipo de actividades permitidas por la ley que se relacionen con el desarrollo de los objetivos sociales. 8). Actuar como entidad operadora para la realización de libranza o descuento directo relacionados específicamente con primas de seguros en forma como lo establezca la Ley. Amplitud administrativa y de operaciones para cumplir sus objetivos y adelantar sus actividades, la equidad puede organizar, tanto en el país como en el exterior, todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarios y realizar toda clase de operaciones, actos, contratos y demás negocios jurídicos lícitos que se relacionen con el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos. Intermediación el a contratación de seguros la equidad procurará realizar directamente la contratación de los diversos seguros que tiene establecido. No obstante, si resultare necesario o conveniente, podrá ubicar pólizas de seguros con el concurso de intermediarios debidamente autorizados por el organismo gubernamental competente y que cumplan las demás condiciones reglamentarias que pueda establecer la Junta de Directores. Prestación de servicios al público no afiliado la equidad seguros generales cumplirá la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Sin perjuicio de lo previsto en el inciso anterior, la equidad

CORPORACIÓN
CON ORIGINAL
LICENCIA
MIO COMUNICACIONES
23 AGO 2024

271

70

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

seguros generales extenderá la prestación de sus servicios al público en general y en tal caso los excedentes que se obtengan por estas operaciones, serán llevados a un fondo social no susceptible de repartición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : \$0,00

El monto mínimo de aportes sociales será de \$5.600.000.000,00 moneda corriente, el cual no será reducible ante la existencia de la equidad.

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon

Orlando

Cespedes

C.C. No. 13825185



272

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

12 DIC 2023
CÓPIA COPIADA
CON ORIGINAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
	Camacho	
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar	C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Zambrano	C.C. No. 98145605
	Solarte	
Cuarto Renglon	Carlos Julio Mora	C.C. No. 5525250
	Peñaloza	
Quinto Renglon	Omaira Del Socorro	C.C. No. 43027184
	Duque Alzate	
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales	C.C. No. 18935299
	Daza	
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga	C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Saenz	C.C. No. 80226856
	Herrera	
Noveno Renglon	Hector De Jesus	C.C. No. 6558269
	Londoño Londoño	

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Dora Yaneth Otero	C.C. No. 37890484
	Santos	
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo	C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero	C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Velez	C.C. No. 60368716
	Leon	
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez	C.C. No. 70054789
	Rubianes	
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra	C.C. No. 28253430
	Vergara	
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera	C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Arenales	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn	C.C. No. 19179986
	Naranjo	

CÓPIA COPIADA
CON ORIGINAL
23 AGO 2024
LICENCIA 4189
MIN. COMUNICACIONES

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de junio de 2018 con el No. 00031312 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

71



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Orlando Camacho	Cespedes	C.C. No. 13825185
Segundo Renglon	Yolanda Reyes Villar		C.C. No. 41662345
Tercer Renglon	Hamer Antonio Solarte	Zambrano	C.C. No. 98145605
Cuarto Renglon	Carlos Julio Peñaloza	Mora	C.C. No. 5525250
Quinto Renglon	Omaira Del Duque Alzate	Socorro	C.C. No. 43027184
Septimo Renglon	Armando Cuellar Arteaga		C.C. No. 12107769
Octavo Renglon	Miguel Alexander Herrera	Saenz	C.C. No. 80226856
Noveno Renglon	Hector De Londoño Londoño	Jesus	No. 6558269
SUPLENTES CARGO	NOMBRE		
Primer Renglon	Dora Yaneth Santos	Oteiza	C.C. No. 37890484
Segundo Renglon	Miller Garcia Perdomo		C.C. No. 11380793
Tercer Renglon	Edixon Tenorio Quintero		C.C. No. 16353591
Cuarto Renglon	Martha Isabel Leon	Velez	C.C. No. 60368716
Septimo Renglon	Hector Solarte Rivera		C.C. No. 16882819
Octavo Renglon	Nury Marleni Arenales	Herrera	C.C. No. 63390237
Noveno Renglon	Victor Henry Kuhn		C.C. No. 19179986

COPIA COPIADA
CORRIENTE
12 DIC 2023
LICENCIA 1189
MIRECOMUNICACIONES

EXHIBITADO A
COMERCIO
CON ORIGINAL
23 AGO 2024
LICENCIA 1189
MIRECOMUNICACIONES



273

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COPIA COTEJADA
2 DIC 2023
11:03

Naranjo

Por Acta No. 57 del 12 de abril de 2019, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2019 con el No. 00031615 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Luis Fernando Florez Rubianes	C.C. No. 70054789

Por Acta No. 61 del 30 de abril de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2021 con el No. 00032124 del Libro XIII, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Aura Elisa Becerra Vergara	C.C. No. 28253430

Por Acta No. 58 del 26 de junio de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de noviembre de 2021 con el No. 00032131 del Libro XIII, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Juan Antonio Reales Daza	C.C. No. 18935299

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 56 del 20 de abril de 2018, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2020 con el No. 00031922 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	DELOITTE & TOUCHE	N.I.T. No. 860005813 4

COPIA COTEJADA ORIGINAL
23 AGO 2023
IDENTIFICACION 1189
MIN. COMUNICACIONES

72



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

12 DIC 2023

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

LICEI
C.C.

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Persona S.A.S.
Juridica

Por Documento Privado del 14 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2023 con el No. 00032440 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	John Jaime Mora Hurtado	C.C. No. 80003973 T.P. No. 126360-T

Por Documento Privado del 8 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2021 con el No. 00032026 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan Carlos Sanchez Niño	C.C. No. 79158859 T.P. No. 142082-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 1357 de la Notaría 10 de Bogotá D.C. del 25 de octubre de 2017, inscrita el 29 de Enero de 2020 bajo el registro No 00031786 del libro XIII, comparecieron Carlos Eduardo Espinosa Covelli, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.242.457, en su calidad de representante legal y suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado Víctor Andrés Gómez Angarita, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.795.250 y portador de la tarjeta profesional número 174.721 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en su carácter de apoderada judicial, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos antes los organismos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

COPIA NOTARIAL
12 DIC 2023
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos a las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Víctor Andres Gomez Angarita, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 125 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2020, inscrita el 17 de febrero de 2020 bajo el registro 00031801 del libro V, compareceron ^{COPIA NOTARIAL CON ORIGINAL} Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, al abogado externo Jorge Mario Aristizabal ^{23 AGO 2023 LICENCIADO COMUNICACIONES} identificado con cédula de ciudadanía Nro. 4.582.118.812, para que en su carácter de abogado externo de las aseguradoras, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo a. Representar a los organismos cooperativos ante, las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional,



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

12 Dic 2023
LICENCIA 1100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

departamental y/o municipal, en el eje cafetero del país, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control del eje cafetero del país, esto es, en los departamentos de: Caldas, Risaralda, Quindío, Tolima, la subregión del suroeste del departamento de Antioquia, el Norte y Oriente del Valle del Cauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promueva o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo; hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Jorge Mario Aristizabal Giraldo queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 124 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 bajo el registro No 00031817 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Abogado Suarez Urrego Luis Alberto identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.405.996, y tarjeta profesional número 214.654, para que en su carácter de Director Legal



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

275

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

12 DIC 2024
LICENCIACIONES

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden.

EXHIBICIÓN
CON ORIGINAL
23 AGO 2024
LICENCIACIONES

Por Escritura Pública No. 123 de la Notaría de Bogotá D.C., del 7 de febrero de 2020, inscrita el 9 de marzo de 2020 el registro No 00031820 del libro XIII, compareció Nestor Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante legal en la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante legal de la Firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, identificada con NIT: 900.710.007-2, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de

74



146 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el Territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de todo el territorio colombiano. E. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de proceso especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. F. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y delegar otro(s) profesionales del derecho para que lleven a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, estos profesionales deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la firma OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS E HIJOS ABOGADOS S.A.S. sigla OMP ABOGADOS, reservándole la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 415 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

12 DIC 2023

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031857 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al abogado Enrique Laurens Rueda identificado con cédula ciudadanía No. 80.064.332, y Tarjeta Profesional No. 117.315, para que en su carácter de Abogado Externo de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho de litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Abogado Enrique Laurens Rueda queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en el presente instrumento público.

COPIA ORIGINAL
29 AGO 2023
DILIGENCIA
MIN. COM. Y TRANSPORTE

276

75

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45

Recibo No. 0123108945

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 414 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2020, inscrita el 8 de julio de 2020 bajo el registro No 00031862 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Andrés Mejía Arias, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.677 para que, en su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones, únicamente por el tiempo que ocupe el cargo en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de Gerente Nacional de Indemnizaciones para los siguientes asuntos específicos y exclusivos.

A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control. C. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. D. Suscribir en nombre de la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. E. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. F. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. G. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. H. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. I. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades



277

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. J. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. K. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Carlos Andrés Mejía Arias queda ampliamente facultado para cumplir su gestión en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 702 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031902 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Claudia Jimena Lastra Fernández, identificada con cédula de ciudadanía número 28.554.926 y Tarjeta Profesional No. 173.702, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en todo el territorio colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante entes de inspección, vigilancia y control, en todo el territorio colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de



76



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

12 OCT 2023
4483
www.comercio.org.co

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45

Recibo No. 0123108945

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que Claudia Jimena Lastra Fernández queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 703 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 13 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031903 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S. identificada con NIT. 901.071.559-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca, para los efectos establecidos en el siguiente numeral: Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de



278

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45

Recibo No. 0123108945

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

12 DIC 2023
RECIBIDO

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Santander, Norte de Santander y Arauca. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander, Norte de Santander y Arauca. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad DIANA LESLIE BLANCO ESTUDIO JURÍDICO S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) a delegación de la procuración.

RECIBIDO
23 AGO 2024
COMUNICACIONES
CON ORIGINAL

Por Escritura Pública No. 708 de la Notaría No. 10 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2020, inscrita el 2 de septiembre de 2020 bajo el número 00031904 del libro XIII, compareció **NESTOR PAUL HERNÁNDEZ OSPINA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.311.640, en su calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad de la referencia y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO LA CUAL PODRA IDENTIFICARSE TAMBIEN CON LA DENOMINACION ALTERNATIVA LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Representante Legal de la firma PEÑA ARANGO ABOGADOS

77

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45

Recibo No. 0123108945

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.S., identificada con NIT. 900750506-7, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en los departamentos de Santander y Norte de Santander, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en los departamentos de Santander y Norte de Santander. C. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos de Santander y Norte de Santander. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de los departamentos de Santander y Norte de Santander. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS S.A.S., queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad PEÑA ARANGO ABOGADOS



279

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

12 DIC 2023
L. GARCÍA
M. GARCÍA

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A.S., reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 1016 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 14 de octubre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031924 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.072.663.368, con Tarjeta profesional No. 269.840 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que la entidad sea convocada, demandada directamente o llamada en garantía y que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, con el ánimo de dirimir los asuntos que se ventilen en las mismas y asumir la defensa de las aseguradoras. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel, nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial y administrativo y de los apoderados que en las mismas se promuevan o propongan, que se ventilen ante las autoridades judiciales, administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio

AGENCIAS
23 AGO 2024
COPIA
COPIA

78

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45

Recibo No. 0123108945

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. g. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. h. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. i. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. j. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. k. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. l. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. m. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Kennia Ruth Gutiérrez Ramírez queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1000 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de octubre de 2020, inscrita el 29 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031935 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Camilo Andrés Moreno Salamanca identificado con cédula de ciudadanía No. 93.299.776, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45

Recibo No. 0123108945

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. b. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. c. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. d. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. e. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso: f. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. g. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. h. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. i. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. j. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. k. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. l. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45

Recibo No. 0123108945

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Generales Organismo Cooperativo. Que Camilo Andrés Moreno Salamanca queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 917 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 28 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00031925 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Franklin José García Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 93.456.123, y Tarjeta Profesional No. 318.966 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias y excusas de inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: f. Contestar derechos de petición y solicitud de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

12 DIC 2023

derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. Que Franklin José García Hernández, queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 912 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 28 de octubre de 2020 bajo el registro No 00031931 del libro XIII, compareció Ricardo Saldarriaga Gonzalez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.766.825 en su calidad de Representante Legal Suplente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Edward Rodríguez Díaz identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.532.557, para que en su carácter de Coordinador(a) de la Gerencia de Indemnizaciones y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición, ante los entes de control a nivel nacional y fiscalías. b. Interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales, entidades gubernamentales, entidades descentralizadas del mismo orden, y ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Suscribir escritos de solicitud de reprogramación de audiencias inasistencia a los diferentes procedimientos extrajudiciales. d. Suscribir y firmar contratos de transacción con tomadores, asegurados y beneficiarios hasta el nivel de su facultad para el pago de indemnizaciones. e. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores, asegurados, beneficiarios y/o terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo. f. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración promovidas por los tomadores, asegurados y/o beneficiarios. g. Contestar derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades

COPIA ORIGINAL
14 AGO 2023
LICE NCIA



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

12 DIC 2023

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. h. Formular derechos de petición y solicitudes de reconsideración ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas. i. Suscribir en nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, contratos de compraventa sobre automotores, así como su respectivo traspaso. j. Otorgar poderes y cesión de derechos para adelantar trámites ante autoridades de tránsito a nivel nacional. k. Otorgar poderes a personas naturales o jurídicas para la obtención y entrega de vehículos de propiedad de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, ante autoridades de tránsito, juzgados penales, fiscalías, entidades judiciales, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y cualquier otra autoridad competente o persona que tenga en poder vehículos de propiedad de la mencionada Cooperativa. l. Presentar derechos de petición o cualquier otra solicitud ante autoridades administrativas del orden nacional, departamental y municipal, entidades descentralizadas y privadas respecto del cobro de impuestos de vehículos que figuren a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. m. Notificarse de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que estén relacionadas con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. n. Presentar los recursos a que haya lugar en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. o. Realizar las gestiones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos coactivos por el pago de impuestos de vehículos a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. p. Otorgar poder para notificarse y presentar recursos en contra de las resoluciones expedidas por autoridades administrativas y que tengan que ver con el pago de impuestos de vehículos automotores a nombre de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo. Que Edward Rodríguez Díaz queda ampliamente facultado(a) para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión.

Por Escritura Pública No. 1118 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2020, inscrita el 24 de Noviembre de 2020 bajo el registro No 00031949 del libro XIII, compareció Néstor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640, en su



232

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Patricia Verdugo Martin identificada con cédula ciudadanía No. 39.760.452 y Tarjeta Profesional No. 144.372-D1 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de la Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. b. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. c. Objetar reclamaciones de seguros, provenientes de tomadores asegurados, beneficiarios y terceros reclamantes de pólizas expedidas por La Equidad Seguros.

Por Escritura Pública No. 1293 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2020, inscrita el 14 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00031964 del libro XIII, compareció Nestor Raúl Hernández Ospina identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.640 en su calidad de presidente ejecutivo, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al representante legal de la firma LEGAL RISK CONSULTING SAS, identificada con Nit. 901.411.198-1, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos él siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de la LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de todo el territorio, nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de

84

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45

Recibo No. 0123108945

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional, e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar a otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General en todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LEGAL RISK CONSULTING SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 025 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 15 de enero de 2021, inscrita el 22 de Enero de 2021 bajo el número 00031989 del libro XIII, compareció Néstor Raul Hernández Ospina, identificado con cédula de ciudadanía número 94.311.640, quien obra como Presidente Ejecutivo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES, entidad identificada con NIT 860.028.415-5 y LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO la cual podrá identificarse también con la denominación alternativa LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA entidad identificada con NIT 830.008.686-1, por medio de la presente Escritura Pública, declaró: Primero: Que confiere poder general al señor Jorge Elías Meza Villamizar identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.082.976.184, y Tarjeta Profesional número 311.924, para que en su carácter de Abogado Externo de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO, represente a los organismos cooperativos aludidos en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente



283

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

numeral. Segundo: Qué el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje y amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero. Que el Abogado Jorge Elías Meza Villamizar, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 984 del 26 de mayo de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Junio de 2021, con el No. 00032065 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, identificada con el Nit No. 900.856.769-3, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y

82

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45

Recibo No. 0123108945

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO. A. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el Representante Legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad JUAN CAMILO ARANGO RIOS ABOGADOS SAS, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 986 del 26 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 24 de Junio de 2021, con el No. 00032067 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a LTR ABOGADOS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOSFecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSULTORES S.A.S, identificada con N.I.T. 901.058.885-1, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleven(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad LTR ABOGADOS CONSULTORES S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

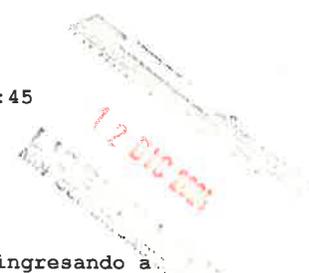
Por Escritura Pública No. 1193 del 20 de septiembre de 2019, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Agosto de 2021, con el No. 00032089 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a Astrid Johanna Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.186.973, y Tarjeta Profesional número 159016, para que, en su carácter de Abogado, represente a los organismos cooperativos aludidos, en los departamentos de Meta y Casanare, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en los departamentos de Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en los departamentos descritos en el literal anterior c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales de los departamentos mencionados en el literal a d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control de la ciudad y los departamentos mencionados en el literal a. e. ~~Notificarse, conciliar, transigir, llamarse a disponer~~ del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que la doctora Astrid Johanna Cruz queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos



285

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

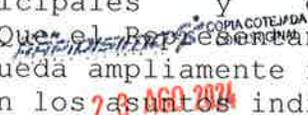


CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

específicamente indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1428 del 16 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Agosto de 2021, con el No. 00032090 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, identificada con el Nit. No. 901.249547-5, con amplias facultades como en Derecho se requiere, para que pueda representar a los Organismos Cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el territorio nacional, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que citado el poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO y de LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO: a.- representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el territorio nacional. b.- Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren en todo el territorio nacional. c.- Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en todo el territorio nacional d.- Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control en todo el territorio nacional e.- Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f.- En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que el Representante Legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en



84



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200



12 DIC 2023

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ese instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GOMEZ VELEZ ABOGADOS SAS, renovándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o la delegación de la procuración.

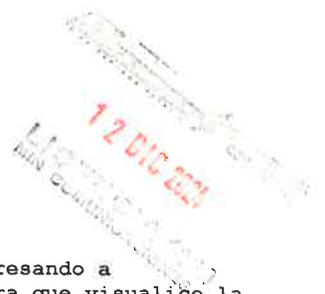
Por Escritura Pública No. 2779 del 2 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Diciembre del 2021 con el No.00032147 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S identifica con el Nit. Nro. 900.701.533-7 con amplias facultades como en derecho se requiere, para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos de manera individual o conjunta, en todo el Territorio Colombiano, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo y de La Equidad Seguros de Vida Organismo Cooperativo: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren en todo el Territorio Colombiano. B. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren en todo el territorio Colombiano. C. Representar a los organismos cooperativos toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía que se realicen antes las autoridades judiciales de todo el Territorio Colombiano. D. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje amigable composición y ante los entes de control de todo el Territorio Colombiano. E. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las miasmas de promuevan o prologan. El(la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. En general queda facultado (a) para

EXPRESESIONES
3 ABO 2023
N. CI 1499
COMUNICACIONES



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

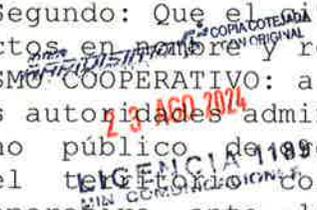


CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que el representante Legal de la Firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional (es) del derecho para que lleve (n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este poder general. En todo caso, deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal la firma G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S, reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona (s) o la delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 3040 del 29 de diciembre de 2021 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Enero de 2022, con el No. 00032164 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Heilyn Paola Bautista Barrera, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.143.350.727 y Tarjeta Profesional Nro. 279003 del C.S. de la J., para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo





CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba.

Por Escritura Pública No. 984 del 10 de agosto de 2017, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Febrero de 2022, con el No. 00032170 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, a la abogada Alexandra Canizalez Cuellar, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.926.867 y portadora de la tarjeta profesional No. 140.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a los organismos cooperativos aludidos en las actuaciones señaladas en el presente documento en el siguiente numeral y limitado territorialmente a la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderada judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público del orden nacional, departamental y/o municipal que se encuentren en la ciudad de Bogotá y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Casanare. b. Representar a los organismos cooperativos ante los organismos de inspección, vigilancia y control, que se encuentren descritos en el literal anterior. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que la entidad sea demandada directamente o llamada en garantía que se realicen ante la autoridades judiciales. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control, de los departamentos mencionados en el literal a. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del



287

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268



Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Poderdante. f. En general queda facultado(a) para interponer, cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que Alexandra Canizalez Cuellar, queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público, para lo cual deberá cumplir su encargo conforme a su profesión de abogado.

Por Escritura Pública No. 1303 del 01 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de Julio de 2022, con el No. 00032240 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora Maira Alejandra Pallares Rodríguez identificada con cedula de ciudadanía Nro. 1.082.999.646 y tarjeta profesional Nro. 327457 del C.S de la j, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial de la ciudad de Valledupar y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO: a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho publico de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y de control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este organismo cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, medición, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) ~~poderado(a)~~ ^{abogado(a)} general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo hacer ofertas, conciliar con la contraparte y ~~absolver~~ ^{absolver} a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba ^{LICENCIA} iniciar, promover y tramitar

86



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

LICENCIA 1199
MIN. COMUNICACIONES

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

acciones de tutela en representación de ese organismo cooperativo. g. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: que Maira Alejandra Pallares Rodríguez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 1299 del 1 de julio de 2022 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Julio de 2022, con el No. 00032245 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la señora María Alejandra Borda Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.076.788 y tarjeta profesional Nro. 340077 del C.S. de la J, para que en su carácter de abogada de la dirección legal judicial en la ciudad de Bogotá D.C y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo, para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo Cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El(la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionada el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. f. Iniciar promover y tramitar acciones



288

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200



CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de tutela en representación de este Organismo Cooperativo. g.En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero: Que María Alejandra Borda Suarez queda ampliamente facultada para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 102 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Febrero de 2023, con el No. 00032321 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general al señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía numero 1.130.668.110, y Tarjeta Profesional Nro. 204176 del S.C de la J. para que en su carácter de Abogado de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo, en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre y representación de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este organismo cooperativos ante los entes de inspección vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que sea demandado directamente o sean llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. d. Representar a este organismo cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, f. Iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de



87



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

17 DIC 2023
1400

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

este Organismo Cooperativo. g. en general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Tercero que el señor Juan David Uribe Restrepo identificado con la cedula de ciudadanía número 1.130.668.110, queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento público.

Por Escritura Pública No. 0103 del 30 de enero de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo del 2023 con el No. 00032367 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general a la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la Cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 y Tarjeta Profesional Nro. 285163 del C.S de la J, para que en su carácter de Abogada de la Dirección Legal Judicial y únicamente por el tiempo que ocupe tal cargo; en vinculación laboral con LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, represente a este organismo cooperativo para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga para ejecutar los siguientes actos en nombre de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO. a. Representar a este organismo cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, en el territorio colombiano. b. Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de inspección, vigilancia y control. c. Representar a este organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en lo que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano, d. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e, Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. f. El (la) apoderado(a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer formulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga parte que pidió la prueba, iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

289

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45

Recibo No. 0123108945

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Organismo Cooperativo. g, En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. Que la señora Luisa Fernanda Sánchez Zambrano identificada con la cedula de Ciudadanía Nro. 1.140.863.398 queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos indicados en este instrumento publico.

Por Escritura Pública No. 307 del 06 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032371 del libro VIII, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. identificada con el Nit: 900.929.505-0 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o propongan, el (la) apoderado general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. El apoderado general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos

28



146 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad PROTECCION & ESTRATEGIA LEGAL S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 306 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Marzo de 2023, con el No. 00032372 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, al Representante Legal de la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. identificada con el Nit: 901.310.396 - 1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos para los efectos establecidos en el siguiente numeral. Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y excluidos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados a garantías que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliaciones, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes en que las mismas se promuevan o



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

290

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propongan, el (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con las contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba. F. En general queda facultado(a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden. G. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de los dispuestos en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago. Que la sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. queda ampliamente facultada para cumplir gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente, podrá nombrar y/o delegar otro(s) profesional(es) del derecho para que lleve(n) a cabo todos o cualquiera de los propósitos referidos en este Poder General. En todo caso deben estar inscritos en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad ZER ASISTENCIAS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. reservándose la facultad para revocar el nombramiento de tal(es) persona(s) o delegación de la procuración.

Por Escritura Pública No. 193 del 13 de febrero de 2023 otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023, con el No. 00032385 del libro XIII la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante Legal de la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1 con amplias facultades como en derecho se requiere para que pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a este Organismo Cooperativo ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal en el territorio colombiano b) Representar a este Organismo Cooperativo ante los entes de la inspección, vigilancia y control c. Representar a este Organismo cooperativo en toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, en los que sea demandado directamente o sea llamado en garantía que se realicen ante las autoridades judiciales en el territorio colombiano. D. Representar a este Organismo Cooperativo en las audiencias extrajudiciales que se celebre en los centros de

COPIA COPIADA
COPIA ORIGINAL
2-3 AGO 2024
LICENCIA 1109

89



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45

Recibo No. 0123108945

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

12 DIC 2023

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliación, mediación, arbitraje, amigable, composición y ante los entes de control a nivel nacional e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. Él (la) apoderada general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad o el que haga la parte que pido la prueba f. iniciar, promover y tramitar acciones de tutela en representación de este Organismo cooperativo g. En general, queda facultado (a) para interponer cualquier de los recursos consagrados en las leyes con las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos, nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas del mismo orden Tercero que la sociedad GALEGAL S.A.S identificada con el Nit. 900.402-1. Queda ampliamente facultado para cumplir su gestión de representación en los asuntos específicamente indicados en este instrumento público. Adicionalmente podrá nombrar y/o delegar otros (S) profesionales del derecho para que lleven (n) a cabo o cualquier de los propósitos referidos en este poder General. En todo caso deben estar inscritos en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad GALEGAL S.A.S., reservándose las facultades para revocar el nombre de tal(es) personales(s) o delegación de la procuración

Por Escritura Pública No. 0308 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00032387 del libro XIII, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al representante legal de la sociedad DE LAVALLE ASESORIAS Y ASISTENCIAS JURIDICAS S.A.S identificada con el NIT: 900.627.823-1 en calidad de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante los entes de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las



291

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

12 DIC 2023
MIN COMUNICACIONES

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e. Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

Por Escritura Pública No. 309 del 6 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 10 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Julio de 2023, con el No. 00032446 del libro V, la persona jurídica confirió poder general al Representante Legal de la sociedad ARCIS GROUP S. A. S, identificada con el Nit. 900 181 557-0, con amplias facultades como en Derecho se requiere pueda representar a los organismos cooperativos aludidos, para los efectos establecidos en el siguiente numeral Segundo: Que el citado poder se otorga en virtud de su carácter de apoderado judicial para los siguientes asuntos específicos y exclusivos: a. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades administrativas y organismos descentralizados de derecho público de orden nacional, departamental y/o municipal, que se encuentren a nivel nacional. b. Representar a los organismos cooperativos ante las autoridades de inspección y control, que se encuentren a nivel nacional. c. Representar a los organismos cooperativos en toda clase de actuaciones judiciales, y administrativas, en los que los organismos cooperativos sean demandados directamente o sean llamados en garantía, que se realicen ante las autoridades judiciales a nivel Nacional. d. Representar a los organismos cooperativos en las audiencias extrajudiciales que se celebren en los centros de conciliación, mediación, arbitraje, amigable composición y ante los entes de control a nivel Nacional. e.

90



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

12 DIC 2023
INSCRIPCIÓN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notificarse, conciliar, transigir, allanarse, disponer del derecho en litigio y confesar, en toda clase de procesos especiales, actuaciones o diligencias, de tipo judicial o administrativo y de los incidentes que en las mismas se promuevan o propongan. El (la) apoderado (a) general aquí designado podrá adicionalmente proponer fórmulas de arreglo, hacer ofertas, conciliar con la contraparte y absolver a nombre de las Aseguradoras mencionadas el interrogatorio que la autoridad realice o el que haga la parte que pidió la prueba, previa notificación y aprobación del poderdante. f. En general queda facultado (a) para interponer cualquiera de los recursos consagrados en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos nacionales, departamentales o municipales y entidades descentralizadas de mismo orden. g. Adelantar los procesos de acción de subrogación para realizar recobros de siniestros al tenor de lo dispuesto en el artículo 1096 del Código de Comercio, quedando expresamente facultada para celebrar contratos de transacción y/o acuerdos de pago.

REFORMAS DE ESTATUTOS

DOCUMENTO NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCIÓN
2948	24- VI-1.970	10A.	18- VI-1995 NO.501.105
ACTA NO.5	7- III-1.975	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.107
ACTA NO.9	9- III-1.979	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.109
ACTA NO.14	18- III-1.984	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.111
ACTA NO.16	14- III-1.986	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.112
ACTA NO.18	18- III-1.988	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.114
ACTA NO.20	20- IV-1.990	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.116
ACTA NO.23	16- IV-1.993	ASAMB.GEN.	18- VII-1995 NO.501.118
2.292	15- IX-1.995	17 STAFE BTA	20- IX-1995 NO.509.260

1189
 INSCRIPCIÓN
 12 DIC 2023
 18- VII-1995

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00687777 del 12 de julio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000612 del 15 de junio de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00735093 del 29 de junio de 2000 del Libro IX



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

12 DIC 2023
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0000865 del 25 de agosto de 1999 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00694184 del 31 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000991 del 1 de agosto de 2000 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00740345 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000505 del 9 de julio de 2002 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	00837769 del 29 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 5 de julio de 2005 de la Notaría 17 de Bogotá D.C.	01002268 del 21 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002238 del 21 de octubre de 2008 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01259165 del 1 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 805 del 19 de mayo de 2011 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	01482321 del 26 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 2194 del 27 de octubre de 2014 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00015205 del 6 de noviembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 1762 del 13 de noviembre de 2014 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00015230 del 3 de diciembre de 2014 del Libro XIII
E. P. No. 701 del 7 de junio de 2017 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031039 del 12 de junio de 2017 del Libro XIII
E. P. No. 1114 del 30 de octubre de 2020 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031938 del 6 de noviembre de 2020 del Libro XIII
E. P. No. 0015 del 14 de enero de 2021 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00031986 del 21 de enero de 2021 del Libro XIII
E. P. No. 1011 del 25 de mayo de 2022 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	00032217 del 9 de junio de 2022 del Libro XIII

COPIA COPIADA CON ORIGINAL

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

292

94



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511
Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C AGENCIA
CALLE 100
Matrícula No.: 03092207
Fecha de matrícula: 30 de marzo de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 100 # 9 A - 45, Torre 3, Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 188 del 31 de enero de 2022 proferido por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Febrero de 2022 con el No. 00195492 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 110014003036-2022-00034-00 de PROMOTORA CLINICA ZONA



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Centro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FRANCA URABÁ S.A.S. contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

Mediante Oficio No. 266 del 09 de mayo de 2023, proferido por el Juzgado 10 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206313 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ejecutivo conexo al 2021 00427 verbal No. 05001310301020230016600 de Martha Inés Londoño Londoño C.C. 32.521.080, contra LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO NIT. 860.028.415-5.

Mediante Oficio No. DFRI-163-5685 del 08 de septiembre de 2023 de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Tolima, inscrito el 29 de septiembre de 2023 con el No. 00210922 del libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 615.975.225.308
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

293

92



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

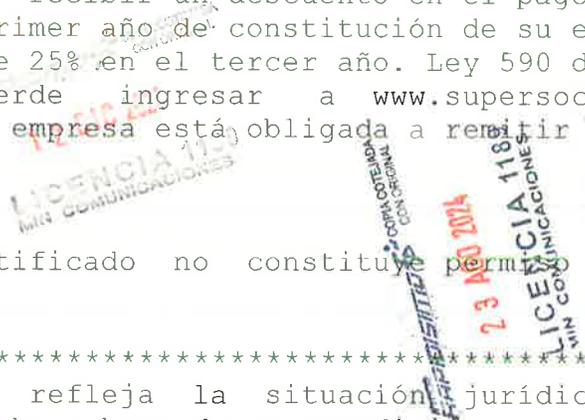
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 30 de octubre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.



El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

294



145 años

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de octubre de 2023 Hora: 12:18:45
Recibo No. 0123108945
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1231089458D268

12 DIC 2023
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Puentes Trujillo
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

EXPIDITO GOPIA COTEJADA CON ORIGINAL

Página 67 de 67
23 ACO 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

93

PRUEBA DE ENTREGA
 Inter Rapidísimo S.A
 NIT: 800251569-7

Fecha y hora de Admisión: 08/06/2024
 Tiempo estimado de entrega : 8:00:00 P.M
 Guía de Transporte / Servicio:
NOTIFICACIONES

NUMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO: 700133732941

Valor cobrar al destinatario al momento de entregar: 0

DESTINO
 ARATOCAISANTICOL

DESTINATARIO JUAN FERNANDO JAIMES RUIZ Dirección : CLL 6 # 2-02 LA CURVA MUNICIPIO DE ARATOCA Correo : Tel : 3000000000 CC : 1000000 Cod. postal : 682051	REMITENTE GUSTAVO VEGA SARMIENTO Dirección : CR 9 12 B 57 OF 506 GUSTAVO19126626@GMAIL.COM Correo : GUSTAVO19126626@GMAIL.COM Tel : 3105862195 CC : 10126626 Ciudad : BOGOTA\CUND\COL
---	--

Reso 1 Número de este 1 Vr Comercio 25 CCG	D de Comercio ART 291 DE CGP	Vr Flete 20 000 Vr Bore fete 800 Vr Otros Conceptos 0	Vr Imp otros Conceptos 0 Forma de pago Co17660	Valor Total 20,500
--	------------------------------	---	---	------------------------------

Observaciones de Admisión : Dejar en punto ART 291 DEL CGP 20220097600 15 FOLIOS VARIAS PROVIDENCIAS JUDICIALES

CONTRATO

MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento de mis datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.

GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCIÓN			No Gestión	Fecha 1er Intento Gestion		
1 - Entrega Exitosa	3 - Direccion Errada	5 - Rehusado	1	14	08	2024 11:01
2 - Desconocido	4 - No Reclamo	6 - No Reside				
7 - Otros			0	0	0	0

RECIBIDO POR:

No Identificación : 27978165
 FRANCISCA JAIMES ORTIZ

X

Francisco
 Jaimes
 Ruiz

Mensajero
 AGE-COMUNICACIONES ANYESA
 RPL CAMACHO

Observaciones:
 FIRMO LA MAMA

Soporte adicional de entrega

NOTIFICACIONES
 700133732941

RUTA BOG BNG
 CAS. 139 37-11
 PTA. 12C B-II

Guía: 700133732941

DE: GUSTAVO VEGA SARMIENTO / BOGOTÁ\CUND\COL

PARA:
 JUAN FERNANDO JAIMES RUIZ
 CLL 6 # 2-02 LA CURVA MUNICIPIO DE ARATOCA
 ARATOCAISANTICOL

VALOR A COBRAR: \$0

ARATOCAISANTICOL

Francisca Jaimes
 27978165
 LICEN NETA 118
 MIN COMUNICACIONES

12 DIC 2024
 LICENCIA NETA
 MIN COMUNICACIONES

INTER
 RAPIDÍSIMO
 NIT: 800251569-7
 NOTIFICACIONES
 JUDICIALES



CERTIFICADO DE ENTREGA



12 JUL 2024
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700133732941	Fecha y Hora de Admisión 8/6/2024 11:36:22 AM
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino ARATOCA/SANTICOL
Dice Contener ART 291 DEL CGP	
Observaciones Dejar en punto ART 291 DEL CGP 20220097600 15 FOLIOS VARIAS PROVIDENCIAS JUDICIALES	
Centro Servicio Origen 6328 - PTO/BOGOTÁ/CUND/COL/AV JIMENEZ # 9 64	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) GUSTAVO VEGA SARMIENTO	Identificación 19126626
Dirección CR 9 12 B 57 OF 506 GUSTAVO19126626@GMAIL.COM	Teléfono 3105862195

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) JUAN FERNANDO JAIMES RUIZ	Identificación 100000
Dirección CLL 6 # 2-02 LA CURVA MUNICIPIO DE ARATOCA?	Teléfono 3000000000

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) FRANCISCA JAIMES ORTIZ	Identificación 27978165	Fecha de Entrega 8/14/2024 11:01:00 AM
---	----------------------------	---

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

PRUEBA DE ENTREGA Fecha y hora de Admisión: 05 DE 2024
 Inter Rapidísimo S.A. Función: Admisión de Envíos - A 2024-03-05 00 PM
 Div: de Transporte - Servicios NOTIFICACIONES

NÚMERO DE GUIA PARA REGISTRO: 700133732941 Valor total al destino: \$0

DESTINO: ARATOCA/SANTICOL

DESTINATARIO	REMITENTE
JUAN FERNANDO JAIMES RUIZ Dirección: CLL 6 # 2-02 LA CURVA MUNICIPIO DE ARATOCA/SANTICOL Teléfono: 3000000000 Código Postal: 100000	GUSTAVO VEGA SARMIENTO Dirección: CR 9 12 B 57 OF 506 GUSTAVO19126626@GMAIL.COM Teléfono: 3105862195 Código Postal: 191266

Valor Total: 20.500

Observaciones de Admisión: Dejar en punto ART 291 DEL CGP 20220097600 15 FOLIOS VARIAS PROVIDENCIAS JUDICIALES

CONTRATO: MENSAJERÍA EXPRESS (Ley 1364/20 y Ley 3024/19) Envío hasta 3 kilos - E: Remiteente vía Destinatario a través de un número con el uso del servicio. ACEPTA las condiciones del servicio y declara que no tiene conocimiento de ningún otro servicio. DECLARA que el envío no contiene ningún elemento, objeto, artículo, mercancía o cualquier prohibido por ley. El valor comercial declarado es el que se declara en caso de arribación. ACCEDERÁ voluntariamente al medio de Pruebas de Entrega de Envío y al tratamiento de una única persona (Ley 1743) según aplica, emitida en la página web. INTERPRIMIO para cualquier otro requerimiento de pago en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12860, por no realizar el pago del servicio ACCESORIO cuando sobre cualquier otro trámite pendiente.

ESTADO DE ENTREGA Y ENTREGAS	No Gestión	Fecha del último Gestión
1 - Envío Envia	1	14 08 2024 11:01
2 - Desembarca	0	0 0 0 0
3 - Entrega	0	0 0 0 0

RECIBIDO POR: No identificación: 27978165 FRANCISCA JAIMES ORTIZ

Mensajero: AGE-COMUNICACIONES ANYESA RPL CAMACHO

Observaciones: PUNTO LA MASA

Soporte adicional de entrega: NOTIFICACIONES

Francisca JAIMES RUIZ

GENERADO POR:

Representate Legal JACQUELINE QUINTERO
Nombre Centro Servicio AGE/ARATOCA/SANT/COL/CARRERA 5 # 4-23/25
Fecha Impresión 8/15/2024 9:20 AM



23 AGO 2024
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega de esta Certificación reposa en el archivo Digital de nuestra empresa de acuerdo a las disposiciones legales. La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidísimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional. Aplica condiciones y Restricciones

www.interrapidísimo.com - <https://www.interrapidísimo.com/pqrs> Bogotá D.C. Calle 18 No. 65 a - 03

Señora
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF.: Proceso 2022-0976

DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

De: JOSÉ SAUL LIEVANO.

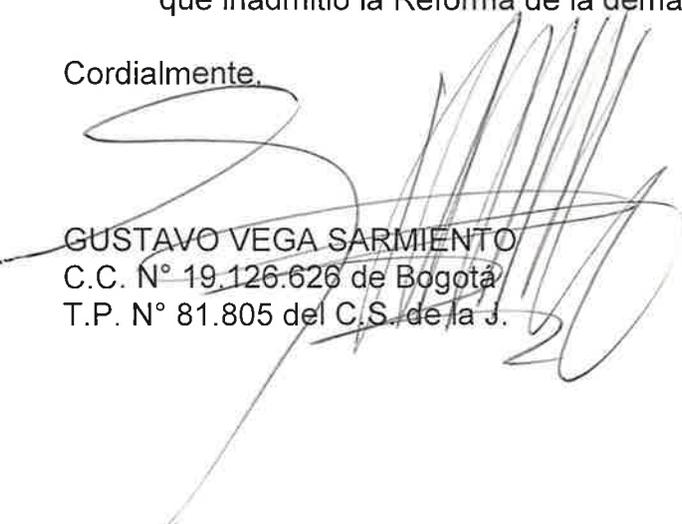
Vs: LA EQUIDAD SEGUROS, ENTREKARGA S.A ; DUBERNEY
HERNANDEZ RAMIREZ ; JUAN FERNANDO JAIMES RUIZ y SADIT
YANITH BLANCO MELENDEZ .

Asunto: SUBSANACIÓN A LA REFORMA DE LA DEMANDA

GUSTAVO VEGA SARMIENTO, conocido en autos, en mi condición de apoderado de la parte demandante, con todo respeto me permito manifestar a la señora Juez que le doy cumplimiento al auto que antecede procediendo a SUBSANAR la REFORMA de la demanda, lo que hago en los siguientes términos:

1. Procedo a excluir como demandados a las compañías de SEGUROS DEL ESTADO, SEGUROS MUNDIAL, SEGUROS LA PREVISORA y ENTREGA DE FLORES, en consecuencia los Demandados son: LA EQUIDAD SEGUROS, ENTREKARGA S.A ; DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ, JUAN FERNANDO JAIMES RUIZ y SADIT YANITH BLANCO MELENDEZ.
2. Igualmente Aclaro que la demandada ENTREKARGA S. A., es la misma que antes se llamaba ENTREGA DE FLORES, pues se trata de un cambio de razón social, tal como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de Bogotá que se aporta.
3. De la misma manera se excluye a BLANCO MELENDEZ SADIT YANITH S.A., ya que como persona jurídica no existe , pues se trata de una persona natural, con nombre SADIT YANITH BLANCO MELENDEZ cuyo domicilio se desconoce, al igual que el correo electrónico, razón por la cual debe ser emplazado.
4. Se sustituye la prueba de interrogatorio de parte por testimonio del señor DIEGO ANDRES GARCES CAÑAS.
5. Se sustituye la prueba de interrogatorio de parte por testimonio del señor HECTOR ALFONSO DUARTE ORTIZ.
6. Se excluye la solicitud de la prueba del testimonio del demandante JOSE SAUL LIEVANO.
7. Finalmente, señora Juez en escrito separado procedo a presentar debidamente integrada la demanda y CON LAS CONSIDERACIONES solicitadas en el auto que inadmitió la Reforma de la demanda.

Cordialmente,


GUSTAVO VEGA SARMIENTO
C.C. N° 19.126.626 de Bogotá
T.P. N° 81.805 del C.S. de la J.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

23 AGO 2024
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

Señora
JUEZ 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.D.C.
E. S. D.



REF.: DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL.

De: JOSÉ SAUL LIEVANO.

Vs: LA EQUIDAD SEGUROS; ENTREKARGA S.A.; DUBERNEY HERNANDEZ
RAMIREZ; JUAN FERNANDO JAIMES RUIZ y SADIT YANITH BLANCO MELENDEZ.

Presentación Demanda debidamente integrada

GUSTAVO VEGA SARMIENTO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la C.C.No.19.126.626 de Bogotá, Abogado en ejercicio con T.P. No 81.805 del C.S. de la Judicatura, obrando en nombre y representación del Señor **JOSÉ SAUL LIEVANO**, quien igualmente es mayor de edad, quien tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y quien se identifica con la C.C. No. 80.439.904 de Bogotá, en su condición de propietario del vehículo de placas WOX-828, mediante Poder conferido y que anexo, me permito manifestar a Usted Señora Juez, que instauró **PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MENOR CUANTIA** en contra de la empresa **EQUIDAD SEGUROS** persona jurídica , con domicilio en Bogotá, cuyo NIT es el N°830008686-1 y/o 860028415-5; **ENTREKARGA S.A.** persona jurídica con NIT N° 800.114.437-7 con domicilio en la ciudad de Bogotá; contra **DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ**, persona, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia, Barrio popular ; identificado con la C.C.No.18.418.263, contra **JUAN FERNANDO JAIMES RUIZ**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Aratoca; y contra **SADIT YANITH BLANCO MELENDEZ** , identificado con el N.º 28.054.090, para que previo los trámites del proceso Verbal declarativo de que trata el Título I Capítulo I sección primera del C.G. del P.; y previa citación a audiencia de los demandados, se hagan en sentencia definitiva que haga tránsito a cosa juzgada, las siguientes declaraciones o condenas:

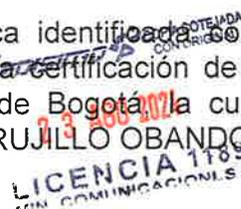
PRETENSIONES

Declarar Civil Solidaria y Extracontractualmente responsables a la empresa **LA EQUIDAD SEGUROS ; ENTREKARGA S.A.** a los señores **DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ; JUAN FERNANDO JAIMES RUIZ ;** y a **SADIT YANITH BLANCO MELENDEZ**, de condiciones civiles ya conocidas, al pago de los daños y perjuicios causados al señor **JOSE SAUL LIEVANO**, como consecuencia de la culpa endilgada por el accidente de tránsito ocurrido el día 5 de octubre de 2017 a las 4:20 a.m. a la altura del Kilómetro 42-200 vía Bogotá, Ubaté, de conformidad al croquis que se levantó en el sitio de los acontecimientos.

Como consecuencia de lo de lo acaecido solicito se condene solidariamente a los demandados así:

1.- A la empresa **EQUIDAD SEGUROS** cuyo domicilio es Bogotá, de acuerdo a la certificación de existencia y representación, expedida por la cámara de comercio de Bogotá, la cual se aporta.

2.- A la empresa **ENTREKARGA S.A.** persona jurídica identificada con el NIT N° 800.114.437-7 con domicilio en Bogotá de acuerdo a la certificación de existencia y representación expedida por la cámara de comercio de Bogotá, la cual se aporta representada legalmente por el señor **JORGE MARIO TRUJILLO OBANDO** identificado



con la C.C. N° 80.135.504, quién igualmente es persona mayor de edad, a la cual se encuentra afiliado el vehículo de placas SWM 231 y placas del remolque R47827, marca internacional, modelo 2007, color blanco.

COPIA COPIADA
CON ORIGINAL
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

3.- Al señor DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ, identificado con la C.C. N° 18.418.263 mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Armenia, Barrio Popular, conductor del vehículo de placas SWM-231 y placa del Remolque R47827, marca International, modelo 2007, color blanco, afiliado a ENTREKARGA S.A.

4.- Al Señor JUAN FERNANDO JAIMES RUÍZ, persona mayor de edad, identificado con la C.C. 1098358321, domiciliado en la ciudad de Aratoca, Barrio La pesa, conductor del vehículo de placas SUD-941, marca Chevrolet, modelo 2008, color blanco, afiliado a BLANCO MELÉNDEZ SADIT YANITH S.A.

5.- A SADIT YANITH BLANCO MELENDEZ identificado con la C. C. N.º 28.054.092; propietario del vehículo de placas SUD 941, marca Chevrolet, modelo 2008, color blanco de quien se desconoce el domicilio.

PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES

1. PERJUICIOS MATERIALES:

a). Se condene a los demandados al pago que con motivo del accidente de tránsito tuvo que sufragar el demandante como mano de obra para la reparación del vehículo de su propiedad de Placas: WOX-828, al igual que los materiales para la reparación según Recibos de Caja 38210 N° 24537, FSA -23118 y FSA-23118. y que se anexan por la cantidad de **(\$ 8.787.648.62) m/cte OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS**, como deducible a cargo del demandante, quedando afectada la póliza N° 211411261705245, ya que MAPFRE SEGUROS se hizo cargo del arreglo del vehículo.

b). Se condene a los demandados, al pago de la suma de **NOVECIENTOS MIL PESOS (\$ 900.000.00) m/cte.** suma esta que tuvo que pagar el demandante al Señor **DIEGO ANDRES GARCES CAÑAS**, conductor del vehículo de placas WOX 828 por concepto de auxilio al transporte de desplazamiento al estar incapacitado.

c.) Se condene a los demandados al pago de la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000.00) m/cte.**, suma esta que tuvo que pagar el demandante al señor **DIEGO ANDRES GARCES CAÑAS** conductor del vehículo WOX-828 al resultar discapacitada por causa del siniestro, que necesitaba para desplazarse a sus diferentes gestiones personales por el servicio de transporte que le prestaron al estar el vehículo del demandante y de su propiedad en el taller entre el día 5 de octubre de 2017 al 26 de diciembre de 2017.

d.-) Se condene a los demandados al pago de la suma de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$26.500.000.00) M/CTE.**, suma esta que tuvo que pagar el demandante al Señor **HECTOR ALFONSO DUARTE ORTIZ**, por concepto de (Flete), Transporte; durante el tiempo que duró el carro de su propiedad de placas WOX-828 en el taller para que fuera arreglado; esto es desde el día 5 de octubre de 2017 y hasta el 26 de diciembre de 2017.

e.-) Solicito se condene a los demandados al pago de la suma de **SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 712.800.00)**; suma esta que tuvo que pagar el demandante por el servicio de parqueadero desde el día 5 de octubre de 2017 y hasta el día 9 de noviembre de 2017, cuando el vehículo de placas WOX 828 fue trasladado a patios en la ciudad de Zipaquirá, día del siniestro; tal como se prueba con la factura N° PA04 17485.

COPIA COPIADA
CON ORIGINAL
23 AGO 2024
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
12 DIC 2024
M.N. COMERCIALES

f.-) Solicito se condene a los demandados al pago de la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS (\$ 371.000.00)**; suma esta que tuvo que pagar el demandante por servicio de grúa a Auto grúas Rincón para sacarlo de patios donde se encontraba el vehículo de placas WOX 828 en la ciudad de Zipaquirá según factura N° 1939.

g.-) Solicito se condene a los demandados al pago de la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000.00)** consistentes en lucro cesante, suma esta que dejó de recibir el señor **JOSÉ SAUL LIEVANO** durante el tiempo que estuvo el vehículo siniestrado de placas WOX-828 inmovilizado.

h.-) Solicito se condene a los demandados al pago de los intereses legales de las sumas anteriormente indicadas, como valor de los perjuicios materiales y/o perjuicios que resulten probados desde el día 5 de octubre de 2017, día en que ocurrieron los hechos y hasta que se cancelen las sumas mencionadas.

i.-) Solicito se condene a los demandados al pago de la indexación del total de las sumas canceladas por los perjuicios materiales ocasionados desde el 5 de octubre de 2017 día de la ocurrencia de los hechos y hasta cuando se realice el pago de los mismos, teniendo en cuenta la Certificación del DANE para ese fin.

j.-) Solicito se condene a los demandados al pago de las costas y gastos del proceso; así como las agencias en derecho.

2. PERJUICIOS MORALES:

Comedidamente solicito se condene a los demandados al pago de los Perjuicios Morales en una suma equivalente a (30 SMMLV), o los que estime el Señor Juez de acuerdo a la sana critica, por los perjuicios ocasionados al demandante con el siniestro acaecido; ya que se afectó psicológicamente al señor JOSE SAUL LIEVANO, por tratarse de un vehículo recién estrenado y que estaba pagando.

JURAMENTO ESTIMATORIO:

De conformidad con lo dispuesto en el art 206 del C. G. del P. estimo razonablemente los perjuicios de orden material así:

Daño emergente valor \$ 37.771.448.62 correspondiente a los gastos en que incurrió el demandante con ocasión del siniestro.

Lucro cesante en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 10.000.000.00) m/cte. resultante de calcular el valor de ingreso que dejó de recibir el señor JOSE SAUL LIEVANO durante el tiempo que el vehículo estuvo inmovilizado por el siniestro acaecido.

Total, daños materiales: \$ 47.771.448.62

Los perjuicios de orden material se establecen de acuerdo a los gastos en que incurrió el demandante por el siniestro que se presentó.

Perjuicios Morales: \$ 30.000.000.00 ; o los que el señor Juez estime de acuerdo a la sana critica.

Total Perjuicios perseguidos. \$ 77.771.448.62

EMPLAZADO
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
23 AGO 2024
LICENCIA 1189
M.N. COMERCIALES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
12 DIC 2024
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

HECHOS

- 1.- El día 5 de octubre de 2017 a las 4:20 a. m ; a la altura del Kilómetro 42-200 vía Bogotá - Ubaté; el vehículo de placas SWM-231 y placas de la Tracto mula o remolque R47827; de propiedad de la Empresa **ENTREKARGA S.A.** y conducido por el Señor **DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ** y amparado por la Póliza A1 13 17 - 16819980-2 de **SEGUROS MUNDIAL**, chocó al vehículo de placas SUD-941, que tenía como destino Bogotá; y que a su vez chocó al vehículo de placas WOX-828, que iba con destino a Santander; camión de estacas Marca CHEVROLET Línea NHA de propiedad de mi poderdante.
- 2.- El conocimiento inicial de los hechos, lo tuvo el patrullero POVEDA GUSTAVO identificado con la c. c. N° 1010168306.
- 3.- El accidente ocurrió por culpa del vehículo de placas SWM-231; y placa de la tractomula R 47827, de propiedad de **ENTREKARGA S.A.**; y conducido por el Señor **DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ**, quien conducía de forma negligente y con violación de las normas de tránsito, ya que llevaba exceso de velocidad, e igualmente iba muy abierto invadiendo el carril contrario, embistiendo al vehículo de placas SUD-941, que tenía como destino Bogotá; y que a su vez chocó al vehículo de placas WOX-828, que iba con destino a Santander.
- 4.- Como consecuencia del choque el vehículo, de placas WOX-828; quedó parcialmente destruido, ya que la cabina tuvo, destrucción total y los daños ocasionados ascendieron a la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00) M/CTE.**, correspondientes al arreglo del vehículo, de los cuales el demandante tuvo que pagar por el deducible la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.787.648.62)** y el resto lo canceló Mapfre seguros afectando la póliza que se había adquirido.
- 5.- El accidente de tránsito se produjo como consecuencia de factores externos, ajenas a la voluntad del conductor del vehículo WOX-828 de propiedad del Señor **JOSE SAUL LIEVANO** y que era conducido por el Señor **DIEGO ANDRES GARCES CAÑAS**; como tampoco se debió a hechos impredecibles en el ejercicio de una actividad peligrosa.
- 6.- No existió caso fortuito, fuerza mayor, ni actividad exclusiva de un tercero, sino que fue por el propio actuar de uno de los demandados, (conductor de la tractomula) que lo indujo para que, en un momento determinado, y en su lugar preciso fuere el responsable del accidente de tránsito, toda vez que no previó las consecuencias, por el incumplimiento de las normas de tránsito reglamentadas.
- 7.- Como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 5 de octubre de 2017, el vehículo de propiedad del demandante de placas WOX-828 permaneció durante 81 días, inactivo en el taller mientras lo arreglaban, causándole perjuicios económicos, al propietario del mismo, establecidos como **DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE** que cubre las reparaciones necesarias, al igual que los perjuicios morales ocasionados, y otras erogaciones que deben ser cancelados solidariamente por los responsables de los hechos, por las aseguradoras y reaseguradora.
- 8.- No se lleva a cabo el requisito de procedibilidad, toda vez que se solicita la medida cautelar de inscripción de la demanda.
- 9.- La empresa **ENTREKARGA S. A.** es la misma que antes se llamaba **ENTREGA DE FLORES LTDA**, tal como consta en el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá.
- 10.- Tengase en cuenta como dirección electrónica para efectos de la notificación

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
23 AGO 2024
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

personal al señor DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ el correo electrónico zcj81470@nezid.com el cual fue suministrado por la EPS Sanitas en respuesta a la solicitud de su Despacho el día 22 de septiembre de 2023. Lo anterior de conformidad al inciso 2 del art 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; lo mencionado por considerar que la enunciación de la dirección "...Manzana F casa 8..." de la ciudad de Armenia no es suficiente para preciar el domicilio de dicho demandado.

PRUEBAS

Solicito al Despacho se tengan en cuenta, las siguientes pruebas a favor del demandante:

DOCUMENTALES:

Adjunto los siguientes documentos:

1. Original del croquis del accidente de tránsito N°C000533749 en 2 folios.
2. Certificado de Tradición del vehículo de placas SWM-231 y placas de la tractomula R-47827 de propiedad de uno de los demandados (ENTREKARGA S.A.).
3. Recibo de Caja N° 38210 y Factura de venta N° FSA-23118 por concepto de mano de obra, repuestos y arreglo del vehículo de placas WOX-828 por el valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS. (\$ 8.787.648.62) M/CTE** suma esta que se aplicó como ~~dedu~~ a la suma total del arreglo del vehículo WOX 828 y que tuvo que pagar el demandante donde se vio afectada la póliza N° 211411261705245.
4. Poder debidamente conferido.
5. Fotografías del carro accidentado.
6. Recibo, o comprobante de pago que realizó el demandante por varios conceptos al Señor **DIEGO ANDRES GARCES CAÑAS**.
7. Constancia del pago de fletes hechos al señor **HECTOR ALFONSO DUARTE ORTIZ**.
8. Certificado de existencia y representación de ENTREKARGA S. A., antes ENTREGA DE FLORES LTDA.
9. Concepto emitido por el patrullero GAMBOA SANTAMARIA, investigador criminal asignado a esta investigación.
10. Factura 1939 por concepto de pago de servicio de grúa.
11. Factura PAO 4 174 – 87 por concepto de pago de servicio de parqueadero.
12. Certificado de existencia y representación de SEGUROS LA EQUIDAD.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Comedidamente le solicito al señor Juez fijar fecha y hora a fin de que las personas que se relacionan a continuación absuelvan interrogatorio de parte que habré de formularles ya sea de forma personal o en sobre cerrado, sobre los hechos del siniestro acaecido y tratado en esta demanda, los mismos pueden ser notificados en la secretaria de su

23 AGO 2024
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

Despacho y/o en las direcciones que se aportan.

DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ: puede ser notificado en la ciudad de Armenia Manzana F casa 8; correo electrónico: 2cj81470@nezid.com. Cel: 3147092283.

JUAN FERNANDO JAIMES RUIZ: en la ciudad de Aratoca Barrio la Pesa de quién se desconoce la dirección e igualmente el correo electrónico del mismo, cel.: 3123399501.

TESTIMONIALES:

Solicito se sirva citar a las siguientes personas, todas mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Bogotá, con el fin de que declaren sobre los hechos de la demanda, la contestación y las excepciones si se presentaren; sírvase señor Juez fijar fecha y hora, las mismas pueden ser notificadas por medio de este apoderado y/o en las direcciones que se aportan.

1. DIEGO ANDRES GARCES CAÑAS: Carrera 69 A N° 55 A 47 sur de Bogotá D.C. correo: aidagarcia2005@hotmail.com, cel 3157171231.

2. El Patrullero de Transito adscrito a la POLICIA NACIONAL POVEDA C GUSTAVO con Placa: 087494 de TRAN CUN e identificado con la ce N° 1010168306; para que deponga sobre los hechos de la demanda ; y en especial por cuanto el levantó el Informe del accidente de tránsito el día 5 de octubre de 2017; al que se le podrá citar en la Dirección de Tránsito y Transporte de Zipaquirá (Cundinamarca).

3. Solicito se cite al señor HECTOR ALFONSO DUARTE ORTIZ a fin de que se ratifique de la constancia que se aporta al proceso y donde se establece el monto que se le canceló por concepto de fletes por parte del acá demandante, quien puede ser notificado en la carrera 72 N.º 40-04 sur de Bogotá de quién se desconoce el correo electrónico, cel. 3105647090.

4. Al Señor ENRIQUE LIEVANO quien se identifica con la C.C.No.80.272.674 de Bogotá, quien puede ser notificado en la Carrera 72 N N° 40-04 Sur de Bogotá, cuyo Celular es el 315 9278413, de quién se desconoce el correo electrónico.

DERECHO

Son aplicables las disposiciones de los Arts. 2341, 2347, del C N de T., 2356 del C.C.; Art.109, 110, 179, 198 del C.N. de T.; Art. 26, 93; 368 y s.s. del C.G. del P. de qué trata la sección Primera de los procesos Declarativos. Título I Proceso Verbal.; art 590 Numeral 1 liberal b del C.G. del P., art 23 del C.G. del P. art 39 de la ley 1395 de 2010 y demás normas concordantes y pertinentes.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Es Usted Señor Juez, competente por la naturaleza de la acción; por la cuantía de las pretensiones que estimo en la suma superior a **CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES**, y por la vecindad de las partes.

TRÁMITE

El trámite que se le debe dar a la presente demanda es el establecido para un proceso Declarativo verbal de que trata el C.G. del P., art 368, sección primera, Titulo I.

ANEXOS

Los mencionados en el acápite de pruebas.

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
23 AGO 2024
LICENCIA 1189
MIN COMUNICACIONES

MEDIDA CAUTELAR

Comedidamente y con base en el art 39 de la ley 1395 de 2010 le solicito al Señor Juez se sirva decretar la:

INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA

Solicito de forma respetuosa, se sirva decretar la inscripción de la demanda en el Folio de Matricula de los vehículos que causaron los daños, de placas SWM-231 y placas del Remolque R-47827; y SUD-941; de conformidad con lo postulado en el Art.590 del C.G. del P. en concordancia con la Sentencia 039 de 2004, proferido por la Corte Constitucional, y cuyas características son:

Vehículo 1

PLACAS:	SWM-231 Placas Remolque R-47827
MARCA:	INTERNATIONAL
CLASE:	
CARROCERIA:	SRS
LINEA:	4400
COLOR:	BLANCO
MODELO:	2007
MOTOR:	79226284
SERVICIO:	PÚBLICO
PROPIETARIO:	ENTREKARGA S.A y/o ENTREGA DE FLORES LTDA

Vehículo 2

PLACAS:	SUD-941
MARCA:	CHEVROLET
CLASE:	CAMION
CARROCERIA:	ESTACAS
LINEA:	NPR
COLOR:	BLANCO
MODELO:	2008
MOTOR:	
SERVICIO:	DE CARGA
PROPIETARIO:	BLANCO MELENDEZ SADID YANITH

NOTIFICACIONES

A LA EQUIDAD SEGUROS se puede notificar en la carrera 9 A N° 99 - 07 Torre 3 Piso 14 de Bogotá. D.C.;

Correo electrónico :notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop.; manifestándole al Despacho que el correo se obtuvo de la certificación de existencia y representación expedido por la cámara de comercio de Bogotá.

Al demandado DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ, se puede notificar , en el correo electrónico: zcyj81470@nezid.com; No obstante la certificación expedida por la EPS Sanitas con fecha 22 de septiembre de 2023 considero que la dirección aportada en la referida certificación no precisa el domicilio de dicho demandado "... Manzana F casa 8..."(sic) no precisa el barrio , o localidad a pesar de haberse citado la ciudad de Armenia , no siendo suficiente lo citado para efectos de llevar a cabo la notificación .

A la demandada ENTREKARGA S.A. se puede notificar en la calle 2 N° 18-93 vía Mosquera-Madrid, Parque industrial San Jorge manzana P5 bodega 53, correo: impuestos@entrekarga.com, manifestando que el correo electrónico se obtuvo de la

2 3 AGO 2024
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

certificación de existencia y representación expedida por la cámara de comercio de Bogotá. D.C.

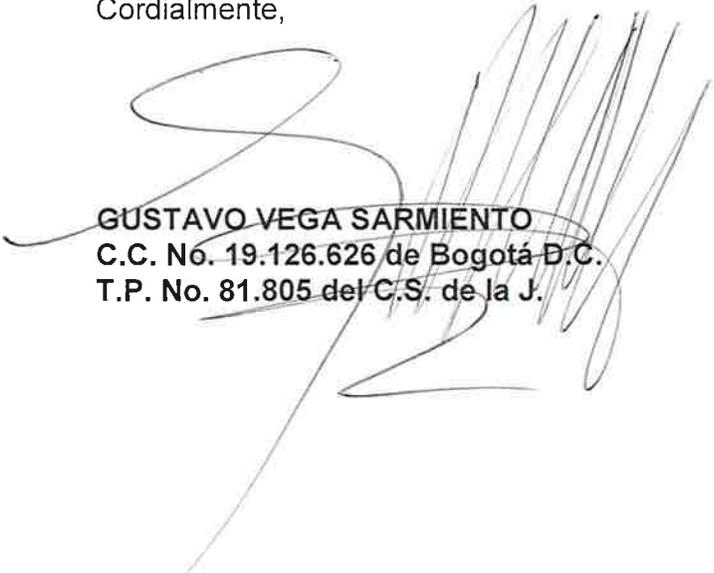
Al Señor JUAN FERNANDO JAIMES RUIZ, se puede notificar en la ciudad de Pradera, Barrio La Pesa, manifestando bajo gravedad del juramento que desconozco el domicilio, para quién solicito se emplace el mismo. Manifestando que se desconoce el correo electrónico.

A SADIT YANITH BLANCO MELENDEZ solicito sea emplazado toda vez que se desconoce el domicilio al igual que el correo electrónico.

El demandante JOSE SAUL LIEVANO puede ser notificado en la Carrera 72 N N° 40-04 Sur de la ciudad de Bogotá, quién manifiesta no tener correo electrónico.

El suscrito apoderado recibirá notificaciones en la Secretaria de su Despacho y/o en la carrera 9 No 12 B 57 of. 506 de la ciudad de Bogotá. Bogotá D.C., correo electrónico: gustavo19126626@gmail.com

Cordialmente,



GUSTAVO VEGA SARMIENTO
C.C. No. 19.126.626 de Bogotá D.C.
T.P. No. 81.805 del C.S. de la J.

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
12 DIC 2004
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
23 AGO 2024
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Verbal Rad. No. 11001400303220220097600.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Presente el Juramento estimatorio conforme al total de requisitos establecido en el artículo 206 del C.G.P.

2°. Establezca la viabilidad de la cautela de acuerdo al literal b del artículo 590 del C.G.P., o en su defecto acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad en debida forma, con la totalidad de los demandados, así como sobre la totalidad de pretensiones.

3°. Aporte el mensaje de datos a partir del cual se confirmó el poder allegado, conforme a lo ordena el artículo 5 de la ley 2213 de 2022, o en su defecto, la constancia notarial de autenticidad del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

12 DIC 2022

<p>JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p><i>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 126, hoy 25 de octubre de 2022.</i></p> <p>JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO <i>Secretaria</i></p>
--

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

CMI 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95b49e8be5eb3fd516115c4c42d781026654f73dce6a87b5b04681439ceb1452

Documento generado en 21/10/2022 10:22:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



12 DIC 2024

LICENCIA 110
MIN. COMUNICACIONES

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Verbal Rad. No. 11001400303220220097600.

Comoquiera que la demanda fue debidamente subsanada y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 368 del CGP, esto es, se subsume en el trámite de un proceso verbal, se accederá a admitir la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: Admitir la demanda Verbal declarativa de responsabilidad Civil extracontractual de José Saul Liévano contra Duberney Hernández Ramírez, Entrekarga S.A., Entrega de Flores Ltda., Seguros Mundial, Seguros del Estado, La Equidad Seguros y Blanco Méndez Sadit Yanith S.A.

Segundo: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de veinte (20) días.

Tercero: Dar al libelo el trámite del proceso Verbal de menor cuantía, previsto por los artículos 368 y s.s. del CGP.

Cuarto: Notificar personalmente conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 310 694 6180 y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/> Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Quinto: Previo a decretar la cautela solicitada, prestar caución por la suma de \$9'500.000, para lo cual cuenta con el término de diez (10) días.

Sexto: Reconocer personería jurídica a Gustavo Vega Sarmineto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 144, hoy 30 de noviembre de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
 Secretaria

Firmado Por:
 Olga Cecilia Soler Rincon
 Juez Municipal
 Juzgado Municipal
 Civil 032
 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f01495fb4349348c05f9b811c031f04b10bf5d3c36c8627b2883cc890fbf01f2
 Documento generado en 23/11/2022 03:55:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

12 DIC 2022

LICENCIA 1189
 MIN. COMUNICACIONES

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

04 OCT 2023

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
 RESOLUCIÓN 001

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

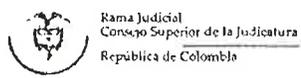
23 AGO 2024

LICENCIA 1189
 MIN. COMUNICACIONES

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL

06 AGO 2024

LICENCIA 1189
 MIN. COMUNICACIONES



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Verbal Rad. No. 11001400303220220097600

Vista la documental que antecede, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: Comoquiera que se cometió un error al omitir incluir la totalidad de los demandados en el auto del veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en aplicación del artículo 286 del C.G.P., se corrige quedando de la siguiente manera: **"Primero:** Admitir la demanda Verbal declarativa de responsabilidad Civil extracontractual de José Saul Liévano contra Duberney Hernández Ramírez, Entrekarga S.A., Entrega de Flores Ltda., Seguros Mundial, Seguros del Estado, La Equidad Seguros, Blanco Méndez Sadit Yanith S.A., **Juan Fernando Jaimes Ruiz y Seguros la Previsora S.A. Compañía de seguros"**.

En todo lo demás permanezca incólume la citada providencia y notifíquese junto con el auto que admitió la demanda a la parte demandada.

SEGUNDO: En atención a la solicitud de emplazamiento elevada por la parte actora, se procedió a revisar la página del ADRES, a efectos de conocer la EPS en la cual se encuentra afiliado el demandado - Duberney Hernández Ramírez-, para solicitar su información de notificación, resultando para ello la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S.:

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos de Afiliados - BDEA del Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	VALORES
TIPO DE IDENTIFICACION	CC
NUMERO DE IDENTIFICACION	10418292
NOMBRES	DUBERNEY
APELLIDOS	HERNANDEZ RAMIREZ
FECHA DE NACIMIENTO	1974/07/10
DEPARTAMENTO	QUINDIO
MUNICIPIO	ARMENIA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACION EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACION DE AFILIACION	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S	CONTRIBUTIVO	01/12/2022	31/12/2050	COTIZANTE

En consecuencia, se ordena que por secretaría se oficie a la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S., a efectos de que en el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación,

JS

12 OCT 2023

LICENCIA 1189 MIN COMUNICACIONES

04 OCT 2023

06 ABO 2024

LICENCIA 1189 MIN COMUNICACIONES

107

informen las direcciones de notificación del señor Duberney Hernández Ramírez identificado con C.C. 18.418.263, teléfono y correo electrónico.

ADVERTIR a la parte demandante que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

TERCERO: TENER EN CUENTA las nuevas direcciones aportadas para la notificación de los demandados Entrekarga S.A., Seguros Mundial y Seguros del Estado.

CUARTO: NO TENER EN CUENTA las notificaciones de que trata el Art. 291 y 292 del C.G. del P., enviadas a LA EQUIDAD SEGUROS, toda vez que no se aportó el cotejo, tanto del mandamiento de pago como de la demanda y sus anexos.

QUINTO: Para todos los efectos legales, tener en cuenta que LA EQUIDAD SEGUROS se notificó de forma personal de la demanda (Numeral 038), el 11 de julio de los corrientes, no obstante el expediente digital fue remitido el 13 de julio del 2023, término que para contestar finalizaba el 14 de agosto hogaño; sin embargo, el expediente ingresó al Despacho el 10 de agosto, es decir, faltando cuatro días para su finalización, por consiguiente, una vez el expediente se notifique por estado, deberá por secretaría reanudarse el término correspondiente.

SEXTO: NO TENER EN CUENTA las notificaciones de que trata el Art. 291 y 292 del C.G. del P., enviadas a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, toda vez que no se aportó el cotejo tanto del mandamiento de pago como de la demanda y sus anexos, aunado a que en la certificación expedida por la empresa de correo certificado en el renglón *anexos* aparece en blanco.

SEPTIMO: Tener por notificada por conducta concluyente a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS quien en oportunidad confirió poder.

RECONOCER personería a Gloria Mercedes Barón Serna como apoderada judicial del citado, para los efectos y conforme al poder conferido, visible a folio 03 del numeral 041 del expediente digital.

Por secretaría contabilizar el término con el que cuenta la demandada para ejercer su derecho de defensa. **Remitir el link del**

12 DIC 2023
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

EFECTIVO
13 AGO 2023
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

06 ABO 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

envios

04 OCT 2023

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
RESOLUCIÓN 166 0001

expediente.

OCTAVO: Requerir a la parte demandante para que proceda a integrar el contradictorio en debida forma. Nótese que no se ha adelantado ningún trámite de notificación del demandado "Entrega de Florez Ltda".

NOVENO: Poner en conocimiento de la parte interesada la respuesta allegada por la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Girón Santander, visible en el numeral 027 del expediente digital, para lo de su interés.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No.83, hoy 04 de septiembre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD

12 DIC 2023

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7bb6c1d8feef4fb4201c538a593e7d147ea042001f1cb24dc5fa81aae2f0147

Documento generado en 01/09/2023 05:05:23 PM

COPIA COPIADA CON ORIGINAL

06 AGO 2023

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

10

04 OCT 2023

COPIA COPIADA CON ORIGINAL

COPIA COPIADA CON ORIGINAL

23 AGO 2023

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Verbal Rad. No. 11001400303220220097600

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior reforma a la demanda para que en el término de cinco (5) días, si pena de rechazo, el actor subsane los siguientes aspectos:

- 1.- Aclare los demandados que desea incluir y excluir de la demanda.
- 2.- Allegue en debida forma el escrito integrado de demanda, con los nombres completos de los demandados.
- 3.- Una vez se resuelva lo anterior, ingrese al Despacho para lo pertinente. (Resolver solicitud de emplazamiento, en conocimiento respuesta EPS)

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZA

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 100, hoy 24 de octubre de 2023.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaría

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: da3d398cc86b5260e9a74da61f37fca8b240d18653ff2908c93bfd79c7c5b3e

Documento generado en 23/10/2023 12:54:11 PM

12 DIC 2023
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

00 100 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
23 AGO 2024
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad No. 11001400303220220097600

Subsanada en debida forma la reforma a la demanda y reunidos los presupuestos establecidos en los artículos 82, 83, 93 y 375 del C.G.P., este despacho DISPONE:

Primero: Admitir la reforma de demanda del proceso verbal declarativa de responsabilidad civil extracontractual, instaurada por **José Saúl Liévano** siendo demandados únicamente **La Equidad Seguros, Entrekarga S.A, Duberney Hernández Ramírez, Juan Fernando Jaimes y Sadit Yanit Blanco.**

Segundo: Dar al libelo el trámite del proceso verbal previsto por los artículos 368 y siguientes del C.G.P. con aplicación de las disposiciones especiales del artículo 375 *ibídem.*

Tercero: **CORRER** traslado de la demanda reforma y sus anexos a los demandados **Duberney Hernández Ramírez, Entrekarga S.A, Juan Fernando Jaimes y Sadit Yanit Blanco** por el término de veinte (20) días.

Cuarto: Como quiera que la demanda **Seguros la Equidad**, ya se encuentra notificada dentro de las presentes diligencias, se le corre traslado por el término de diez (10) días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, conforme lo normado en el numeral 4° del artículo 93 del Estatuto Procesal, con el fin que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

Quinto: **NOTIFICAR** esta providencia a los demandados **Duberney Hernández Ramírez, Entrekarga S.A, Juan Fernando Jaimes y Sadit Yanit Blanco** en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022 y/o artículos 291 y ss. del Código General del Proceso.

Sexto: **TENER** como decretada la medida cautelar solicitada, atendiendo al proveído adiado 19 de enero de 2023.

Séptimo: **PREVIO** a decretar el emplazamiento de los demandados **Juan Fernando Jaimes, Sadit Yanit Blanco y Duberney Hernández Ramírez** como quiera que tras la consulta de la página del ADRES, se pudo determinar la EPS a la cual se encuentran afiliado el primero de los Nombrados, se procederá a oficiar a **COOSALUD EPS S.A.**

EXPEDIENTE
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
23 AGO 2024
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

EXPEDIENTE
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
23 AGO 2024

23 ENE 2024

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUU en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1098358321
NOMBRES	JUAN FERNANDO
APELLIDOS	JAIMES RUIZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	ARATOCA

Datos de afiliación :

ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/01/2020	31/12/1999	CABEZA DE FAMILIA
--------	-------------------	------------	------------	------------	-------------------

Fecha de Impresión: 11/23/2023 08:18:06 Estación de origen: 182.188.70.220

En consecuencia, por secretaría oficiase a la Entidad Promotora de Salud, a efectos de que en el término de cinco (5) días, siguientes al recibo de la comunicación, informe las direcciones físicas, electrónicas y teléfono de notificación del señor Juan Fernando Jaimes Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía 1098358321.

Advertir a la parte demandante que una vez se elabore el oficio (lo que podrá monitorear a través de la baranda virtual), deberá proceder a retirarlo para realizar su respectivo trámite. Lo anterior en virtud a la carga laboral de este Despacho y el deber de colaboración de las partes en el trámite de sus asuntos.

En relación al demandado **Sadit Yanit Blanco**, se hace necesario requerir al abogado demandante para que informe el número correcto de identificación de éste, toda vez que tras la búsqueda en el ADRES con el citado en el escrito de reforma de demanda, se pudo establecer que es errado.

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

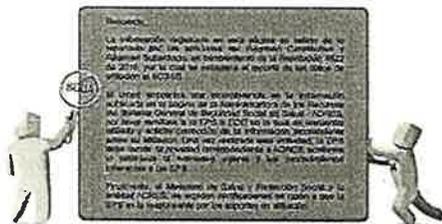
Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados - BDUU en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

Datos de afiliación :

Fecha de Impresión: 11/23/2023 08:24:28 Estación de origen: 182.188.70.220



El afiliado con número de documento 28054090 no se encuentra en BDUU

Por último, en relación al demandado **Duberney Hernández Ramírez**, se requiere al extremo actor a fin de que procure la notificación electrónica referida por la Entidad Promotora de Salud, previa consulta, por lo que se le pone en conocimiento la citada respuesta.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten signature]

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

COPIA COPIADA CON ORIGINAL
23 AGO 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

06 AGO 2024
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

2 DIC 2023
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

23 ENE 2024

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 116, publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy 29 de noviembre de 2023, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b9f78afe9450715bd3170e75ab9dbe1186dbc94e23d59ffde4edfbc47ce7e28f
Documento generado en 28/11/2023 01:34:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
12 DIC 2023
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
23 AGO 2024
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
06 ABO 2024
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES



Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 11001400303220220097600

Vista la documental que antecede y continuando con el curso procesal, se dispone:

1.- **TENER POR NOTIFICADO** por conducta concluyente al demandado -Duberney Hernández Ramírez-, en los términos del artículo 301 del C.G.P., conforme al poder allegado, obrante en los archivos 061 y 062 del expediente digital.

2.- **TENER EN CUENTA** que el demandado - Duberney Hernández Ramírez-, otorgó poder, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (15/01/2024).

3.- **RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. YANETH LEÓN PINZÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido por el demandado Duberney Hernández Ramírez (Archivos 061 y 062).

4.- **TENER** en cuenta que la apoderada del demandado Duberney Hernández Ramírez remitió copia del escrito de excepciones de mérito, al correo electrónico del apoderado de la parte actora, en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, de modo que se prescindirá del traslado de dicho escrito.

Cabe advertir que el apoderado de la parte actora en tiempo recorrió el traslado de dicha contestación (archivo 065)

5.- **PONER EN CONOCIMIENTO** del apoderado de la parte actora la consulta realizada por el despacho en el la página Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -Adres- donde se avizora que el nombre correcto de la demandada es **Sadit Yanithsa Blanco Melendez** y su identificación es 28.054.097, para lo pertinente.

Información Básica del Afiliado :

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CE
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	28054097
NOMBRES	SADIT YANITHSA
APELLIDOS	BLANCO MELENDEZ
FECHA DE NACIMIENTO	19/07/1999
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BUCAZARANGA

Datos de afiliación :

ACTIVO	SPS SURAMERICANA S.A.	CONTRIBUTIVO	01/10/2020	31/12/2026	COTIZANTE
--------	-----------------------	--------------	------------	------------	-----------

6.- **NO TENER EN CUENTA** el citatorio enviado a la parte demandada **Entrekarga S.A.**, visible en el numeral 070 del expediente digital, comoquiera que se omitió notificar el auto calendarado el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), por medio del cual se admitió la presente demanda.

7.- **TENER POR NOTIFICADO** por conducta concluyente al demandado - Entrekarga S.A.-, en los términos del artículo 301 del C.G.P.,

Js

COPIA COPIADA
CON ORIGINAL
23 AGO 2024
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

COPIA COPIADA
CON ORIGINAL
06 AGO 2024
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

12 DIC 2024
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

conforme a la contestación y poder allegado, obrante en el archivo 071 del expediente digital.

8.- TENER EN CUENTA que el demandado - Entrekarga S.A.-, otorgó poder, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito y llamó en garantía a la PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS (19/02/2024), último asunto que se resolverá una vez se integre el contradictorio en debida forma.

9.- RECONOCER PERSONERÍA al Dr. Daniel Rodríguez Jiménez, en los términos y para los efectos del poder conferido por el demandado Entrekarga S.A. (Folio 32 y 33 del Archivo 071).

10.- TENER en cuenta que el apoderado del demandado Entrekarga S.A. remitió copia del escrito de excepciones de mérito, al correo electrónico del apoderado de la parte actora, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, de modo que se prescindirá del traslado de dicho escrito.

Cabe advertir que el apoderado de la parte actora en tiempo recorrió el traslado de dicha contestación (archivo 073).

10.- Por secretaría, abrir cuaderno separado del llamamiento en garantía realizado por el demandado Entrekarga S.A. (Folios 47 y 48 Archivo 071).

11.- PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta allegada por la Eps COOSALUD, respecto del demandado **Juan Fernando Jaimes Ruiz** (Folio 3 Archivo 069)

DATOS CONTACTO

Dirección: CALLE 6 #2-02 LA CURVA
Departamento: SANTANDER
Municipio: ARATOCA
Celular: 3123399501 / 3143147940
Correo: Sin información

12.- NO TENER EN CUENTA la contestación a la reforma de la demanda allegada por el demandado LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO por extemporánea. Nótese que el auto que el auto que ordenó correr traslado de dicha reforma por el término de diez (10) días se notificó el 29/11/2023 y la contestación fue allegada hasta el 19/12/2023.

NOTIFÍQUESE,

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

12 DIC 2023
LICENCIADO EN COMUNICACIONES

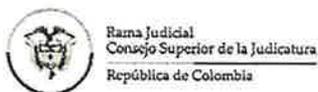
Js

COPIA COPIADA
CON ORIGINAL
23 AGO 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

COPIA COPIADA
CON ORIGINAL
06 AGO 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES



JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 11001400303220220097600

Estando el proceso al Despacho, en virtud del curso procesal, se **DISPONE**:

- ADVERTIR** que de la lectura de la contestación de la demanda allegada por Duberney Hernández Ramírez, objetó el juramento estimatorio.
- REQUERIR** a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días integre en debida forma el contradictorio, esto es, proceda con la notificación del demandado Juan Fernando Jaimes Ruiz a las direcciones que obran en el expediente, so pena de declarar el desistimiento tácito (art. 78.4 y 317 CGP).
- ACEPTAR** la renuncia del poder presentada por el abogado Daniel Rodríguez Jiménez apoderado judicial del demandado Entrega de Carga S.A. por encontrarse reunidos los presupuestos del art. 76 del C.G.P.
- EXHORTAR** a la demandada Entrega de Carga S.A. para que acredite derecho de postulación, esto es, otorgue poder para actuar dentro de la presente actuación habida cuenta que no es dable actuar en causa propia (art. 73, 74 CGP).

NOTIFÍQUESE, (3)

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 052 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy 30 de julio de 2024, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

17 DIC 2024

LICENCIADA EN
MIN. COMUNICACIONES

Firmado Por:

23 AGO 2024
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

06 AGO 2024
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

am

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9e7d205a51e19718c862ae86bb871851c53ff6c24d0f7b6afad3e765ddb4bb67

Documento generado en 29/07/2024 03:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

12 DIC 2024

1189

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

12 DIC 2024

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
23 AGO 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

06 AGO 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

117



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 11001400303220220097600

Considerando que la demanda de llamamiento en garantía formulada por la pasiva reúne las exigencias de los artículos 64, 65, 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, se **RESUELVE**:

- 1. ADMITIR** el llamamiento en garantía formulada por **ENTREGA DE CARGA S.A.** en contra de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**
- 2. NOTIFICAR al llamado en garantía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, para que en el término de veinte (20) días hábiles siguientes a tal acto ejerzan su defensa conforme a los artículos 66 y 369 del Código General del Proceso.

Notificación que deberá efectuarse por parte de **ENTREGA DE CARGA S.A.**

- 3. ADVERTIR** que si la notificación de esta decisión a todos los llamados en garantía no se produce dentro del término de seis (6) meses siguientes, esta actuación será ineficaz.

NOTIFÍQUESE, (3)

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 052 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **30 de julio de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

COPIA AUTÉNTICA
CORRESPONDIENTE
COR ORIGINAL

12 DIC 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

Nancy Cristina Guerrero Casallas

COPIA AUTÉNTICA
CORRESPONDIENTE
COR ORIGINAL
23 AGO 2024

Firmado Por:

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

COPIA AUTÉNTICA
CORRESPONDIENTE
COR ORIGINAL

08 AGO 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

am

118

Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d69d199ae1e154138faf4ead82e9de27999dc2931184b66fb18ee01c4a3310bf
Documento generado en 29/07/2024 03:37:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
23 AGO 2024
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
06 AGO 2024
LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

12 DIC 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintinueve (29) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 11001400303220220097600

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición subsidiario de apelación interpuesto por el apoderado de la parte ejecutada, contra el numeral 12 del auto dictado el 12 de abril de 2024.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

La decisión en comento fue objeto de impugnación por el apoderado judicial de La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, quien arguyó que contrario a lo esbozado en la decisión reprochada, la contestación de la reforma de la demanda se presentó de forma oportuna, ello habida cuenta que el terminó feneció el 19 de diciembre de 2023, fecha en la que radicó la contestación mediante mensaje de datos, en cumplimiento de los términos del art. 93 del C.G.P.

REPLICA DEL RECURSO

De la fijación del traslado de que trata el art. 110 del Código General del Proceso, se prescindió, por haberse remitido copia simultánea a las partes del recurso de reposición formulado por la pasiva (art. 9 L. 2213/2022) sin que dentro de la oportunidad legal se haya allegado pronunciamiento.

CONSIDERACIONES

El recurso de reposición tiene como finalidad que el mismo funcionario Judicial que profirió la decisión objeto de impugnación la revise, con el fin -si es el caso- de corregir aquellos errores que podrían ameritar revocación total o parcial de la providencia.

Delanteramente, conviene señalar que le asiste razón al apoderado de Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, comoquiera que el numeral 4 art. 93 de la norma procesal, señala:

“4. En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación. Si se incluyen nuevos demandados, a estos se les notificará personalmente y se les correrá traslado en la forma y por el término señalados para la demanda inicial.”

En el caso comento, se colige que la demandada Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo fue notificada de forma personal el 13 de julio de 2023, y el auto que admite reforma de la demanda data del 28 de noviembre

12 DIC 2024
NOTIFICADA
MUNICIPAL

de 2023, notificada mediante estado 116 del 29 de noviembre de esa anualidad; luego entonces, la norma señala que se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, esto es, 10 días tal como se dispuso en el numeral 4 del auto que admitió la reforma, el cual corre pasados 3 días desde la notificación, es decir, los términos comenzaron a correr desde el 5 de diciembre de 2023, conforme señaló la pasiva, así:

Noviembre 2023							Diciembre 2023								
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá	Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá		
			1	2	3	4						1	2		
S45	5	6	7	8	9	10	11	S48	3	4	5	6	7	8	9
S46	12	13	14	15	16	17	18	S49	10	11	12	13	14	15	16
S47	19	20	21	22	23	24	25	S51	17	18	19	20	21	22	23
S48	26	27	28	29	30			S52	24	25	26	27	28	29	30
								S53	31						

- Fecha de notificación del auto en estados electrónicos.
- Término de los tres (3) días a que se refiere el art. 93 del C.G.P.
- Término traslado diez (10) días.
- Fecha en que se radico la contestación de la reforma de la demanda por LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

En ese sentido, por encontrarse que los términos fenecían el 19 de diciembre de 2023, y al expediente obra contestación de la reforma de la demanda allegada mediante mensaje de datos del 19 de diciembre de 2023 a las 4:58 pm (Pdf 072), corresponde revocar el numeral 12 del auto dictado el 12 de abril de 2024, y en su lugar, tener en cuenta la contestación de la reforma de la demanda allegada por la demanda La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, quien formuló excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio. En consecuencia, por sustracción de materia, el Despacho se abstendrá de resolver sobre la concesión el recurso subsidiario de apelación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO. REVOCAR el numeral 12 del auto del 12 de abril de 2024 por el cual se tuvo por extemporánea la contestación de la reforma de la demanda, conforme lo expuesto.

SEGUNDO. TENER en cuenta la contestación de la reforma de la demanda allegada por la demanda La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, quien formuló excepciones de mérito y objetó el juramento estimatorio

LICENCIA 1100
 MIN COMERCIO
 12 DIC 2023

TERCERO. NO CONCEDER el recurso subsidiario de apelación presentado por la pasiva, por sustracción de materia.

NOTIFÍQUESE, (3)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS

Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 052 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **30 de julio de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas

Juez

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eb95a964a9870e8db4d512c66656abe0a913f3a28e6994b610905cba35ddb0b6

Documento generado en 29/07/2024 06:32:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REGISTRO
COMUNICACIONES

12 DIC 2024

SECRETARIA
COMUNICACIONES



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 11001400303220220097600

Vista la documental que antecede, en virtud del curso procesal, se **DISPONE**:

1. Tener por notificada a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS de conformidad con el artículo 8 Ley 2213 de 2022, quien dentro de la oportunidad contestó, objetó el juramento estimatorio, formuló excepciones de mérito, aportó y pidió pruebas.
2. Reconocer personería a la abogada **Gloria Mercedes Barón Serna** como apodera judicial de LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, conforme poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (3)

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. **078** publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy **019 de noviembre de 2024**, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

12 DIC 2024



Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

am

25 NOV 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

123

22

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b90e409ac378ade3688b8a98bb9a9d59c30a7342d892d1be773daba97a75002

Documento generado en 18/11/2024 09:36:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LICENCIA 1189
de Comunicaciones

12 DIC 2024

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL



COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

25 NOV 2024

LICENCIA 1189

124 23



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 11001400303220220097600

Vista la documental que antecede, en virtud del curso procesal, se **DISPONE**:

1. **Tener por no contestada** la demanda por parte del demandado Juan Fernando Jaimes Ruiz, quien dentro de la oportunidad optó por su prerrogativa de guardar silencio.

2. **Obre en autos** respuesta allegada por EPS SURAMERICANA S.A. mediante la cual informó los datos de notificación del demandado Sadit Yanithsa Blanco Meléndez (Pdf 085:087 C01):

Datos de contacto:

Dirección: CARRERA 21 15 12 - Bucaramanga, Santander

Teléfono Celular	Correo electrónico
8195849 3144443947	transquibuc@hotmail.com karoltatiana2123@hotmail.com

3. **Exhortar** a la parte actora para que integre en debida forma el contradictorio, esto es, proceda con la notificación del demandado Sadit Yanithsa Blanco Meléndez a las direcciones que obran en el expediente.

4. **Reconocer** personería a la abogada Mariana Soto Vallejo como apoderada judicial de ENTREGA DE CARGA S.A en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (3)

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 078 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy 019 de noviembre de 2024, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

12 DIC 2024

INTER
PUB
26 NOV 2024
COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

25 NOV 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

125 24

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a58ffc968cd4c20b474df7e900b8879a5cf300af2951c60f6ad50ad7b6094308
Documento generado en 18/11/2024 09:36:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES

12 DIC 2024



COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL

25 NOV 2024

LICENCIA 1189
MIN. COMUNICACIONES



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. No. 11001400303220220097600

Procede el despacho a resolver el incidente de nulidad fundado en la causal 8° del artículo 133 del C.G.P., bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

La apoderada de La Previsora S.A. Compañía de Seguros, alegó la indebida notificación del auto dictado el 29 de julio de 2024 que admitió el llamamiento de garantía, con fundamento en que, con la diligencia de notificación surtida el 31 de julio de la anualidad por la abogada Yaneth León del demandado Duberney Hernández Ramírez hubo ausencia del aludido auto, y de la formulación del llamamiento de garantía, igualmente, señaló que dicha carga procesal no estaba a cargo del demandado, sino de Entrega de Carga S.A. conforme auto del 29 de julio de 2024, por lo que, considera vulnerado su derecho al debido proceso.

La apoderada de Entrega de Carga S.A. señaló que ostenta la calidad de apoderada, conforme poder presentado el 5 de junio de 2024, por lo que reiteró la solicitud de reconocer personería. Ahora bien, indicó que el 30 de julio de 2024, el llamamiento fue admitido, y se ordenó a la aseguradora presentar su defensa en un plazo de 20 días, cumplido el 27 de septiembre de 2024. Sin embargo, la apoderada de LA PREVISORA, Gloria Mercedes Barón Serna, presentó un incidente de nulidad alegando que la notificación no fue legal y que no había responsabilidad, ya que supuestamente la póliza no cubría el siniestro. En respuesta, se argumentó que la notificación fue oportuna y que la póliza sí existía y cubría los riesgos mencionados. Se criticó a la apoderada de LA PREVISORA por errar en la identificación de la póliza y se confirmó que la correcta era la N° 1001961. Finalmente, se solicitó al juez que considerara ciertos artículos del Código General del Proceso en relación con los argumentos presentados.

Como quiera que obra escrito por el cual la llamante en garantía recorrió la nulidad formulada por la convocada con esa figura, en virtud al principio de celeridad procesal, se prescindirá del traslado de que trata el inciso 3° del artículo 129 del C.G.P., habida cuenta que, en todo caso, habría que tenerse en cuenta el escrito al que se hizo mención en el párrafo anterior.

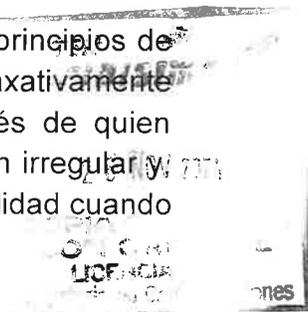
Mémorese que, las nulidades procesales siguen afectas a los principios de especificidad, según el cual solo se pueden alegar las causales taxativamente señaladas en la ley, de protección, relacionado con el interés de quien reclama la nulidad por el perjuicio que se deriva de la actuación irregular y de convalidación, en virtud del cual solo se puede declarar la nulidad cuando los vicios no hayan sido saneados.

am

LICENCIADA 1188
Escriba comunicaciones

12 DIC 2024

CARRANZA
CARRANZA



“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos. (...)
(negrilla propia)

Revisadas las actuaciones, no se observa el correo electrónico del 31 de julio de 2024 mencionado por el incidentante, que alega fue enviado por la apoderada del demandado Hernández Ramírez, por el contrario, al interior del proceso se encuentra (Pdf 003 C02) contentivo de la diligencia de notificación surtida mediante correo electrónico por la apoderada judicial de la llamante en garantía el pasado 27 de septiembre:

De: Mariana Soto Vallejo <marianas@grankarga.com>
Enviado: viernes, 27 de septiembre de 2024 1:54 p. m.
Para: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co <notificacionesjudiciales@previsora.gov.co>; Baron Lemus Abogados <blabogados@baronlemus.com>
Cc: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Impuestos Grupo K <impuestos@entrekarga.com>
Asunto: Notificación llamamiento en garantía rad: 2022-00976

Mismo en el cual remitió copia de la providencia a notificar, auto que admitió el llamamiento en garantía, anexos y escrito de llamamiento de garantía (Págs 48, 56-57), mediante el cual señaló:

12 DIC 2024
LICENCIA 1180
COMUNICACIONES

INTER
PISIM
25 NOV 2024
LICENCIA
de Com
Jones

SEÑOR
JUEZ TREINTA Y DOS (32ª) CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C - ASEGURADORA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

E. S. D.

REFERENCIA: NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA

DEMANDANTE: JOSE SAUL LIEVANO
DEMANDADO: ENTREGA DE CARGA Y OTROS
RADICADO: 11001400303220220097600

Cordial saludo,

Entrekarga S.A identificada con el numero 800114437-7 quien tiene la calidad de demandado en el proceso de responsabilidad civil con el radicado de la referencia, me permito notificar el auto admisorio del llamamiento en garantía a través del estado electrónico N° 052 el cual se encuentra en el archivo con numero (075) al inicio , así mismo le corro traslado del expediente completo del proceso para su conocimiento.

Lo anterior se hace de conformidad a lo ordenado por la ley 2213 de 2022,

Trámite de notificación que se adelantó conforme las previsiones del artículo 8 Ley 2213 de 2022, en el cual se acreditó el envío del escrito de llamamiento en garantía junto con sus anexos, y providencia que admitió el llamamiento de garantía, la cual se adelantó por la apoderada judicial de Entrega de Carga S.A. Entrekarga S.A., obsérvese:

Lo anterior se hace de conformidad a lo ordenado por la ley 2213 de 2022.

Atentamente,



www.entrekarga.com - www.grankarga.com

Mariana Soto Vallejo
Abogada

Cra48 # 50 Sur -128
Torre Médica C.C Mayorca P7
Of7004
Sabaneta (Antioquia) Colombia
Cel: (57) 3168236392
Tif: (604) 6050954
marianas@grankarga.com

Adviértase que, el correo electrónico corresponde a la sociedad llamada en garantía, según certificado de existencia y representación legal consultado por este estrado judicial y agregado al expediente en la fecha, en el que obra:

Razon social: LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Sigla: LA PREVISORA S.A.
Nit: 860.002.400-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00015365
Fecha de matrícula: 11 de abril de 1972
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 22 de marzo de 2024
Grupo NIF: Grupo I. NIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 57 No. 9-07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: tributaria@previsora.gov.co
Teléfono comercial 1: 6013485757
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: HTTPS://PREVISORA.GOV.CO

Dirección para notificación judicial: Calle 57 No. 9-07
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@previsora.gov.co
Teléfono para notificación 1: 6013485757
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

12 DIC 2024
LICENCIADO EN COMUNICACIONES

12 DIC 2024



Ahora bien, pese a que no aportó acuse de recibido y/o constancia de acceso al mensaje de datos, se tiene memorial allegado por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, mediante el cual reconoció el acceso a las diligencias de notificación adelantadas a través de correo electrónico el pasado 27 de septiembre, así:

OPORTUNIDAD PARA CONTESTAR

El presente escrito de contestación de demanda se presenta dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del auto que admitió el llamamiento en Garantía de fecha 29 de julio de 2024, mediante correo electrónico del 27 de septiembre de 2024 notificación que se entiende surtida el 1 de octubre de 2024, contabilizando inclusive el término de dos (2) días de que trata el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, llamamiento en garantía este formulado a mi representada **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** por parte de la sociedad **ENTREKARGA S.A.**, término que vence el 30 de octubre de 2024 oportunidad dentro de la cual es presentada.

Por lo anterior, se colige que la diligencia de notificación adelantada el 27 de septiembre de 2024 por Entrega de Carga Entrekarga S.A. a la llamada en garantía La Previsora S.A. Compañía de Seguros cumple con los requisitos exigidos por el legislador en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sin que, se reitera, obre diligencia de notificación del 30 de julio de la anualidad al interior del expediente, que amerite revisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE

Primero: Declarar no probada la nulidad formulada por La Previsora S.A. Compañía de Seguros, conforme lo expuesto.

Segundo: Estarse a lo resuelto en auto de esta misma fecha, dentro del llamamiento en garantía

NOTIFÍQUESE, (3)



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No. 078 publicado en el portal web de la Rama Judicial.

Hoy 019 de noviembre de 2024, siendo las 8:00 a.m.

NATHALIA ZULUAGA BOTERO
Secretaria

LICENCIADA 1485
en comunicación

12 DIC 2024

INTER
JUDICIAL

26 NOV 2024

LICENCIADA

Firmado Por:
Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eb1639b3c922bc1e505558abfe8d2fc578c5cc9733b33f64220f956754e66133
Documento generado en 18/11/2024 09:36:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

12 DIC 2024
LICENCIADA 1100
EN COMERCIALIZACION

INTER
EXPIDIENTE
26 NOV 2024
LICENCIA
de Com.
iones

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**REFERENCIA: DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRATUAL**
DEMANDANTE: JOSE SAUL LIEVANO
DEMANDADO: DUBERNEY HERNANDEZ RAMIREZ, ENTREKARGA S.A. Y OTROS
RADICADO: 11001400303220220097600

SANDRA MILENA SALAMANCA GUTIERREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.797.206 de Bogotá D.C., mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., actuando en mi condición de Representante Legal Judicial y Extrajudicial de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, sociedad de economía mixta del orden nacional, sometida al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio en Bogotá D.C., la cual recibirá notificaciones al correo electrónico notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, todo lo cual acredito mediante certificado adjunto expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada Dra. **GLORIA MERCEDES BARON SERNA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 51.704.902 de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No. 42.223 del C. S. de la J., la cual recibirá notificaciones al correo electrónico Blabogados@baronlemus.com; gloria.baron@baronlemus.com y celulares 3102512216 - 3102546671, para que en el proceso de la referencia se notifique y actúe como apoderado judicial de la Compañía, defendiendo los intereses de mi representada.

Solicito reconocer personería a la mandataria para los fines de la gestión encomendada en los términos del Artículo 77 de Código General del Proceso, incluyendo la facultad de sustituir este poder. Las facultades de conciliar, desistir y transigir, están sujetas a la autorización previa del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de la Compañía.

Atentamente,

SANDRA MILENA SALAMANCA GUTIERREZ
C.C. 52.797.206 de Bogotá D.C.
Representante Legal Judicial y Administrativo

Acepto



GLORIA MERCEDES BARON SERNA
C.C. No. 51.704.902 de Bogotá D.C.
T.P. No. 42.223 Del C.S. de la J.

Abogado Interno: Luz Andrea Jiménez
LFTISOFT No. 39611
Fecha Asignación del Caso: 19-7-2023

La Previsora S.A., Compañía de Seguros Nit: 860.002.400-2
Línea de Atención al cliente (1) 3487555 / 01 8000 91 0554
Desde celular: # 345 / www.previsora.gov.co / Colombia

RECIBIDO
12 DIC 2023
COMUNICACIONES